

La sustitución del *futuro de subjuntivo* en la diacronía del verbo español

ALEXANDRE VEIGA

Universidade de Santiago de Compostela

0. INTRODUCCION

Como *venideros* o *futuros* del subjuntivo comenzaron a clasificar los gramáticos de la lengua castellana, desde el primero de ellos, Nebrija, las formas verbales *cantare* y *hubiere cantado*¹; como *futuros de subjuntivo* figuran en la última de las gramáticas académicas (el *Esbozo* = R.A.E., 1973: §§ 3.15.8-9). Pero el español moderno desconoce -con alguna excepción geográfica- el uso de las mismas, a no ser en determinadas construcciones fijas o en estilos particulares de lengua (es especialmente fácil hallar referencias al mantenimiento de estas formas hasta los tiempos modernos en una variedad tan formal y conservadora como es el lenguaje jurídico). Es nuestro propósito en el presente trabajo determinar las líneas directrices del proceso de decadencia y consiguiente sustitución de *cantare* y *hubiere cantado* en la diacronía del sistema verbal español y, al tiempo, aportar nuestra contribución a la identificación de su valor funcional en los estados de lengua en que estas formas estuvieron plenamente vivas.

1. LOS "FUTUROS DE SUBJUNTIVO". PRIMERA APROXIMACION

1.1. Origen latino

El origen de la forma *cantare* parece hallarse en la confluencia de dos elementos diferentes del sistema verbal latino clásico: el *futurum exactum* o futuro perfecto de indicativo *amauro* y el pretérito perfecto de subjuntivo *amauerim*²,

¹ Remitimos a Rojo (1978) o Colombo Airoidi (1983) para un repaso de antiguas ideas gramaticales sobre el verbo español.

² Cfr., p. ej., Grandgent (1907: § 119), Wright (1931: 107), Bourciez (1946: §§ 211c, 257a), Bassols (1948: II.1, § 123), Lausberg (1962: § 827), Väänänen (1963: § 307), Morreale (1980: 75), Fleischman (1982: § 6.2.3), Alvar & Pottier (1983: § 174.2), Comrie & Holmback (1984: 216), Lapesa

que ya en la lengua clásica se diferenciaban únicamente en la primera persona de singular³. La conservación hasta el castellano medieval de una variante *cantaro* para esta primera persona al lado de la mayoritaria y definitiva *cantare* podría muy bien ser evidencia de este doble origen⁴, como ya defendió Lausberg (1962: § 827).

Desde el punto de vista funcional el antiguo español *cantare* aparece visiblemente desplazado, tanto en la estructura del sistema como en su distribución sintáctica, en relación con las formas latinas clásicas de que deriva formalmente. Este hecho es especialmente notorio al establecer la comparación con los empleos de *amauero* en la lengua clásica, si bien la desconexión desaparece en el caso de que el término de comparación sea el latín tardío (cfr. Bastardas, 1953: § 58)⁵. Desde el punto de vista sintáctico la peculiaridad más señalable de los "futuros de subjuntivo" fue, desde sus orígenes, la limitación de sus apariciones a determinados tipos de oraciones subordinadas, limitación ya señalada por Bastardas (*ibid.*)

(1985: § 3.2), Cano Aguilar (1988: § 5.2.2). No faltan, en cambio, autores que para explicar el origen de *cantare* se refieren a una sola de estas dos formas latinas, ya sea a *amauero* (cfr., p. ej. Menéndez Pidal, 1904: § 118.3 -que menciona un latín vulgar *cantāro*, *dormiċċro* como étimo de las primeras personas-, Lenz, 1920: § 303; Lapesa, 1942: § 21.3 -opinión corregida en 1985: § 3.2, cfr. *supra*-; Bastardas, 1953: § 58; Lathrop, 1980: § 200 -que continúa el proceder de Pidal-), ya a *amauerim* (cfr., p. ej., Mohl, 1899: § 99). Blase (1898: 147) recoge las opiniones -divergentes- sobre este punto de autores del siglo XIX como Diez, Delius y Foth. Comentando un *habuerit* de la *Mulomedicina Chironis*, Moignet (1959: I, 263) plantea la imposibilidad de decidir con exactitud si en un caso como este se trata de un perfecto de subjuntivo (posibilidad que prefiere este autor) o de un *futurum exactum* (opción que señala en otros autores), y añade que "la question nous semble de peu d'intérêt".

³ Bassols de Climent (1948: II.1, § 123) menciona que la igualación en las cinco formas diferentes de la primera de singular se había producido ya en la época de Plauto: las terceras de plural en *-erunt*, que coincidían con las del pretérito perfecto, fueron pronto sustituidas por formas en *-erint*; las diferencias de cantidad vocálica no fueron suficientes para evitar la confusión y, de hecho, la vacilación era ya un hecho en la lengua clásica (cfr. también Monteil, 1974: 331).

⁴ Las formas tipo *cantaro* se documentan hasta el siglo XIV (Menéndez Pidal, 1904: § 118.5; García de Diego, 1951: 231-2). Señalemos que la hipótesis -en la que no creemos- de García de Diego (cfr. *ibid.*) es que la variante *cantare* debe interpretarse como una reconstrucción analógica sobre un *cantar* procedente de apócope de *-o* en *cantaro*. La analogía (con las otras personas y, por otra parte, con *cantasse*) como determinante de la imposición definitiva de *cantare* ya fue defendida por Pidal (*loc. cit.*), cfr. también Lathrop (1980: § 200).

⁵ Refiriéndose al caso concreto de las oraciones condicionales, Blase (1898) dice que la forma verbal antecedente de los futuros de subjuntivo, que llamará *condicional* (1898: 50), "ya tenía en latín tardío la misma función que en las lenguas románicas, es decir, la de una condicional de presente o futuro; función que quizás ya había tenido en el período antiguo" (1898: 149-50).

para *amauero* en latín medieval⁶ y que se rastrea a partir de la proliferación de *amauero-amauerim* en ciertas construcciones subordinadas del latín postclásico. A este respecto, Väänänen (1963: § 380) nos informa que los modelos en *si fuerit, erit/est*, se hacen corrientes para el tipo de oración condicional tradicionalmente llamado "potencial" (al que en la lengua clásica corresponde, como podemos leer en cualquier gramática latina, el esquema mayoritario *si habeam, dem* en circunstancias temporales de *presente* o *presente-futuro*) desde Vitrubio y Columela en adelante (y véase el minuciosísimo trabajo de Blase, 1898).

La utilización de estas formas en textos legales bajolatinos fue subrayada por Moignet (1959: 263); los cuatro ejemplos que este autor aduce -todos ellos condicionales introducidas por *si*, con *amauero-amauerim*⁷ en la prótasis y presente de subjuntivo en la apódosis- ofrecen una perfecta correspondencia formal con la construcción heredera *si tuviere, dé*, típica del lenguaje legislativo castellano medieval. Confrontando los ejemplos bajolatinos⁸

Si uero infantem in utero matris *occiderit* ante quod nomen habeat, culpabilis *iudicetur* (*Lex Salica*, *apud* Moignet, 1959: I, 263)

Quod si quis contra hanc libellum dotis uenire et eam infringire *conauerit*, *inferat* partibus prefate lei tantum (*Form. Marculfi*, *apud* Moignet, *loc. cit.*)

con ejemplos castellanos del tipo⁹

Et si en los días de las mugieres *entraren* barones a bannarse, o mugier en días de los barones, *pechen* x. maravedis (*Fuero de Brihuega* = *Crestomatía*, § 46, 12-4)

et non tomen mas de las otras eras. Et sy lo *tomaren*, *paguen* gelo conel doblo et conla calonna (*Ordenamiento de Alcalá de 1348* = *Crestomatía*, § 111, 14-5),

se observa sin problemas que los esquemas formales no han variado: *si habuero-habuerim, dem* > *si tuviere, dé*. Nada de extraño tendrá, pues, que *habuero-habuerim* en determinados tipos de subordinadas (relativas, temporales, condicionales...) del latín medieval hispano resulte perfectamente "traducible" por la forma heredera *cantare* (cfr. Bastardas, 1953: § 58; Pérez González, 1985: § 7.3.2),

⁶ Cfr. también Pérez González (1985: § 7.3.2): "Se comprende, pues, que en el latín medieval no literario el futuro perfecto se use profusamente en oraciones subordinadas, concretamente en las de relativo, en las temporales y en las condicionales".

⁷ *Amauerim* para Moignet, cfr. nota 2.

⁸ En todos los ejemplos que citaremos a lo largo de este artículo las cursivas siempre son nuestras.

⁹ Por comodidad en el segundo ejemplo no reproducimos exactamente algunos rasgos paleográficos de la edición consultada; tampoco será estricta al 100% nuestra reproducción de otros ejemplos medievales a lo largo de este artículo.

máxime si tenemos en cuenta que tras el latín de los manuscritos medievales se halla el romance o protorromance hablado.

Como sea, el hecho es que las formas clásicas *amauero* y *amauerim* perdieron en el dominio hispano la posibilidad de figurar en cláusulas no subordinadas -hecho no exclusivo de la Iberorromania, sino mayoritario en la Romania¹⁰ - pero, confluyendo formal y funcionalmente, dejaron un continuador que persistió en determinadas circunstancias sintácticas de subordinación.

Desde el punto de vista temporal, la forma *cantare* heredó de su precedente directo bajo-latino *amauero-amauerim* la expresión de un contenido temporal *presente-futuro* en que se había perdido la significación de *anterioridad primaria*¹¹ característica de los valores de las formas clásicas de *perfectum*¹². Bassols (1948) nos dice que el *futurum exactum*

en el bajo latín, desalojó de las cláusulas dependientes al futuro imperfecto, pudiendo como éste expresar la coincidencia con la principal sin matiz alguno de anterioridad. Con esta acepción prevalece, aunque con escasa vitalidad, en nuestro propio idioma [= alusión a *cantare*, A.V.] (1948: II.1, § 124).

En cuanto al latín medieval hispano, Bastardas (1953) señaló que, en el mismo,

no expresa [*amauero*, A.V.] de una manera exclusiva y de por sí la anterioridad con respecto a una acción futura y en este sentido el valor temporal de este tiempo es con frecuencia idéntico al del futuro simple; por fin, puede referirse también a una acción presente (1953: § 58),

y entendemos que la observación *de por sí* hace referencia al habitual cumplimiento anterior de la subordinada frente a la principal en condicionales, temporales, etc. con futuro de subjuntivo, hecho que ni se cumple en todos los casos, ni deja de ser una cuestión de cronología relativa de dos acciones verbalmente expresadas no traducida gramaticalmente en nada parecido a una correlación tem-

¹⁰ Se ha señalado, en cambio, la subsistencia de *amauero* en circunstancias sintácticas libres en Dalmacia, donde, manteniendo también una tendencia temporal a la sustitución de *amabo* acelerada en el latín vulgar (cfr., p. ej., Väänänen, 1963: § 304), "il avait pris la valeur d'un futur simple (vgl. *kanturo* "je chanterai")" (Bourciez, 1946: § 211c). Sobre descendientes de *amauero* (~ *amauerim*) en la Romania Oriental cfr. también, p. ej., Grandgent (1907: § 119), Lapesa (1942: § 21.3), Maurer (1959: 182), Fleischman (1982: 169, nota 19).

¹¹ Entiéndase anterioridad enfocada desde el punto de referencia propio de cada realización temporal de una forma verbal. El término lo introdujimos en Veiga (1983) partiendo del concepto *vector primario* en la teoría temporal de Rojo (1974).

¹² Cfr. Veiga (1984: § 3.2.1) para nuestra interpretación temporal de la oposición *infec-tum/perfectum*; cfr. también la noción de *passé relatif* defendida por Vairel (1978) y la revisión crítica de opiniones temporalistas y aspectualistas anteriores por parte de esta autora.

poral¹³. Sobran ejemplos, bajo-latinos o medievales, de *amauero-amauerim* expre-

¹³ No creemos que en construcciones como pueden ser las temporales o condicionales con futuro de subjuntivo en el miembro subordinado deba interpretarse el principal como punto de referencia gramatical desde el cual el subordinado se oriente temporalmente. Comrie & Holmback (1984: 229), basándose (con Sten, 1973: 194 como punto de apoyo) en el criterio que estamos discutiendo, defienden para el futuro de subjuntivo portugués una caracterización temporal del tipo

$E(vent) \left\{ \begin{array}{l} \text{before} \\ \text{simul} \end{array} \right. R(eference) \text{ after } S(peech)$

(la simbolización procede de la revisión hecha por Comrie, 1981 -cfr. también 1985: cap. 6- del sistema de representaciones de Reichenbach, 1947), es decir, esta forma indica, según los autores citados, un proceso anterior o simultáneo al expresado por el verbo principal, que a su vez es *futuro* (los autores modifican la caracterización $E \text{ simul } R \text{ after } S$ propuesta por Perini, 1978, a quien critican en este y algún otro punto). No hay más razón para ver en "Quando Pedro *cair*, vai levantar" (ejemplo de Comrie & Holmback, 1984: 228) una anterioridad gramaticalizada del verbo subordinado respecto del principal de la que habría para ver la misma relación entre los dos *pretéritos* de "cuando P. *cayó*, se *levantó*", relación cuya admisión nos obligaría a asignar al primero una relación temporal de doble anterioridad, y en ese caso ¿qué contenido temporal sería el característico del "pluscuamperfecto"? Opinamos que en ambos casos hay una simple secuencialidad lógica no gramaticalizada en los valores de las formas verbales: dos procesos orientados por igual desde una misma referencia (p. ej., dos *futuros* o dos *pretéritos*) no tienen por qué ser simultáneos entre sí (cfr. "me *despertaré* y me *levantaré*", "me *desperté* y me *levanté*", casos en que, dada la equivalencia de nivel sintáctico, nadie defendería que el primer verbo expresase anterioridad al segundo), y no vemos evidencias de que en construcciones como las temporales o las condicionales uno de ambos verbos tome forzosamente el otro como punto de referencia, posibilidad que sí existe en las tradicionales "subordinadas sustantivas" (cfr. los casos de *consecutio temporum* o correlación temporal, cfr. Rojo, 1976; Veiga, 1987: § 4).

Es innecesaria, pues, la forzada e indemostrada caracterización que los autores criticados se ven obligados a proponer para el futuro compuesto de subjuntivo (port. *tiver cantado*), con nada menos que dos referencias entre los puntos $E(vent)$ y $S(peech)$ (cfr. 1984: 230), como, por otra parte, es innecesario dar vueltas a los ejemplos en que el futuro de subjuntivo aparece subordinado a un verbo en forma de pasado, que los autores tienen que justificar de alguna manera para hacer encajar en su teoría (cfr. el ejemplo de 1984: 226 "Se *chover* amanhã, nós trabalhamos em vão ontem", donde no creemos deba haber problemas para admitir las simples orientaciones de *futuro* y *pretérito* para ambos verbos respectivamente). Igualmente, desconfiamos de la concesión de status funcional en el sistema a las "anterioridades, nocionales" que señalan en *cantare* autores de filiación guillaumiana como Molho (1975: II, 571), quien habla de "completud" y "consiguiente anterioridad nocional" para este elemento, o Luquet (1988: 156), quien defiende que "le propre du subjonctif futur est de signifier une décadence perfective, c'est-à-dire de livrer l'image d'une opération qui, tout, entière accomplie (en l'occurrence virtuellement accomplie), s'antériorise notionnellement à l'instant de la saisie que l'on s'en donne".

Por otro lado, la caracterización temporal propuesta por Comrie & Holmback supone que estos autores no consideran la posibilidad de expresión de una relación de *presente* por parte del

sando una relación temporal de *futuro*, como mayoritariamente en las formulaciones de leyes; más escasa es la documentación de casos en que la relación temporal sea más propiamente de *presente*; valga un ejemplo de *presente general* en los dos miembros de una condicional, como

Si quod iumentum elepanciotem morbum *habuerit*, hec signa demonstrat (*Mulomedicina Chironis*, apud Moignet, 1959: I, 263),

o este caso de cláusula relativa, también temporalmente *presente* como corresponde a su carácter de resolución notarial, ya señalado por Bastardas (1953: § 58) como temporalmente *presente*:

uindo atque concedo in ipsa uilla, terras, pumares, ceresales, kastaniales, prunales, ficares, nissales uel quantum arbusta ibidem *abuierit* (*Cartulario de S. Vicente de Oviedo*, apud Bastardas (1953: § 58).

Resultado de la migración temporal de *amauero* y *amauerim* (mediante su confluencia) al *presente-futuro* y de su extraña reducción a determinados tipos de subordinadas es que, frente al verbo latino clásico, el protorrománico perdió dos elementos del sistema: el "futuro perfecto" en el indicativo y el "pretérito perfecto" en el subjuntivo *potentialis*. Respecto de la sustancia de contenido temporal configurada por el primero de estos elementos (*amauero* en la expresión)¹⁴, *grosso modo* comparable con la representada en español moderno por *habré cantado*, ya expusimos en un trabajo anterior (Veiga, 1984) nuestra convicción de que en una primera etapa fue el descendiente del "perfecto" *amaui* quien extendió su función temporal hasta abarcar también esta parcela, situación que se ha mantenido hasta

futuro de subjuntivo portugués, posibilidad que ilustran los dos ejemplos siguientes (de *presentes* generales o habituales): "se *for* o galego literário, sabemos como o escritor por vezes cria o seu cosmos; se vamos aos dicionários fica o anecdótico" (y fijémonos en este ejemplo en la alternancia de *cantar* con *canto* en prótasis con *se*), "eu que sou brasileiro e falo português, sinto mais dificuldade às vezes de entender uma palavra galega, se ela não *estiver* num contexto, do que uma palavra francesa" (palabras de Mário Vilela y António. G. da Cunha respectivamente en Lorenzo, R. (ed.): *Coloquio de Lexicografía*, Anexo 29 de *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*, Santiago de Compostela, 1988, 256 y 270).

Es verosímil que su origen como formas de *perfectum* pueda tener relación con la imposibilidad histórica de los futuros de subjuntivo de figurar en combinación con conjunciones temporales de anterioridad (cfr. *infra* § 2.1) o alguna otra restricción, pero ello no se opone a que el contenido temporal definitivo de las mismas desde el bajo latín pueda caracterizarse de *presente-futuro*. Con todo, el apego a su etimología en el *perfectum* latino ha llevado a autores como Lenz (1920: § 303), Morreale (1980: 75) o Porcar Miralles (1986: 23, 1987: § 4) a insistir en una pretendida conservación de un sentido de anterioridad por parte de *cantare*.

¹⁴ En opinión de Maurer (1959: 182), "o emprêgo do futuro perfeito na oração independente devia ter-se perdido desde o período latino".

la actualidad en el sistema verbal gallego, carente de "tiempos compuestos", donde *cantei* configura sobre la sustancia de contenido temporal que el castellano distribuye en tres unidades representadas por las formas *canté / he cantado / habré cantado*¹⁵. En cuanto a la sustancia de contenido temporal abarcada por el subjuntivo *amauerim*, también el verbo gallego actual puede constituir prueba viva de que fue el descendente del pluscuamperfecto clásico *amauissem* quien se adueñó de las parcelas temporales previamente en manos de las formas de "perfecto" (*amauerim*) e "imperfecto" (*amarem*), como ya había sugerido Mohl (1899) pensando en el latín vulgar hispano¹⁶; en gallego actual, en circunstancias modales de subjuntivo no irreal tan solo funcionan dos unidades temporales: un *presente-futuro*, cuya expresión es *cante* (< lat. clás. *amem*) y una segunda unidad que abarca todas las realizaciones temporales en que de una u otra manera intervenga distintivamente alguna orientación de anterioridad y cuya expresión es actualmente bialomórfica, *cantase ~ cantara*¹⁷, unidad que, por consiguiente, abarca la sustancia de contenido temporal que el castellano moderno reparte funcionalmente en tres unidades distintas: las representadas en la expresión por *haya cantado / cantara ~ cantase / hubiera ~ hubiese cantado*¹⁸.

Que la génesis de *cantare* se halle en circunstancias sintácticas de subordinación, nos sitúa ante una forma verbal que desde los orígenes de la lengua vio limitadas sus posibilidades de aparición en el texto como ninguna otra forma las veía. Hecho fundamental a la hora de entender su posición en el sistema en los estados de lengua en que funcionó, como a la hora de estudiar las posibles causas y circunstancias de su eliminación del mismo, será determinar si dentro de sus estrechos límites de libertad sintáctica desempeñaron las formas de "futuro de sub-

¹⁵ Seguimos creyendo que el sistema gallego mantiene desde el punto de vista temporal una estructuración que en la etapa protorrománica tuvo que ser general en otros territorios donde la posterior integración plena de los contenidos expresados por las "formas compuestas" en el sistema temporal supondría una nueva reorganización temporal del sistema (cfr. Veiga, 1984: §§ 1.3, 3.3, 4; 1986: § 3; cfr. ahora también Montero, 1989).

¹⁶ Textualmente: "A l'époque où furent écrits le *Bellum Africanum* et le *Bellum Hispaniense*, le parfait du subjonctif semble déjà menacé de mort, aussi bien que l'imparfait du même mode, dans l'un et l'autre cas au profit du plus-que-parfait *fuissem, habuissem, cantassem*" (Mohl, 1899: § 99).

¹⁷ La forma en *-ra*, procedente del "pluscuamperfecto de indicativo" clásico *amaueram* se ha equiparado funcionalmente a la forma en *-se* en el subjuntivo gallego moderno; en este aspecto gallego y castellano ofrecen el mismo doble alomorfismo *-ra ~ -se*, pero, a diferencia de los hechos del español, no por haber penetrado en el subjuntivo abandonó nunca el *cantara* gallego su puesto etimológico como "pluscuamperfecto de indicativo", función que sigue desempeñando en la lengua actual.

¹⁸ Sobre las reestructuraciones temporales del verbo iberorrománico en circunstancias modales de subjuntivo, preparamos en estos momentos una comunicación que presentaremos al próximo (19º) Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas (Santiago de Compostela, septiembre de 1989).

juntivo" una función modo-temporal propia o si, por el contrario, deben considerarse funcionalmente equivalentes a otra(s) forma(s) verbal(es) que pudiesen aparecer en los mismos contextos. A este respecto puede tener su importancia el hecho señalado por autores como Blase (1898: cap. VII) o Moignet (1959) de que *amauero-amauerim*¹⁹ podía aparecer en prótasis condicionales alternando con otras formas verbales como *amem*, *amabo* o también *amo*, y en secuencias donde una observación atenta de sus posibles contenidos no inclina a suponer forzosamente la existencia de diferencias básicas de matiz temporal ni modal (considerando siempre, por supuesto, la semántica hipotética del *si* condicional) entre los verbos coordinados, tal como ilustran los siguientes ejemplos:

Hic enim maleos morbus si *euenerit* ut aliquod iumentum possideat in grege, et hic si non uelocius *separetur* longinqua regione pascue, illius gregis omnia iumenta coinquinat (*Mulomedicina Chironis, apud Moignet, 1959: I, 263*)

si manum *miseris* et *inuenies* uel ualde patere longaonem, sicut est, manui, prefocato (*idem*)

Quod si in una parte cerebri hec corruptio *uenit* et *inundauerit*, ex eadem parte dolore grauatus amens fit apiosus (*idem, apud, op. cit.: I, 264*).

Si bien es verdad que la coordinación no constituye por sí sola prueba garante de una identidad funcional, lo cierto es que los casos de alternancia de *cantare* con otras formas, como estos que acabamos de recoger de su predecesor bajo-latino *amauero-amauerim* deberán ser considerados datos de indudable valor para la resolución de los problemas planteados por la forma que nos interesa.

1.2. Arcaísmo en el español peninsular

En el español común moderno, con la excepción geográfica que mencionaremos a continuación, las formas *cantare* y *hubiere cantado* son improductivas desde hace varios siglos. Actualmente en español hablado peninsular tan solo se conservan vestigios de las mismas en algún refrán: "adonde fueres haz lo que *vieres*", o en alguna construcción fija o "frase hecha": "sea lo que *fuere*", "venga de donde *viniere*" (cfr. Gili Gaya, 1943: § 140; R.A.E., 1973: § 3.15.8). En cuanto a registros formales y lengua escrita, es bien conocido el mantenimiento de *cantare* en el lenguaje jurídico hasta el presente siglo, sin que falten ejemplos en la literatura o lengua escrita en general en estilos marcadamente arcaizantes -cuando no simplemente pedantes- y sin que falten, por otro lado, ejemplos modernos de utilización errónea de estas formas verbales²⁰.

¹⁹ Y recordemos una vez más que, en caso de duda, Moignet prefiere inclinarse por interpretar *amauerim*, cfr. *supra* nota 2.

²⁰ Como los dos ejemplos siguientes, que Luquet (1988: § VIII.3, nota 15) recoge en Unamuno (1897): *Paz en la guerra*, Madrid, Espasa-Calpe, 1960⁶ (= col. *Austral*, 169), en que *cantare* apa-

Excepción geográfica a la decadencia generalizada de *cantare* y *hubiere cantado* en español es la conservación de estas formas, estudiada por Granda (1968), en alguna zona de Canarias²¹ y en una determinada área centroamericana²²:

creo que, frente a las opiniones que han negado la pervivencia de formas verbales en -re en la dialectología hispánica actual, se puede establecer con suficiente fundamento la existencia de un área relativamente compacta y homogénea que, dejando aparte la zona o zonas canarias, abarca las islas hispanohablantes del Caribe (Santo Domingo, Puerto Rico y Cuba) y las costas atlánticas de América del Sur desde Panamá al Oeste hasta Venezuela al Este (Granda, 1968: 99).

rece falsamente empleado en oración principal (contexto sintáctico ajeno a las posibilidades de esta forma en la historia de la lengua española, cfr. *infra* § 2.1): "¡Así *dieren* fuego al escritorio!" (*op. cit.*, 32), "Velaba sobre sí mismo, a sí mismo se amonestaba, sin descuidarse de sí propio, *fuere* de los otros lo que fuese" (*op. cit.*, 204). Molho (1975: II, 571, nota 2) menciona dos ejemplos de *hubiere cantado* falsamente utilizado (por Cabrera Infante y Martín Santos respectivamente) en lugar de *hubiera ~ -se cantado* y hace hincapié en el carácter aberrante de los mismos. Igualmente erróneos son algunos de los ejemplos de *cantare* que Kany (1945: 221, 225-6) o Zuluaga (1980: 1075) recogen de escritores hispanoamericanos, pero los autores mencionados no diferencian los casos de utilización correcta (conforme a la historia de la lengua) de estos usos falsos en lugar de *cantara ~ -se*. La misma indiscriminación advertimos en Togeby (1953: 92-3), Fish (1963: 141-2) y Spaulding (1952: § 67), quien traduce al inglés el ejemplo de Palacio Valdés "Si esto te *dijere*, lector amigo, te engañaría miserablemente" por "If I *told* you that, dear reader, I should deceive you miserably", es decir, ofrece la traducción que en rigor debiera corresponder a un "si esto te *dijera ~ -se*", corrigiendo mediante tal traducción, digamos, *ad sensum*, el desajuste del texto original.

²¹ Para la situación en Canarias se basa Granda en los datos de Catalán (1966), quien recalcó "la persistencia de las formas en -re en el habla campesina" (1966: 495), si bien solo pudo recoger ejemplos romanciles (*ibid.*, nota 123), aparte de un -en principio- extraño ejemplo de *cantare* usado donde se esperaría *cantara ~ se* (*ibid.*, nota 124): "¡Le habló en inglés, a él, para que Irene no se *enterare*...!" (es decir, una oración final -contexto sintáctico del que *cantare* estuvo excluido en la historia de la lengua, cfr. *infra*, § 2.1- donde esta forma aparece usada en clara realización temporal de *pos-pretérito*, significación que tampoco le correspondió nunca en castellano), ejemplo oral con que el autor ilustra su conjetura de que las formas en -re posiblemente pervivan en el habla rural canaria como meras variantes libres de aquellas en -ra (cfr. *ibid.*). Almeida & Díaz Alayón (1988: 125) mencionan un ejemplo canario de -re que tiene todo el aspecto de estar empleado como subjuntivo irreal presente -realización modo-temporal igualmente propia de *cantara ~ -se* y no de *cantare* en la historia del castellano, como veremos a lo largo de este trabajo-, si bien la ausencia de contexto nos impide llegar a conclusiones definitivas: "Si *hubiere*, pero no hay".

²² Sobre la pervivencia de *cantare* en áreas del español americano y notas bibliográficas al respecto cfr. también Rosenblat (1946: § 192), Catalán (1966: 495, nota 192), Alvar & Pottier (1983: § 176), Moreno de Alba (1988: 181).

Esta pervivencia de *cantare* en la mencionada área antillana es interpretada por Granda como posible evidencia de que, independientemente del mantenimiento posterior de estas formas verbales en la lengua escrita o culta, su decadencia en el castellano popular pudo ser relativamente temprana, de forma que durante el "período antillano" colonial (1492-1535), el foco lingüístico del castellano de América, que el autor mencionado sitúa en Santo Domingo, "reflejaría usos lingüísticos identificables con los del siglo XV en la metrópoli" (Granda, 1968: 106), mientras que a partir de 1530 la norma lingüística pudo cambiar de foco y, en contacto con la lengua de la Península, recibir influencias innovadoras, entre ellas la decadencia de los futuros de subjuntivo²³.

En la literatura el uso de estas formas disminuye considerablemente ya en el siglo XVII. En un trabajo ya clásico, Wright (1931) decía sobre *cantare* que

It was very commonly used in the Golden Age, but since then it has dropped rapidly from popularity (Wright, 1931: 108),

y del cómputo efectuado sobre el *corpus* textual recogido, el autor señalaba en el siglo XVIII un notable descenso de las apariciones de estas formas respecto del período anterior (cfr. 1931: 109) -aunque de todos modos Wright expone que el "definite place" que alcanzaron en el español escrito, sobre todo en el Siglo de Oro, lo mantuvieron hasta el siglo XIX (1931: 108)-. Recientemente Luquet (1987, 1988: § VIII.2), revisando los datos de Wright (al que cita por Wright, 1932), adelanta la fecha de mayor descenso en el empleo escrito de los futuros de subjuntivo, señalando una "caída brutal" de dicho empleo hacia finales del primer tercio del siglo XVII o poco después (cfr. 1987: 510, 1988: *ibid.*)²⁴. En cuanto a la lengua hablada del s. XVI, comparando las frecuencias de uso de estas formas en los dos tipos de comedias de Torres Naharro -comedias *a noticia* y comedias *a fantasía*- y reflexionando también sobre el *Lazarillo* y el *Guzmán de Alfarache*, Luquet deduce que la decadencia del futuro de subjuntivo tenía que ser ya apreciable en el habla de las capas sociales inferiores en los primeros tiempos del siglo XVI²⁵, conclusión que el autor confronta con la hipótesis defendida por Granda

²³ Recientemente Cano Aguilar (1988: § 6.3.2.1) se ha referido a *cantare* como "forma arcaizante desde la época barroca", mencionando su decadencia a partir de la segunda mitad del s. XVI.

²⁴ Luquet reprocha a Wright el haber excluido de su *corpus* de trabajo prácticamente todo lo escrito o publicado entre 1636 y el final del siglo XVII. El autor que comentamos apunta a título de ejemplo que en el *Criticón* (1651-7) ya se documentan tres veces menos apariciones de *cantare* que en el *Quijote* (1605-15) (Cfr. Luquet, 1988: § VIII.1.2, nota 8).

²⁵ Los cálculos de Luquet (1987: 510-12, 1988: 271-2) sobre el teatro de Torres Naharro arrojan las cifras siguientes: *Comedia Soldadesca*, 1 ejemplo de futuro de subjuntivo; *Comedia Tinellaria*, 14 ejemplos; *Comedia Hymenea*, 29. Es decir, en las dos comedias *a noticia* (*Soldadesca*, *Tinellaria*), donde es razonable suponer que, de acuerdo con las teorías dramáticas del autor, que en este género de comedias buscaba dar una imagen de la realidad, el habla de los personajes "debe ser el reflejo

(1968, cfr. *supra*) ante la conservación en el área antillana (cfr. Luquet, 1987: 513-4, 1988: § VIII.2, nota 12). Ambos autores, pues, llegan, desde la observación de datos de diferente índole, a conclusiones concordantes, lo que constituye todo un reclamo a favor de la aceptabilidad de las mismas. En palabras de Luquet

Tout porte à croire par conséquent que lorsque la fréquence d'emploi du futur du subjonctif commence à décroître de façon significative dans le langage écrit du XVII^e siècle, il y avait déjà longtemps, un siècle environ, que le même phénomène s'était produit dans le langage parlé (tout au moins à certains niveaux sociolinguistiques). Selon toute vraisemblance, la tendance à éliminer le futur du subjonctif du système verbal espagnol remonte au début du XVI^e siècle (1988: 274).

La abundante documentación de *cantare* y *hubiere cantado* en la literatura del Siglo de Oro, junto con su mantenimiento -cada vez más residual- en la lengua escrita han determinado que hasta los tiempos presentes gramáticas y estudios sobre el verbo español incluyan referencias a estos elementos, normalmente bajo la etiqueta habitual de "futuros de subjuntivo" y no siempre para presentarlos como arcaísmos del sistema verbal. La Academia, por ejemplo, hasta 1931 ha mencionado estas formas sin señalarles ninguna particularidad en cuanto a su vigencia en la lengua moderna (cfr. R.A.E., 1931: §§ 302-3) y solo en su última gramática -el *Esbozo*, donde tanto peso han tenido las ideas gramaticales de Gili Gaya- hace referencia explícita al desuso de las mismas (R.A.E., 1973: §§ 3.15.8-9), desuso ya subrayado por Gili Gaya cuando explicó que

El empleo de estos dos tiempos es tan raro en la lengua moderna, que prácticamente puede decirse que han desaparecido de la conjugación española, aunque los siguen estudiando los gramáticos por la frecuencia con que aparecen en los autores del Siglo de Oro (Gili Gaya, 1943: § 140).

más fiel que sea posible de su condición social" (Luquet, 1987: 510), los futuros de subjuntivo son escasos: en *Soldadesca*, donde asistimos a diálogos entre personajes de ínfima condición social que se han alistado para intentar escapar de su miseria, únicamente registramos una aparición de *cantare*: "todos esos personajes, venidos de lo más bajo de la escala social, comparten la misma repugnancia que les lleva prácticamente a la eliminación de esa forma verbal" (1987: 511); en *Tinelaria* se registran 14 ejemplos, pero ninguno en boca de los personajes de categoría social más baja (cfr. *ibid.*); por el contrario, en la *Hymenea*, comedia a *fantasía*, donde el autor se permite un lenguaje literario siempre que no rebase los límites de lo verosímil, los futuros de subjuntivo, ya numéricamente más abundantes que en *Tinelaria* -y porcentualmente la diferencia es más notoria, por ser más breve aquella comedia que esta-, "aparecen lo mismo en las réplicas de los criados que en las de los señores e incluso en el *Introito* y *argumento* escrito, sin embargo, en dialecto rústico" (1987: 512). En cuanto a la picaresca, Lázaro de Tormes tan solo se permitirá pronunciar un futuro de subjuntivo al final de su historia, cuando ha "ascendido" socialmente y se siente "en la cumbre de toda buena fortuna" (pero el hidalgo del capítulo 3º y el alguacil del 5º sí empleaban esta forma verbal), mientras que Guzmán de Alfarache, pícaro excepcionalmente letrado, usa estas formas con normalidad (cfr. 1987: 512-3, 1988: 273-4).

Gramático de excepción de entre los que han hecho constar *cantare* en sus estudios fue Bello (cfr. 1841, 1847), quien incluyó en su obra el estudio de formas ya en la época reducidas a la lengua escrita o erudita, como estos *futuros* o el "pretérito anterior" *hube cantado* (*ante-pretérito* para el profesor venezolano) (cfr. *infra* § 1.5.2.1). En tiempos más recientes Alarcos (1949) ya prescindió de incluir estas formas como elementos integrantes del sistema verbal español actual, y en un trabajo posterior (Alarcos, 1975) las considera meras variantes estilísticas, tan solo esperables en ciertas fórmulas fijas o estilos de lengua muy concretos, de otros elementos verbales:

Siempre es sustituible [*cantare*, A.V.] por otros significantes en el español de hoy. Consecuentemente, no hay en el contenido unidad alguna que se le corresponda. Aunque pueda aparecer en la lengua escrita, el contenido que evoca puede ser expresado con otros significantes. Es, pues, una mera variante estilística de expresión, un uso peculiar de la lengua jurídica o arcaizante. Si puede oírse en fórmulas fosilizadas como *Sea de esto lo que fuere*, el hablante puede también decir *sea de esto lo que sea* y nadie, al oírlo, comprende otra cosa (1975: 23).

Ni Bull (1960) ni Rojo (1974) han tomado en consideración la forma *cantare* en sus conocidos trabajos sobre los hechos temporales del verbo español moderno; Luquet (1988: § III.1.1) subraya la ausencia de este elemento "dans les constructions *libres* du discours oral contemporain", para concluir de este hecho su justificable exclusión "du système verbal en vigueur de nos jours"; contrariamente, autores como Molho (1975), Lamíquiz (1982: § 3.2.2) o Zuluaga (1980) sí han defendido la inclusión de esta forma en el sistema verbal español actual²⁶.

²⁶ Estos autores buscan, de un modo u otro, dar cuenta de todo el diasistema, con inclusión de los elementos presentes en la lengua escrita o culta. Lamíquiz (1982), por ejemplo, considera *cantare* tan solo en el que llama *Sistema I*, sistema que "Sociolingüísticamente se sitúa a nivel culto, de matiz retórico en el discurso oral, bastante fosilizado en el lenguaje oral o escrito de abogados y notarios en el ejercicio de su profesión jurídica, y en textos de cancillería" (1982: § 4.3.1); para Zuluaga (1980), frente a la fijación fraseológica característica de los únicos restos de *cantare* en la lengua hablada (refranes, frases hechas, etc.), un uso más libre de dicha forma es propio de la lengua escritura y justifica, en su opinión, la consideración de la misma como "una categoría de la lengua actual, sobre todo en su modalidad escrita" (1980: 1078). Molho concede validez para el sistema actual incluso a las construcciones fijas, pero con el inconsistente argumento -de hecho, jugando con los términos- de que no cabe hablar de "frases hechas" desde el momento en que la utilización del sistema lingüístico "no hay nada que esté hecho, nada que no tenga que hacerse" (1975: II, 573, nota 1); que estas construcciones "no se hacen como quiera" (*ibid.*) no es sino la lógica conclusión de su proceso de fijación a partir de posibilidades efectivas en otro estado de lengua (cfr. las observaciones de Zuluaga, 1980: 1076-7, sobre la falta de libertad de esquemas fijos de este tipo).

1.3. Gallego y portugués

Los dos descendientes modernos del antiguo iberorromance occidental que los romanistas vienen habitualmente denominando gallego-portugués ofrecen un panorama muy diferente en lo que se refiere a la trayectoria de las formas de "futuro de subjuntivo": mientras el portugués las ha mantenido con absoluta vitalidad hasta el momento actual, en gallego han desaparecido por completo de la lengua viva.

La decadencia de estas formas en Galicia tuvo que producirse durante los llamados *séculos oscuros* -siglos XVI al XVIII, durante los cuales el gallego se vio reducido al papel de lengua sin cultivo escrito, salvo testimoniales y mínimas excepciones-, y este hecho imposibilita una investigación textual completa del progreso de dicha decadencia, dada la inexistencia del corpus que se haría necesario. Tras el *Rexurdimento* literario del siglo XIX se documentan apariciones residuales de estas formas verbales, en ocasiones artificiosa o incorrectamente utilizadas, lo que supone todo un testimonio sobre su no realidad -o en el mejor de los casos su apenas realidad- en el sistema verbal vivo tras la reaparición del gallego escrito²⁷. En la actualidad se pueden documentar esporádicamente ejemplos en la lengua literaria, periodística, o en el moderno gallego de la administración, pero en cualquier caso, por tratarse de utilizaciones artificiales -sin base alguna en la lengua real de quienes las escriben y presumiblemente influidas tanto por los usos mantenidos en el castellano erudito como por la realidad de la conservación portuguesa-, no son infrecuentes los empleos erróneos de las mismas con los valores que en el sistema corresponden a *cantase* (o *cantara* subjuntivo) y nunca en la historia de la lengua pertenecieron a *cantar*. Citemos textualmente lo que la última

²⁷ Las documentaciones literarias de *cantar* en gallego moderno han llevado a P. Vázquez Cuesta a interpretar equivocadamente que "Al igual que sucede en portugués el futuro de subjuntivo está en gallego perfectamente vivo" (Vázquez Cuesta & Mendes da Luz, 1971: 120). Y notemos que uno de los dos ejemplos que la referida autora aduce, "Miña santiña, / mal me *quixere*, quen me aconsella que tal *fixere*" (Rosalia de Castro, cfr. *ibid.*), ofrece las formas *quixere* y *fixere* (por cierto, con recuperación por motivos estilísticos y de rima de una vocal final desaparecida ya en los albores de la lengua) en contextos sintácticos donde ni la lengua medieval ni el portugués actual admitirían el empleo de los "futuros de subjuntivo": en una oración principal y en una completiva en términos tradicionales, circunstancias estas donde jamás el verbo hispanorrománico (cfr. *supra* e *infra*) pudo emplear estas formas. No es este el único aspecto donde las apreciaciones de la autora citada sobre la realidad del sistema verbal gallego resultan erróneas por identificar los hechos gallegos con los portugueses precisamente en un dominio gramatical como el del verbo, donde ambos sistemas ofrecen estructuraciones diferenciadas (pensamos también, por ejemplo, en el estatuto que concede a las perífrasis gallegas *ter* + participio, no integrables en el sistema central de oposiciones modotemporales, al contrario que sus correspondientes construcciones portuguesas, cfr., p. ej., Veiga, 1984, 1986).

gramática gallega (Alvarez Blanco *et al.*, 1986) dice al respecto del subjuntivo gallego *cantar*:

Esta forma contaba con plena vixencia funcional no galego-portugués medieval, pero máis adiante no galego viuse progresivamente desprazada polas outras formas do subxuntivo e mais polo presente de indicativo. Está totalmente varrido do galego falado actual, aínda que se conserva fosilizado en refráns e no cancionero popular. Pervive feblemente na fala e na literatura galega do século XIX e na lingua literaria actual. Está algo máis presente en certos rexistros formais da lingua escrita, por exemplo, a documentación xurídica e administrativa (1986: § XII.6.3).

En cuanto al portugués actual, que ha mantenido estas formas con plena vigencia, en cualquier gramática se encuentran referencias al hecho de que el *futuro do conjuntivo* funciona en oraciones subordinadas. Así, Cunha & Cintra (1984: 473) recogen ejemplos en condicionales:

se *quiser*, irei vê-lo,

en adverbiales de modo:

farei conforme *mandares*,

en temporales:

quando *puder*, passarei por aqui,

y en relativas:

direi uma palavra amiga aos que me *ajudarem*.

Como se puede apreciar, la distribución sintáctica del *cantar* portugués actual, reducido a cláusulas relativas y a ciertos tipos de las tradicionalmente denominadas subordinadas adverbiales, coincide básicamente con la señalada por Bastardas (1953) para *amauero* (-*amauerim*) en latín medieval hispano (cfr. *supra* § 1.1) y con la que se puede rastrear en castellano medieval (cfr. *infra* § 2.1). Se trata en cualquier caso, como estamos viendo, de un elemento verbal de muy escasa libertad sintáctica, que solo aparece en la cadena subordinado a otro verbo, lo que ha llevado a Sten (1973: 194) a presentarlo en su estudio sobre el verbo portugués como "un temps éminemment relatif" desde el momento en que "elle se trouve dans des types de phrase assez fixes". La abundante casuística que Sten recoge en este trabajo (cfr. 1973: cap. VIII) nos evidencia que las formas portuguesas de futuro de subjuntivo aparecen en la mayor parte de los casos subordinados a futuros de indicativo (o perífrasis verbales de futuridad como *vou* + infinitivo o *hei-de* + infinitivo), imperativos, presentes de subjuntivo y presentes de indica-

tivo, sin que falten ejemplos -más escasos- en que el verbo principal aparece en forma modalmente irreal²⁸, como casos de *cantaria* y *cantava*.

Al valor y empleos del futuro de subjuntivo portugués han dedicado hace pocos años B. Comrie y H. Holmback un interesante trabajo (Comrie & Holmback, 1984), del que vamos a resumir algunos puntos de interés para nuestros propósitos actuales.

A) Los autores mencionan la aparición del futuro de subjuntivo portugués

only in subordinate clauses, and only in two kinds of clauses: adverbial clauses of time and condition, and restrictive relative clauses (including headless relative clauses) (1984: 216).

En realidad, algún otro tipo de subordinada adverbial admite también la aparición de *cantar*, por ejemplo, cláusulas de modo o lugar²⁹, más escasamente documentables en textos; pero destaquemos que Comrie & Holmback se refieren explícitamente a la imposibilidad de aparición de esta forma

in causal clauses, nor in nominal clauses or nonrestrictive relative clauses, even when these are introduced by the same conjunction as introduces a clause type where the future subjunctive is permitted (*ibid.*),

confrontando, a título de ejemplificación, tres construcciones diferentes con *quando* para mostrar que la tolerancia del uso de *cantar* por parte de dicho nexo temporal desaparece si el mismo es empleado en una interrogativa indirecta o en una relativa no restrictiva (cfr. *ibid.*):

quando você *chegar*, eu vou sair,

pero

*ele está perguntando quando você *chegar*

*Vamos nos encontrar às quatro, quando *formos*³⁰.

B) Dentro de un mismo tipo de construcción la aparición de *cantar* puede ser permitida por unas conjunciones e impedida por otras. Así, en condicionales, *se*, *caso* (brasil.), *segundo*, *conforme*, se construyen con futuro de subjuntivo, mientras que por el contrario las locuciones *a não ser que*, *menos que*, *no caso que* (a las que hay que añadir *sempre que* con valor condicional, que los autores mencionan en 1984: nota 8) rechazan esta forma exigiendo el presente de subjuntivo *cante* (cfr. 1984: 217). Señalemos que todas las locuciones de este grupo incluyen

²⁸ Para el sentido en que empleamos el término *irrealidad* refiriéndonos a valores modales cfr. *infra* § 3.2.

²⁹ Ejemplos del tipo "farei conforme *mandares*" o "trabalharei onde o senhor *quiser*" no han sido recogidos por Comrie & Holmback (1984).

³⁰ En estos dos últimos ejemplos es el futuro de indicativo quien debe aparecer, si bien el brasileiro coloquial prefiere *vou* + infinitivo o un presente *pro futuro* (Comrie & Holmback, 1984: 216-7).

un *que* de la misma naturaleza del *que* completivo, que no admite la introducción de un futuro de subjuntivo. En cuanto a conjunciones temporales, la situación del portugués moderno es la siguiente: (a) aquellas con significación de simultaneidad (exclusivamente o entre otras posibilidades) entre los dos miembros de la construcción *-quando, sempre que, enquanto-* exigen por regla general *cantar* y solo excepcionalmente en ejemplos literarios pueden encontrarse con *cante*; (b) aquellas con significación de posterioridad, inmediata o no, del verbo principal respecto del subordinado *-depois que, assim que, logo que, tão logo, tão depressa-* admiten la construcción con una u otra de las formas en cuestión (*cantar/cante*) indistintamente, y (c) aquellas con significación de anterioridad del verbo principal respecto del subordinado *-antes que, até que* (variante literaria *a que*)- se construyen exclusivamente con *cante*³¹ (cfr. 1984: 217-8).

C) En cláusulas de relativo Comrie & Holmback (1984: § 3) señalan una situación bastante clara de distribución complementaria entre *cantar* y *cante* (en el dominio temporal abarcado por estas formas) directamente relacionada con el grado de definición del antecedente; así, *cantar* es requerido normalmente cuando en el antecedente figura un artículo determinado, mientras que *cante* aparece si el artículo es indeterminado³²:

José quer casar com a mulher que *tiver* muito dinheiro

José quer casar com *uma* mulher que *tenha* muito dinheiro

*José quer casar com *uma* mulher que *tiver* muito dinheiro

*José quer casar com a mulher que *tenha* muito dinheiro.

Y ante esta y otras evidencias comparables, concluyen la existencia entre *cantar* y *cante* de una diferencia de significado relacionable con la existencia entre el artículo determinado y el indeterminado, una diferencia de *definición* que caracteriza marcadamente el significado de *cantar* frente al de *cante*:

the future subjunctive and present subjunctive have a difference in meaning which fits with the difference in meaning between the indefinite article and the definite article; i.e. the definite article is used to express greater definiteness, identifiability, totality of reference etc. than the indefinite article and so is the future subjunctive as opposed to the present subjunctive [...]. The claim here is that the meaning difference between the future subjunctive and the present subjunctive [...] is compatible with the difference between a non-referential generic interpretation, and a nonreferential nongeneric interpretation, so that a noun phrase with the Ø article could occur with either the present or the future subjunctive depending on which one is compatible with the particular interpretation of the sentence overall [...] The present subjunctive

³¹ Si bien los autores mencionan la posibilidad de *antes que* + futuro de subjuntivo, excepción a la norma, en el habla vulgar brasileña (cfr. 1984: 215, nota 3).

³² De la minuciosa ejemplificación ofrecida por los autores, sintetizamos recogiendo los ejemplos respectivamente numerados 87, 77, 83, 89 (Comrie & Holmback, 1984: 239-41).

occurs in relative clauses with nonpast meaning when the head NP [= *noun phrase*, A.V.] is indefinite and the future subjunctive occurs with nonpast meaning when the head NP is definite (1984: 251).

De todos los hechos señalados por Comrie & Holmback (1984) tenemos que llegar a la conclusión de que en el sistema verbal portugués actual las formas *cantar* y *cante* se hallan, en algún caso, en distribución libre (p. ej., tras *depois que*, *assim que*, etc., cfr. *supra*) y en la mayor parte de los casos en distribución complementaria, siendo factores sintácticos y/o semánticos los que condicionan la aparición de una u otra³³. Estos hechos nos impiden pensar en una relación de oposición en el sistema entre dos elementos diferentes cuyos significantes se materialicen en las formas verbales *cante* y *cantar*³⁴, ya que, en el mejor de los casos, las diferencias significativas observadas por Comrie & Holmback en las cláusulas relativas proceden del valor de elementos externos a las unidades verbales en cuestión. No vemos en los hechos portugueses nada que se oponga a señalar una relación de alomorfismo *sui generis* entre estas dos formas que en ocasiones funcionan en libre alternancia y en ocasiones en distribución complementaria condicionada por el contexto, pero sin que exista una estricta posibilidad de conmutación, con escrupuloso respeto a una igualdad de circunstancias sintáctico-semánticas, que manifieste una oposición significativa remisible a la propia estructura del sistema verbal.

1.4. La sustitución de *cantare*. Opiniones

Sobre la forma o formas verbales que en la historia del castellano sustituyeron a los futuros de subjuntivo es fácil recoger opiniones diversas en gramáticas o estudios sobre el sistema verbal español -y no solo en obras de orientación diacrónica-. La revisión de algunas de estas opiniones, que nos va a ocupar en los subapartados próximos, constituirá un importante punto de referencia a la hora de razonar el objetivo principal de este trabajo: precisamente la sustitución de *cantare* en español, el porqué y el cómo de la misma y las posibles repercusiones en la estructura del sistema verbal. Un contexto sintáctico determinado, las prótesis condicionales introducidas por *si*, requerirá una atención especial dado que, habiendo sido en otros tiempos una de las situaciones posibles para la aparición de *cantare* y *hubiere cantado*, a lo largo de toda la historia del castellano ha presentado una particularidad de gran interés, como es el rechazo de ciertas

³³ Cfr. también Fonseca (1984), quien señaló *cante/cantar* y sus compuestos *tenha cantado* / *tiver cantado* como "pares de variantes obligatorias que se excluyen mutuamente conforme os contextos sintácticos" (1984: 416). La autora no menciona posibles casos de distribución libre.

³⁴ Contrariamente a la que, después de todo, parece ser la idea de Comrie & Holmback, que a lo largo de su trabajo enfocan en todo momento los contenidos de las dos formas en cuestión como contenidos funcionalmente diferentes, en oposición y con sus posibilidades de neutralización.

formas verbales -y pensamos más que nada en *cante* / *haya cantado*- que, como fácilmente ya podemos ir suponiendo, habrá que tener muy en cuenta a la hora de elaborar la hipótesis de reconstrucción diacrónica que nos proponemos.

1.4.1. *Cantare* no precedido de *si* condicional

Nunca ha planteado dudas que la forma verbal que se encargó de la sustitución de *cantare* en ejemplos como

adonde fueres, haz lo que vieres

(refrán todavía conocido con sus formas originarias) o como

cuando te lo dixiéremos terráste por pagado (*Sto. Domingo*, 237d)

mientras omnes oviere non cadrá en olvido (*Alexandre*, 719d)

ha sido el tradicional presente de subjuntivo, *cante*. Para los ejemplos aducidos la lengua española en su estado actual exigiría, efectivamente, la aparición de esta forma:

adonde vayas, haz lo que veas

cuando te lo digamos, te tendrás por pagado

mientras haya hombres, no caerá en olvido.

Por tanto, como era esperable, cualquier autor que haya tocado el tema³⁵ señala *cante* como uno de los sustitutos de *cantare* en español moderno. Y si se han barajado otros posibles sustitutos, la razón se halla en el ya mencionado hecho de que en las prótasis condicionales con *si* la forma *cante* ha estado excluida desde los orígenes de la lengua, en contraste con la situación del latín clásico, donde las prótasis del tipo *si habeam* eran características de las condicionales tradicionalmente etiquetadas como "potenciales", por lo que en el mencionado contexto la forma *cantare* no pudo ser sustituida por su continuador mayoritario *cante*.

1.4.2. *Cantare* precedido de *si* condicional

Con referencia a este contexto, las hipótesis sobre la forma o formas sustitutas del futuro de subjuntivo no han sido unánimes: básicamente, *canto*, por un lado, y *cantara* ~ *cantase*, por otro, han sido defendidas por estos o aquellos autores como las heredadas de *cantare* en prótasis con *si*.

³⁵ Sin que falte alguna injustificada actitud excepcional como es el caso de Lamíquiz (1982: § 4.2.4), quien, sorprendentemente, solo admite *cantara* como sustituto general de *cantare* (cfr. *infra* § 1.4.2.3), en contra de la evidencia.

1.4.2.1. La opinión de Bello

Tanto en la *Análisis ideológica* (1841) como en la *Gramática* (1847) incluye Bello los futuros de subjuntivo como integrantes de la conjugación española sin hacer referencia alguna a su arcaísmo, hecho motivado por su deseo explícito de explicar "los varios empleos de las inflexiones verbales según la práctica de los buenos hablantes" (1841: III), que llevó a este autor a dar cuenta de toda forma verbal o uso documentable en los registros cultos de la lengua -también estudia, por ejemplo, *hube cantado* como un elemento más del sistema- (sin que debamos, por otra parte, olvidar la condición venezolana de Bello y la conservación caribeña de estas formas que hemos mencionado en § 1.2)³⁶.

No habló, por tanto, Bello de "sustitución", en el sentido diacrónico, de las formas de futuro de subjuntivo, pero sí en un sentido sincrónico que viene a hacer referencia a los mismos hechos: donde Bello habla de posibles sustituciones de *cantare* en el castellano que describe, está en realidad confrontando dos estados de lengua, a saber, el antiguo sistema, aún en su época mantenido en una determinada medida por el uso erudito, y el sistema castellano actual.

Las formas *cantare* y *hubiere cantado* aparecen incluidas en la teoría gramatical de Bello en un modo particular que el autor llama *subjuntivo hipotético* y que en la *Gramática* presenta como integrado exclusivamente por estas formas, con los valores temporales de *presente* y *futuro* (*cantare*) y *ante-presente* y *ante-futuro* (*hubiere cantado*) (1847: §§ 658-9)³⁷. Bello diferenció claramente dos posibles

³⁶ Pero señalemos que en la lengua empleada por el autor en las dos obras gramaticales mencionadas los futuros de subjuntivo aparecen tratados como simples variantes estilísticas de otras formas, es decir, como corresponde a su empleo en tiempos posteriores a su efectiva desaparición del sistema. En el prólogo de la *Análisis* no hallamos ninguna aparición de *cantare* ni *hubiere cantado*, mientras que sí figuran casos de sus formas herederas: Bello escribe "y desde ahora me sujeto al fallo (cualquiera que sea) que se pronuncie con pleno conocimiento de causa" (1841: § I) donde Berceo o Alfonso X hubieran escrito, presumiblemente, *fuere* y *pronunciare*. En el prólogo a la *Gramática* aparecen cinco casos de *cantare*: uno de ellos, "Sea que yo *exagerare* o no el peligro" (1847: 130), introducido por un *que* subordinante, nos resulta bastante artificioso; de los otros casos, dos figuran en prótasis condicionales y dos en cláusulas de relativo, pero en el mismo prólogo hallamos varios casos de condicionales y relativas donde el autor, pudiendo, conforme a los empleos medievales, usar futuro de subjuntivo, emplea las formas modernas correspondientes; nada hay en los citados prólogos que nos lleve a ver diferencias en este sentido entre los usos de Bello, venezolano, y los esperables en el castellano erudito del siglo XIX a uno y otro lado del Atlántico.

³⁷ En la *Análisis* Bello incluye también en dicho modo las formas subjuntivas en -se como formas de anterioridad (*pos-pretérito* y *ante-pos-pretérito*) correspondientes a aquellas en -re (que considera respectivamente *futuro*, la simple, y *ante-futuro*, la compuesta) (cfr. 1841: §§ 85 ss.). En la *Gramática*, como acabamos de mencionar (cfr. *supra*), reduce el *subjuntivo hipotético* a *cantare* y *hubiere cantado*, cuyos valores temporales también redefine. En el presente apartado reduciremos nuestros comentarios a lo expuesto por Bello en la segunda de las obras citadas.

"sustituciones" para estas formas según figurasen o no en prótasis condicionales introducidas por *si*. El profesor venezolano expone que, fuera de este contexto, el "subjuntivo hipotético" (*cantare*) puede ser sustituido por el "subjuntivo común" (*cante*) (cfr. 1847: § 660), y ejemplifica sustituyendo las siguientes condicionales con *si* (ejemplos de Cervantes y Valbuena respectivamente):

[...] mostrádnosla; que si ella *fuere* de tanta hermosura como significáis [...]
Si el cielo *diere* fuerzas para tanto [...]

por construcciones condicionales con otro nexo diferente construidas con *cante*:

Mostrádnosla; que con tal que ella *sea* de tanta hermosura como significáis [...]
Como el cielo *dé* fuerzas para tanto [...]

(cfr. 1847: §§ 659-60); mientras que, por otra parte, en prótasis con *si*, donde no es posible la aparición de *cante* ni su compuesta *haya cantado*,

es cuando el hipotético puede tomar prestadas al indicativo las formas correspondientes, es a saber, el presente *canto*, y el ante-presente *he cantado*. Pero lo más digno de notar es que el indicativo en este uso hipotético asume de tal manera el carácter de subjuntivo que su presente se hace aplicable, con igual propiedad al futuro, y su ante-presente al ante-futuro (1847: § 663),

y a título de ejemplo vuelve Bello a transformar las mismas citas de Cervantes y Valbuena, ahora manteniendo la conjunción condicional *si*:

Mostrádnosla, que si ella *es* de tanta hermosura [...]
Si el cielo me *da* fuerzas para tanto [...]

(cfr. *ibid.*).

En conclusión: en prótasis con *si* Bello señala inequívocamente que es el presente de indicativo *canto* quien reemplaza al futuro de subjuntivo *cantare*, y la relativa conservación de las formas objeto de nuestro estudio en el habla culta coetánea al maestro venezolano hace que las opiniones del mismo, enunciadas con el mismo grado de seguridad con que se refiere a los restantes empleos de las formas del sistema, resulten un importantísimo punto de referencia con vistas a la reconstrucción diacrónica del sistema³⁸.

1.4.2.2. A favor de *si cantare* -> *si canto*

También en términos de sustitución "sincrónica" defendió Cejador (1905) la única posibilidad de *canto* / *he cantado* como equivalentes de *cantare* / *he cantado*

³⁸ Las "sustituciones" en cuanto a formas compuestas son en todo momento paralelas a las señaladas para las simples: *Hubiere cantado* es sustituible por *haya cantado* (1847: § 662) excepto tras *si* condicional, caso en que lo es por *he cantado* (1847: § 664).

tras *si* condicional, reprendiendo expresamente la sustitución de estas formas por *cantase* y su compuesta:

Es un solecismo decir: "si *hubiese* teatro esta noche, iré", "si *hubiese llegado* mañana fulano, iré a verle"; debe decirse: "si *hubiere* teatro", ó "si *hay*", "si *hubiere* ó *ha llegado*", pues se trata de futuro, no de pasado, que es lo que indican *hubiere* y *hubiese llegado* (1905: § 116.4).

Sin que la citada "reprensión" -que en parecidos términos repetirá la Academia (cfr. 1931: § 434c, nota)- y sus argumentaciones puedan ser aceptadas de forma tan tajante como el autor pretende³⁹, lo cierto es que el paciente observador de la lengua cervantina ha coincidido en lo fundamental con la opinión de Bello⁴⁰.

Sobre los datos del *Cid* Menéndez Pidal (1908) comparó los significados de las prótasis en *si tuviere* con las prótasis indicativas:

En las proposiciones de condición, cuando la oración principal expresa un hecho no dudoso, llevan indicativo tanto ella como la condicional [...] pero también es corriente usar en la condicional el futuro de subjuntivo, llevando la principal presente ó futuro de indicativo ó imperativo (1908: I, § 157.5).

Tanto Pountain (1983: 161), pensando en el *Old Spanish*, como Luquet (1988: § V.1.1, nota 3), refiriéndose al castellano "jusqu'à la période classique" aluden a la coexistencia de *cantare* y *canto* en prótasis condicionales. El primero de estos autores, partiendo de la regular combinación de ambas formas con apódosis en futuro de indicativo (cfr. *infra* § 2.2) concluye que *cantare* y *canto* presen-

³⁹ Cejador se escuda en este caso en las denominaciones tradicionales de las formas verbales y objeta en favor de "si *hubiere* ~ *hay* teatro", "si *hubiere* ~ *ha llegado*" que "se trata de futuro, no de pasado, que es lo que indican *hubiese* y *hubiese llegado*" (*loc. cit.*), con lo que su reprensión inicial de la sustitución *si cantare* -> *si cantase* se transforma en una desencaminada consideración de incorrecto para el efectivo empleo de las formas en -se en relación temporal de futuro o ante-futuro (empleo que corresponde a la función modal que en § 3.1 denominaremos *subjuntivo* 2). Combinaciones formales en condicionales del tipo *si tuviese*, *daré*, por otra parte, integran las que Keniston llamó *mixed future conditions* (cfr. *infra* §§ 1.4.2.3, 2.2), que suponen un cambio de intención del hablante en cuanto al grado de probabilidad de cumplimiento de los procesos señalados en uno y otro miembro de la construcción, y, si bien porcentualmente resultan de documentación escasa (para el castellano medieval cfr. las cifras de Rojo & Montero, 1983: 139, cuadro 57), son posibilidades reales del sistema que, en consecuencia, no constituyen ningún solecismo.

⁴⁰ Lausberg (1963) menciona también en sincronía actual el hecho de que "en los casos en que este tiempo [*cantare*, A.V.] se emplea en su uso tradicional, pueden utilizarse también otras formas", mencionando los casos concretos de *cundo* + *cante* y *si* + *canto* como posibles sustituciones (cfr. 1963: II, § 827), pero cita conjuntamente español y portugués sin señalar el distinto panorama de ambas lenguas en cuanto al mantenimiento de los futuros de subjuntivo. Togeby (1953: 129) concluye de su corpus de textos castellanos que *cantare* alterna tras *si* con *canto*, y señala esta última forma como mucho más frecuente en dicho contexto (1953: 93).

tan en español antiguo un valor comparable (cfr. Pountain, *loc. cit.*); el segundo considera que en el período histórico a que se refiere es *canto* "L'autre substitut possible [además de *cante*, A.V.] du subjontif futur" (Luquet, *loc. cit.*) y añade que

Les deux formes [*cantare*, *canto*, A.V.] alternent, depuis les origines de la langue, dans les protases des phrases conditionnelles (*ibid.*)⁴¹.

Ya desde una perspectiva propiamente diacrónica, en su gran obra sobre la sintaxis castellana del siglo XVI Keniston (1937) señala el progresivo declive, a lo largo del siglo estudiado, del uso de *cantare* en favor de *canto* en prótasis con *si* (cfr. 1937: § 31.21). Parte este autor de agrupar las condicionales construidas con *si tengo* con significación temporal de *futuro* junto con aquellas construidas con *si tuviere* como dos grupos de una misma subclase, que denomina *more vivid future conditions*, directamente opuesta a la integrada por las condicionales de *less vivid future*, que emplean mayoritariamente *cantara* ~ *-se* en la prótasis⁴². En opinión de Keniston, las prótasis futuras en *si tengo* y *si tuviere* debieron presentar contenidos diferenciados en una época anterior, en que la forma de presente de indicativo "stresses the factual aspect of the condition" (*ibid.*), mientras que la de futuro de subjuntivo "emphasizes the hypothetical character of the condition" (*ibid.*), pero llega un momento en que, habiéndose perdido la distinción, *si tengo* se irá adueñando del terreno de *si tuviere*:

But by the sixteenth century the distinction between the two concepts was no longer precise, and the use of the present indicative was beginning to impose itself for all future conditions (*ibid.*)

No justifica el autor con ejemplos la primitiva diferenciación semántica que defiende (cfr. *infra* nota 102), ya que, recordemos, su corpus de trabajo se concentra en el castellano del siglo XVI, y nos tememos que una pormenorizada recogida de datos del castellano medieval podría anticipar la fecha de decadencia de *cantare* y sus repercusiones en el porcentaje de *canto* en prótasis condicionales⁴³.

⁴¹ También Harris (1971: 25) equipara las prótasis *si tengo* y *si tuviere* en castellano anterior a la conclusión del siglo XVI, usando el término *real* para referirse a las mismas.

⁴² Ambas subclases integran el tipo de condicionales "in which the condition is hypothetical in the future", que el autor contrapone a otros dos tipos: el constituido por "those in which there is no implication as to the reality of the condition" y el formado por "those in which the condition is contrary to fact" (1937: § 31). Sobre esta y otras clasificaciones parecidas de las condicionales castellanas cfr. Veiga (*próx.*: §§ I.2, V.3.2).

⁴³ Al concienzudo trabajo de Rojo & Montero (1983) tenemos que reprochar, como objetaremos en su momento (cfr. *infra* §§ 1.4.2.3, 5), no haber tenido en consideración las prótasis en presente de indicativo. Pountain (1983: 161) señala un equilibrio porcentual entre prótasis futuras con *cantare* y *canto* en el *Libro de Buen Amor*, frente a la preponderancia de *cantare* en obras anteriores como el *Cid* y *Milagros de Nuestra Señora*.

Otros investigadores anglosajones han coincidido en señalar que es *canto* la forma que ha sustituido a *cantare* tras *si* condicional en la diacronía del castellano; recogemos esta opinión, por ejemplo, en Wright (1931: 108), Spaulding (1952: § 67) -ambos señalan esta sustitución en prótasis como caso singular frente al carácter general de la sustitución por *cante-* o Mendeloff (1960: 25); este último autor, estudioso de la oración condicional, clasifica las antiguas prótasis en *si tuviere* como un subgrupo del *potentialis* que se aproxima al *realis* (cfr. las *more vivid future conditions* de Keniston, cfr. *supra*), señalando que este subgrupo emplea presente de indicativo en español moderno. La defensa de *canto* como sustituto de *cantare* tras *si* condicional aparece también, por otra parte, en la segunda versión del *Manual* de Seco (1954: 73, 227) y es posibilidad admitida, si bien no como la única, por Gili Gaya (1943) y Alarcos (1949), como veremos a continuación.

1.4.2.3. *Si cantare* -> *si cantase*

Frente a la inequívoca sustitución de *cantare* por *canto* en prótasis con *si*, atestiguada por Bello (cfr. *supra* § 1.4.2.1) y defendida, sobre la observación del español medieval y/o clásico, por otros autores (cfr. § anterior), ha surgido entre investigadores españoles del presente siglo la idea de que no *canto*, sino el imperfecto de subjuntivo (*cantara* ~ *-se* en la lengua actual), es el heredero -o uno de los herederos- del futuro de subjuntivo en este contexto preciso. Autores de la difusión y credibilidad de Gili Gaya (1943), Lapesa (1942), Alarcos (1949) y, más recientemente, Rojo & Montero (1983) se han pronunciado, de manera más o menos unilateral, como vamos a ver, en este sentido.

En su bien conocido *Curso* Gili Gaya (1943) comienza opinando a favor de las formas *-ra* ~ *-se* como sustitutos de aquellas en *-re* en prótasis con *si*:

Por otra parte, el desuso creciente de los futuros de subjuntivo (*amare, hubiere amado*) ha hecho que buena parte de su significado haya pasado al imperfecto y al pluscuamperfecto de subjuntivo respectivamente, los cuales han adquirido así un valor de futuro que históricamente no tenían: *Si acaso vieses o vieras* (también *ves*) *que mi enfermedad se agrava, no me lo ocultes*; *Si para fin de año no hubiera o hubiese pagado, denúnciale*. En estas oraciones nuestros clásicos hubieran preferido *Si acaso vieres, Si no hubiere pagado*, respectivamente. (1943: § 136),

y observemos que en la cita no hay más referencia a *si canto* que la posibilidad incluida entre paréntesis; pero más adelante añade nuevas referencias -no todo lo claras que sería de desear- a dicha posibilidad:

Todos los tiempos del subjuntivo son aptos para expresar acción futura, y por consiguiente han ido haciéndose innecesarios los futuros hipotéticos [= de subjuntivo, A.V.]. El presente y el imperfecto han tomado las funciones de *cantare*; el perfecto y el pluscuamperfecto las de *hubiere cantado*. El presente de indicativo se emplea, como es sabido, en la prótasis de las oraciones con *si*. Por estos motivos el idioma ha ido abandonando el empleo de los

futuros de subjuntivo, cuyo significado se confundía con algunos de los tiempos mencionados (1943: § 139).

Parece, pues, Gili, aunque de manera un tanto confusa y con manifiesta predilección hacia *cantara* ~ -se, admitir que tanto *cantara* ~ -se como *canto* son posibles sustitutos para *cantare* tras *si*⁴⁴. Pero a esta doble admisión tenemos que objetar la contradicción implícita que plantea con la concepción de los tipos de condicionales defendida por el propio autor: Gili habla de una dicotomía *real/irreal* (ambas etiquetas utilizadas en un sentido prudentemente amplio), marcada en la forma por la alternancia *si* + *indicativo* / *si* + *subjuntivo*, y, así, señala coherentemente una oposición entre "si mañana *hace* buen tiempo, saldremos" y "si mañana *hiciese* buen tiempo, saldríamos" (oposición que en este caso concreto caracteriza de "una diferencia de grado, de probabilidad sentida como mayor o menor", 1943: § 246); no vemos claro, entonces, cómo dos formas verbales expresión de contenidos diferentes en prótasis condicionales y sobre las que el autor establece la única diferencia clasificatoria que acepta para estas oraciones pueden ser ambas continuación del valor de una única forma en este contexto, pues parece obvio que en ningún momento Gili ha pensado en situar *si tuviere* a caballo entre dos tipos de condicionales. El hecho de que el autor comentado subdivida las condicionales del español moderno guiándose, como punto de partida, por el carácter indicativo o subjuntivo de las formas que figuren en las prótasis puede ofrecer explicación a su admisión de un reemplazo histórico de una forma de subjuntivo por otra⁴⁵ y a su más o menos acusada consecuente postergación de la toma en consideración de las prótasis en presente de indicativo.

⁴⁴ En el capítulo que dedica a las oraciones condicionales (1943: § 246) menciona la desaparición de los futuros de subjuntivo como determinante de la fusión de los grupos de *relación imposible* (*si tuvierá* ~ -se / *si hubiera* ~ -se *tenido*) y *relación contingente* (*si tuviere* / *hubiere tenido*) de que hablaba la Academia (1931: § 434), sin considerar las prótasis en *si tengo* como afectadas por tal proceso de desaparición, lo que confirma que en el fondo para Gili es *cantara* ~ -se el sustituto normal de *cantare* en prótasis con *si*.

⁴⁵ Y señalemos que la observación de (1943: § 136) sobre la inexistencia de una posibilidad de relación temporal *futuro* expresada por las formas en -se antes de la decadencia de *cantare* es completamente errónea. Los "imperfectos" y "pluscuamperfectos" de subjuntivo podían experimentar desde el mismo latín clásico la posibilidad de *dislocación* (término de Rojo, 1974, cfr. *infra* § 3.1) que a su uso como "tiempos de pasado" en el *potentialis* añadía la posibilidad de figurar en el *irrealis* como formas de "no pasado". En correspondencia con los usos del imperfecto medieval *cantasse* ya Bastardas (1953: 156) documentó el empleo *futuro* de *amauissem* en latín medieval: "Et si illa uxori mea hec omnia uoluisset derelinquere de vita sua, donet ad illam Guilielmus Raimundo mille mancusos" (*Cartulario de San Cugat*, 764, 24, 1097), y, de hecho, *cantasse* en relación temporal *futuro* está suficientemente representado en castellano medieval: "Padre, yo a ti vengo por salud demandar, / si tú por mí *deñasses* una Missa cantar / yo sano e guarido cuidaría tornar" (*Sto. Domingo*, 476ab).

La hipótesis de las formas en *-se* como sustitutos de los futuros de subjuntivo en prótasis la hallamos también en la *Historia* de Lapesa (1942). Presenta este autor las prótasis con *tuviere* y *tuviese* como expresión, en una primera etapa, de diferentes enfoques modales referidos al grado de realidad o probabilidad del condicionante:

En un principio la hipótesis futura se construía con el presente de indicativo [...] o con el futuro de subjuntivo si se acentuaba la idea de contingencia [...] La hipótesis más dudosa e irreal, referida al futuro, al presente o a un momento posterior al de los hechos relatados llevaba *cantase* en la condición, *cantase* o *cantaría* en la consecuencia (1942: § 97.5),

y observemos que el autor ha presentado inicialmente las prótasis en *si tuviere* más próximas a aquellas en *si tengo* que a aquellas en *si tuviese*. No obstante, al abordar la reconstrucción diacrónica, considera que la tripartición mencionada se ve alterada entre los siglos XIII y XVI entre otras cosas "por borrarse frecuentemente los límites entre *cantare* y *cantase*" (*ibid.*; cfr. lo expuesto por Gili Gaya, 1943: § 246. Cfr. *supra* nota 44), defendiendo como sustituciones normales que

A su vez las construcciones "*si tuviere, daré*" y "*si tuviere, daría*" decaen notablemente, combatidas en cada caso por "*si tengo, daré*" y "*si tuviese o tuviera, daría o diera*" (*ibid.*),

manifestación esta última a la que, provisionalmente, tenemos que objetar que considera conjuntamente un esquema condicional mayoritario, *si tuviere, daré*, y otro, como veremos en § 2.2, minoritario, ya que a lo largo de toda la historia de la lengua las apódosis en *daría* o *diera* han aparecido combinadas en la inmensa mayoría de los casos con prótasis en *tuviese* o *tuviera*, y solo de cuando en cuando se registran ejemplos con *tuviere*, que constituyen lo que Keniston (1937: §§ 31.34 ss.) llamaba *mixed future conditions*, caso del que volveremos a ocuparnos (cfr. *infra* § 2.2).

El ejemplo de Gili (1943: § 126, cfr. *supra* cita) "*si acaso vieres que mi enfermedad se agrava, no me lo ocultes*" es también utilizado por Alarcos (1949) para ejemplificar la decadencia de *cantare*. No deja de ser curioso que este autor, por una parte, defiende para este ejemplo como única equivalencia moderna la construcción con *vieses* (omitendo la posibilidad *ves* que Gili consignaba entre paréntesis, cfr. *supra*) mientras que, por otra, en nota a pie de página defiende la sustitución de *si tuviere* por *si tengo*:

En estas situaciones la lengua moderna suprime también la correlación modal, y el tiempo empleado es el tiempo neutro, el presente de indicativo: "*Si alguien infringiere esta disposición*"... "*si alguien infringe esta disposición*"... (1949: § 25, nota 25).

La posibilidad de *si tengo* como sustituto de *si tuviere*, que en los autores que acabamos de comentar aparece, como mucho, considerada al lado de la defensa de *si tuviese* (o *tuviera* ~ *-se*), no es mencionada en absoluto por Rojo & Montero (1983) en su estudio de la evolución de las condicionales *potenciales* e

irreales del *Poema del Cid* a 1400, ya que estos autores no consideran otro sustituto posible para *cantare* en prótasis con *si* que *cantase*. Pero en el proceder de Rojo & Montero advertimos ya desde un primer momento el apriorismo metodológico consistente en haber reducido su corpus de trabajo a las condicionales que, aplicando la idea clásica de división tripartita, han considerado *potenciales* e *irreales* tras haber relegado al grupo de las *reales* aquellas construidas con prótasis en indicativo y, en consecuencia, haber prescindido de tomarlas en consideración a todos los efectos. Los cómputos efectuados por los autores en cuanto a las condicionales que etiquetan de "potenciales de simultaneidad al origen" (= digamos, de *presente-futuro*; cfr. *infra* nota 104), referidos a una colección de ejemplos donde incluyen como prótasis absolutamente mayoritarias *si tuviere* y *si tuviese* -más unos pocos casos, despreciables desde el punto de vista porcentual, de otras formas (1983: § 4.1)-, solo pueden conducir a la observación de un inevitable crecimiento porcentual de *si tuviese* en los períodos en que decae *si tuviere* desde el momento en que no existe una tercera prótasis en discordia. Las conclusiones podrían variar si en los mismos cómputos se hubiesen incluido las prótasis en *si tengo*. Muy recientemente Montero (1989), volviendo sobre la cuestión, ha considerado "una nueva hipótesis de trabajo" admitiendo el estudio de *si tengo* en relación con la desaparición de *si tuviere* (1989: 41 ss.). Sobre los trabajos de Rojo & Montero (1983) y Montero (1989) volveremos en § 5.

La desconsideración total de *canto* como posible sustituto de *cantare* en prótasis condicionales reaparece en Urrutia & Alvarez (1983: 279), que únicamente mencionan formas de subjuntivo como herederos actuales de las funciones de *cantare* y *hubiere cantado*; también Cano Aguilar (1988: § 5.2.2.3) considera los tradicionales presente e imperfecto de subjuntivo -esta segunda forma en condicionales- como los posibles sustitutos de *cantare*, y resulta especialmente sorprendente que Lamíquiz (1982: § 4.2.4) señale *cantara* (pero no *cantase*) como único continuador del futuro de subjuntivo sin especificar contextos sintácticos⁴⁶.

⁴⁶ La atribución de los rasgos *actual/inactual* a diversas formas verbales por parte del autor comentado, visiblemente errónea y apriorística en algunos casos de acuerdo con el espíritu de dicha propuesta clasificatoria, es responsable de que Lamíquiz no llegue a mencionar siquiera la -indiscutible- sustitución de *cantare* por *cante* fuera de las condicionales y de que pretenda ver una oposición entre *cantara* y *cantase* dentro del subjuntivo, que los hechos del español revelan totalmente ficticia.

2. CANTARE EN CASTELLANO MEDIEVAL

2.1. Distribución sintáctica

Como es bien conocido y hemos anticipado ya sobradamente, las formas de futuro de subjuntivo funcionaban en castellano medieval únicamente en determinados contextos sintácticos con la característica común de la "subordinación" en el sentido tradicional del término (como sucede en portugués actual, cfr. *supra* § 1.3). No es esperable la aparición de *cantare*, pues, en oraciones independientes⁴⁷, donde sí, en cambio, desde el latín a través de todas las etapas históricas del castellano, se ha empleado *cante*:

*Prosigamos [*prosiguiéremos] el curso, tengamos [*tuviéremos] nuestra vía (Sto. Domingo, 8d);*

*non tenié, bien sepades [*sopiéredes], pora cena pescado (Sto. Domingo, 66d);*

*non seades [*fuéredes] reptado de vuestros compañeros (Sto. Domingo, 458b),*

no ha podido *cantare*, por tanto, funcionar nunca como sustituto de imperativo ni subjuntivo optativo (cfr. Molho, 1975: II, 573). En cuanto a la subordinación, no todos los tipos tradicionales de oración subordinada admitían la aparición de estas formas en el miembro dependiente. Determinadas construcciones y determinados nexos rechazaron siempre la aparición de *cantare*, mientras admitían la de *cante*. Es lo que sucede, por ejemplo, en las tradicionales "subordinadas sustantivas", independientemente de su función sintáctica⁴⁸:

⁴⁷ Suscribimos la rectificación de Luquet (1988: 123, nota 5) a la injustificada lectura de M. Alvar para el verso 497a del *Libro de Apolonio*. Frente a la reconstrucción "Mas, si se m'aguisare, iploguier' como subjuntivo optativo independiente, Luquet argumenta razonablemente a favor de la lectura "Mas sise me Aguisare e *ploguiere* al Criador", con dos prótasis condicionales coordinadas -suponemos errata el *Ma* por *Mas* que leemos en Luquet-. Nada hay en el manuscrito original que justifique la supresión del signo tironiano (leído *e* por Luquet) llevada a cabo por Alvar, ya que el verso "tel qu'il se présente dans le manuscrit du poème, est satisfaisant tant sur le plan de la signification que sur celui de la métrique" (Luquet, *loc. cit.*). La transformación de la segunda prótasis condicional en una supuesta exclamación independiente que use anómalamente *cantare* no tiene razón de ser. Y señalemos aquí que Luquet (1988: § IV.1.2) menciona como característica propia de *cantare* frente a *cante* y *cantase* en los primeros textos castellanos "le fait qu'il s'exclut catégoriquement des propositions indépendantes et principales d'une part ainsi que des propositions substantives d'autre part".

⁴⁸ Aunque con una particularísima posibilidad de excepción que ha documentado Luquet (1988): se puede hallar algún ejemplo esporádico de *cantare* en subordinadas sustantivas integradas en una cláusula "subordinada" en términos tradicionales cuyo verbo sea también un futuro de subjuntivo: "Si vos viniere emiente que *quisiéredes* vengallo" (*Cid*, 1070), "quant fuere quel *aquexare* so enemigo"

et pedimos te por merced que nin nos *seas* [**fueres*] sannudo por ello nin nos *uaya* [**fuere*]
ende peor contigo (*G. Estoria*, 86, B.27-9)

mester es que *prindamos* [**prisiéremos*] entre todos consejo (*Apolonio*, 560d)

desaquí por que *muera* [**muriere*]-será como yo fío-
non daría un baso de la auga del río (*Alexandre*, 2627cd)

cúriate que non *peques* [**pecares*] e non *fagas* [**fizieres*] folías (*Sto. Domingo*, 350c)

davos tres vent medidas de farina cernuda
en dado que non *sea* [**fuere*] mudada nin venduda (*Sto. Domingo*, 457cd),

así como, en consecuencia, en interrogativas indirectas:

Está tanto de ciega que non sabe qué-s *diga* [**dixere*] (*Alexandre*, 2357a)

Aguisad cómo *coman* [**comieren*] e *lleven* [**llevaren*] sus dineros (*Sto. Domingo*);

es, igualmente, rechazado *cantare* y admitido *cante* en causales, consecutivas y finales:

E comoquier que enla escriptura desta estoria *aya* [**oviere*] y sus logares departidos [...] nos
non lo nombramos por toda nuestra estoria sinon Abraham e Sarra (*G. Estoria*, 98, B.28-32)

conviene que lo sufras maguer lacerio trayas
ca de tornar cual eras esperança non *ayas* [**ovieres*] (*Sto. Domingo*, 432cd)

cerquémolos en medio que non *puedan* [**pudieren*] foir (*Alexandre*, 985b)

nunca contendrá tanto que *aya* [**oviere*] end derecho (*Alexandre*, 2359d)

guíanos que *fagamos* [**fiziéremos*] digna satisfacción (*Sto. Domingo*, 771d)

nunqual tanto faran porque *ueya* [**viere*] nin *oya* [**oyere*], nin *entienda* [**entendiere*], nin
sienta [**sintiere*] (*G. Estoria*, 93. A.28-9)

sabe a sus amigos poner en grant logar,
por que peor los *pueda* [**pudiere*] en cabo quebrantar (*Alexandre*, 999cd),

así como tras *que* en comparativas:

mejor es que en campo ranquemos o muramos
que por nuestro porfazo tan grant onta *prendamos* [**prisiéremos*] (*Alexandre*, 676cd)

maguer grant es la pérdida, más val que lo calledes
que al rey ya vos en mal precio *echedes* [**echáredes*] (*Apolonio*, 10cd).

(*Fazienda de Ultra Mar*) (cfr. Luquet, 1988: 129-30). Esta especie de "atracción formal" se registra también en algún caso de subordinada temporal con nexo que normalmente rechaza *cantare* (cfr. *infra* nota 51).

La posibilidad de aparición de *cantare* se ve reducida, como ya hemos anticipado en diferentes ocasiones, a las cláusulas relativas:

A lo que *fueren* ricos eñadré en riqueza,
a los que *fueren* pobres sacaré de pobreza (*Alexandre*, 972ab)

Qui buscarla *quisiere* rehez la trobará (*Sto. Domingo*, 246d)

Otrossi la tierra en que tu *morares* e *labrares* porque se abrió e recibió de tu mano la sangre de tu hermano, e, maguer labres non te dara fruto (*G. Estoria*, 9. B.7-10)

y a determinados tipos de las tradicionalmente consideradas subordinadas adverbiales⁴⁹. Así, en temporales:

serás bien alongado cuando *fuere* de día (*Sto. Domingo*, 633d)

mientras omnes *oviere* non cadrá en olvido (*Alexandre*, 719d)

creo que será manso, luego que yo-l *oviero*;
perdrá toda bravez, quando en él *subiero* (*Alexandre*, 115cd),

en locativas:

por do Dios te *guiare* cuítate de andar (*Sto. Domingo*, 724d)

a do tú ir *quisieres*, nós contigo iremos (*Alexandre*, 1858c),

en modales, comparativas de modo y cuantitativas:

Cuyde toda criatura / que segund en esta vida / *midiere*, sera medida (*Santillana, Doctrinal de Privados* = *Crestomatía*, § 187, 602.22e-g)

yo sofriré mi fanbre lo mejor que *pudier* (*Estoria del Rey Guillelme* = *Crestomatía*, § 117, 453.1-2)

Cual simiença *ficierdes*, tal era pararedes (*Sto. Domingo*, 467d)

ayudar vos an quanto mas *pudieren* (*Otas de Roma* = *Crestomatía*, § 119, 457.44)

asma su cabtenencia quanto mejor *pudieres* (*Alexandre*, 67b),

o en condicionales:

⁴⁹ La relación que presentamos de contextos donde pueda figurar *cantare* en la lengua medieval no pretende ser enteramente exhaustiva, dado que partimos de la indagación en un número reducido de textos (cfr. relación de los mismos al final del trabajo); creemos, con todo, haber documentado ejemplos correspondientes a la inmensa mayoría de los casos significativos. Sobre la distribución sintáctica de los futuros de subjuntivo cfr. también, por ejemplo, Keniston (1937: §§ 32.9 ss. y 33.76 ss.), Luquet (1988: § IV.1.2).

isi Dios no me *valiere*, tengo que só perdida! (*Apolonio*, 316d)

Si fer no lo *quisiere* o *demostrare* saña,
allí lo entendremos que trae mala maña (*Sto. Domingo*, 96cd).

Si ellos muchos *fueren*, tú di que pocos son (*Alexandre*, 68a).

Contrariamente a la situación de las condicionales con *si*, que a lo largo de toda la historia del castellano rechazaron *cante* en la prótasis, admitiendo en cambio *cantare* mientras esta forma funcionó en el sistema, las concesivas, con diversos nexos, ofrecen el panorama inverso: admiten regularmente *cante* al tiempo que como norma general rechazan la aparición de *cantare*⁵⁰:

non te puedo que *quiera* [**quisiere*], Paris, contradézir (*Alexandre*, 390b)

non sabrán, maguer *quieran* [**quisieren*], a cuál partida ir (*Alexandre*, 985c)

porque nos *alonguemos* [**alongáremos*] bien sabremos tornar (*Sto. Domingo*, 186d)

maguer vos *enogedes* [**enojáredes*], devédesnos sofrir (*Sto. Domingo*, 335c).

Una importante excepción es preciso hacer al empleo de *cantare* en cláusulas temporales. No todos los nexos de este tipo de construcciones admiten en castellano medieval la construcción con futuro de subjuntivo: todas aquellas conjunciones temporales con significación de anterioridad -ya sea esta una anteriori-

⁵⁰ Ya señalamos esta peculiaridad en Veiga (1986: § 9, nota 31), para gallego y castellano medievales. En este punto no podemos aprobar el proceder de Luquet (1988: 129), quien, aduciendo dos simples ejemplos, señala sin más las oraciones concesivas entre los contextos de posible aparición de *cantare*. De los dos ejemplos que propone el autor, en uno de ellos, que incluye dos futuros de subjuntivo al final de sendos versos, no pueden pasarse por alto las exigencias de la rima (los cuatro versos de la estrofa terminan en la misma forma verbal): "Si, lo que Dios non quiera, los tuyos se movieren, / tú finca en el campo, maguer ellos *fuxieren*; / tener-s-an por fallidos quand a ti non vidieren; / tornarán sobre ti, maguer que non *quisieren*" (*Alexandre*, 84, reproducimos el ejemplo a partir de la versión recogida por Luquet, *loc. cit.*, quien solo consigna en cursiva la segunda de las formas en cuestión); en el otro ejemplo (de *Documentos Lingüísticos de España*, nº 241) no acabamos de entender como concesiva la cláusula comenzada por *como quier que*, que nos parece más claramente una modal: "Conosçuda cosa sea atodos los omnes que son como alos que han por uenir, como yo comdessa don Elo do e otorgo amjo fijo don Rodrigo uoz e demanda de quanto heredamiento auje mjo ermano don Alvaro e devie aver, o quier que sea, e como quier que el *fiziere* dello, de todo so pagada...". En el mejor de los casos, admitiendo como válidos estos ejemplos, habría que señalar su carácter excepcional. Añadamos que también Mariner (1971: 224-5) ha admitido la aparición de *cantare* en concesivas, si bien el autor no trabaja con datos del castellano medieval ni clásico, sino basándose en su propia competencia sobre los usos cultos del castellano actual y no consignando sino un único ejemplo (1971: 225, nota 3), de su propia cosecha, ajeno, tras todo lo aquí expuesto, a los usos reales de *cantare* en la historia de la lengua.

dad pura y simple (tipo *antes de que*) o anterioridad con marca de que el cumplimiento del verbo principal constituye el límite final del proceso expresado por el subordinado (tipo *hasta que*)- rechazan *cantare*, admitiendo *cante*, frente a lo que es normal con los nexos que poseen otros contenidos temporales⁵¹. Así, frente a los ejemplos de temporales consignados más arriba, que ofrecen *cantare* introducido por elementos como *cuando* (temporalmente polivalente), *mientras* (expresión de simultaneidad) o *luego que* (expresión de posterioridad), tenemos que consignar casos como

e ante que otra creencia sea [**fuere*] assessegada en la tierra [...] bueluen se y peleas (*G. Estoria*, 87, B.48-51)

ante que tú mal *prendas* [**prendieres*], seremos nós dañados (*Alexandre*, 1668d)

non sea descubierta fata otra sazón,

fasta *salga* [**saliere*] mi alma desta carnal presón (*Sto. Domingo*, 247cd)

fasta que dé [**diere*] Dios prenda, mejor es que suframos (*Alexandre*, 1676d),

non me terné de vos que so bien vendegado

fasta que de la lengua vos *aya* [**oviore*] estemado (*Sto. Domingo*, 146cd),

que ilustran la mencionada incompatibilidad de *cantare* y *oviore cantado* con conjunciones temporales de anterioridad, ya advertida por Molho (1975: II, 574) o Luquet (1988: § IV.1.2)⁵².

2.2. Formas con que se combina

Efectuando un rastreo en el volumen segundo de la *Crestomatía del español medieval* de Menéndez Pidal, hemos documentado un total de 176 apariciones de futuros de subjuntivo, de las cuales solo una corresponde a la forma compuesta

⁵¹ En nuestros textos consultados aparece excepcionalmente un caso de *cantare* tras *fasta que*: "Por amor que toviere su castidat mejor; / fizieron un monesterio do visquiese seror / fasta que Dios *quisiere* que venga su señor; / con otras dueñas d'orden, servié al Criador" (*Apolonio*, 324), pero nótese la discordancia temporal del tercer verso con el resto de la estrofa, que nos lleva a pensar en un problema de transmisión textual (*quisiere* por *quisiese*). Luquet (1988: 131, nota 6) ha documentado, además, algún ejemplo de utilización de *cantare* tras *ante que* cuando el verbo principal es otro futuro de subjuntivo: "Si omne [...] uinier et lo rancurar ante que le *prendare*" (*Fuero de Oviedo*); el mismo autor ha registrado un caso tras *fasta que* en el *Fuero Juzgo*, que explica como resultante en "une prose quelque peu savante" del establecimiento de una *chronologie notionnelle* del verbo en futuro de subjuntivo con otro verbo en forma *cante*, que figura a continuación y cuyo cumplimiento es lógicamente posterior al del primero (cfr. 1988: § V.I.I, nota 2).

⁵² Cfr. *supra* § 3.1 la misma restricción en portugués según los datos de Comrie & Holmback (1984). Igual situación se observa en los textos gallegos medievales (cfr. Veiga, 1986: § 9, nota 31).

*oviere cantado*⁵³. En el gráfico siguiente representamos las cifras absolutas de aparición de estas formas consignando en un eje los tipos de subordinada en que figuran -y en el caso de las temporales, desglosando estas según la semántica temporal de los nexos- y en el otro las formas verbales de que dependen:

	CONDICIONALES	RELATIVAS	DE LUGAR	TEMPORALES				MODALES Y OTRAS	TOTAL
				de que, desde, después que, en cuanto	mientras, en tanto que, en cuanto ('mientras')	quando	cada que, cada vez que		
canto	15	11	2	1		6			35
cantaré	18	16	1	3	1	3	1	3	46
cante	14	30		5	2	8	2	2	63
canta	3	7		1		1			12
canta + cantaré	1								1
canta + cante	2								2
cantare		7							7
he cantado	1								1
he de cantar	1	3	1			1			6
Ø	2								2
canté	1								1
TOTAL	58	74	4	10	3	19	3	5	176

⁵³ "Desde el cortador *oviere puesto* los cuchillos" (*Arte Cisoria* = *Crestomatía*, § 165, 556. 26).

Se observa que las formas mayoritarias a que se subordinan los futuros de subjuntivo en el corpus textual estudiado son, en orden decreciente, *cante*, *cantaré*, *canto*, y *canta*, y notemos que en siete ocasiones un *cantare* aparece subordinado a un verbo en igual forma -que, por tanto, a su vez depende de otro verbo-, mientras que en dos ocasiones el verbo principal está elíptico⁵⁴. Hemos consignado en grupo aparte, por otro lado, los casos en que una misma forma de futuro de subjuntivo depende sintácticamente de dos formas verbales diferentes en coordinación.

La preponderancia de las cuatro formas verbales arriba señaladas como subordinantes de futuro de subjuntivo coincide en lo fundamental con los cómputos realizados por estudiosos de la diacronía de la oración condicional. Keniston (1937: § 31.211) señaló estas mismas formas como las mayoritarias en las apódosis de las que denominaba *more vivid future conditions*, cuyas prótasis podían ser en opinión del autor *si tengo* o *si tuviere* (cfr. *supra* § 1.5.2.2). Tomando cifras de Rojo & Montero (1983), en el corpus textual revisado por estos autores (28 textos cronológicamente distribuidos desde el *Poema del Cid* a la *Crónica de 1400*) el número de apariciones de cada una de las formas registradas en apódosis condicionales correspondientes a una prótasis en *si tuviere* es el siguiente⁵⁵:

⁵⁴ "et cómo deve parar hueste si oviere de lidiar o con más o con mejores que los suyos; et cómo, si los suyos *fueren* más o mejores" (D. Juan Manuel, *Libro del Caballero y el Escudero* = *Crestomatía*, § 97, 372.42-3); "Et [...] deve pechar tresientos sueldos [...] sy fuere lo que tomo de labradores. Et sy *fuere* de fijos dalgo, quinientos sueltos" (*Ordenamiento de Alcalá de 1348* = *Crestomatía*, § 111, 436,b. 10-3).

⁵⁵ El gráfico está construido con cifras obtenidas de los cuadros parciales números 5, 16, 25, 35, 41 y 52 de Rojo & Montero (1983). Hemos sumado en un mismo apartado las cifras correspondientes a *cante* y *canta* en apódosis a causa de que los autores consultados han incluido de hecho en los cómputos correspondientes al esquema *si tuvieres*, *da* todos los ejemplos con presente de subjuntivo no regido en la apódosis, consignando tan solo como representantes del esquema *si tuvieres*, *des* aquellos en que el presente de subjuntivo fuese regido de alguna manera. No nos parece defendible este engañoso proceder (que hace que las cifras correspondientes a *si tuvieres*, *des* aparezcan enormemente reducidas en favor de unas grandes cantidades asignadas a *si tuvieres*, *da*, con lo que el lector obtiene a primera vista datos equivocados en este punto) desde el momento en que los "esquemas" al estilo tradicional empleados por los autores no deben hacer referencia sino a hechos puramente formales.

<i>cantaré</i>	643
<i>cante/canta</i>	334
<i>canto</i>	286
<i>cantaría</i>	54
<i>canté</i>	3
<i>cantare</i>	1
<i>cantaba</i>	1
<i>cantara</i>	1
<i>cantase</i>	1
<i>cantar</i>	7
Ø	12

Observamos como mayoritaria la forma *cantaré* en apódosis, dato este ya señalado por Keniston (1937: § 31.211)⁵⁶ para las *more vivid future conditions* en castellano del siglo XVI, en contraste con la preponderancia de *cante* en el segundo volumen de la *Crestomatía* de Pidal (cfr. *supra*), explicable dada la relativa abundancia de futuros de subjuntivo del corpus pidaliano en textos de carácter jurídico, donde el castellano medieval empleaba profusamente subjuntivos yusivos.

El cómputo de Rojo & Montero, sobre un total de 1.343 apariciones de *cantare* en prótasis⁵⁷, ofrece ejemplos de más formas verbales que las registradas en el segundo volumen de la *Crestomatía* como verbos principales a que se subordina un futuro de subjuntivo, si bien tan solo una de estas nuevas formas, *cantaría*, llega a sumar un número de apariciones digno de ser tenido en cuenta desde el punto de vista porcentual. El esquema condicional *si tuviere, daría* (54 apariciones en el corpus de Rojo & Montero, cfr. *supra*, lo que supone un simple 4% del total de ejemplos con *tuviere*) ofrece la particularidad de combinar la prótasis *si tuviere* con la forma mayoritaria como apódosis correspondiente a una prótasis en *tuviese*. En efecto, formas como *daría, daba, diera, diese* y sus compuestas en apódosis aparecen mayoritariamente vinculadas a las prótasis *tuviese, tuviera* y sus compuestas correspondientes como sintetiza el siguiente cuadro, también elaborado sobre los datos de Rojo & Montero (1983)⁵⁸:

⁵⁶ Cfr. también la preponderancia de *cantaré* en apódosis vinculadas a una prótasis en futuro de subjuntivo señalada por Pountain (1983) a partir de las cifras obtenidas del *Poema del Cid*, *Primera Crónica General*, *Los Milagros de Nuestra Señora* y *Libro de Buen Amor* (Pountain, 1983: 161 y cuadro 6.3).

⁵⁷ Rojo & Montero (1983) no han documentado ningún caso de prótasis con la forma compuesta *hubiere cantado*.

⁵⁸ Las cifras totales que presentamos son, de nuevo, resultado de sumar datos procedentes de los cuadros números 5, 16, 25, 35, 41 y 52 de Rojo & Montero (1983).

<i>si tuviese</i>	{	<i>daría</i>	660
		<i>diese</i>	126
		<i>daba</i>	95
		<i>diera</i>	47
		<i>doy</i>	31
		<i>daré</i>	22
		<i>dé/da</i>	10
		<i>di</i>	6
		<i>habría dado</i>	5
		<i>hubiera dado</i>	3
		<i>hubiese dado</i>	2
		<i>había dado</i>	1
		<i>dar</i>	20
		<i>Ø</i>	16
<i>si tuviera</i>	{	<i>diera</i>	116
		<i>daría</i>	11
		<i>hubiera dado</i>	7
		<i>daba</i>	2
		<i>doy</i>	2
		<i>di</i>	2
		<i>diese</i>	1
		<i>daré</i>	1
		<i>dar</i>	1
		<i>Ø</i>	2
<i>si hubiera tenido</i>	{	<i>diera</i>	8
		<i>hubiera dado</i>	2
		<i>daría</i>	1
<i>si hubiese tenido</i>	{	<i>diera</i>	9
		<i>daría</i>	7
		<i>diese</i>	2
		<i>daba</i>	1
		<i>hubiera dado</i>	1
		<i>da</i>	1

Existía, pues, en castellano medieval -como sigue existiendo en castellano moderno- una tendencia mayoritaria hacia unos determinados tipos de combinaciones formales entre prótasis y apódosis. Observamos que las formas mayoritarias en apódosis conectadas a una prótasis *si tuviere* son proporcionalmente escasas cuando la prótasis emplea las formas *tuviese/tuviera* (o sus compuestas), y vi-

ceversa. Estableciendo provisionalmente dos grupos de formas en apódosis, según se combinen preferentemente con *si tuviere* o con *si tuviese / si tuviera*, como principales integrantes del primer grupo tendremos que incluir *cantaré, cante, canto* y *canta* -las mismas formas que Keniston (1937: §§ 31.211, 31.22) ha señalado como apódosis más frecuentes para *si tengo* en el siglo XVI-, mientras que como principales integrantes del segundo señalaremos *cantaría, cantara, cantase y cantaba*⁵⁹.

Frente a estos esquemas condicionales "regulares" existen también, si bien en clara inferioridad numérica, esquemas "híbridos" que combinan *si tuviere* con formas del segundo grupo (las esperables con *si tuviese / si tuviera*) o *si tuviese / si tuviera* con formas del primero (las esperables con *si tuviere*). Estos esquemas híbridos nos recuerdan las que Keniston llamó *mixed future conditions* (cfr. *supra* nota 39 y § 1.4.2.3), que el autor interpretó -y no desencaminadamente, a nuestro juicio- como un cambio del punto de vista del hablante en cuanto al carácter *more vivid* o *less vivid* de uno y otro miembro de la condicional (cfr. 1937: §§ 31.34 ss.); Rojo & Montero (1983: 139, cuadro 57) han realizado un cómputo especial para estas combinaciones mixtas, que revela que de todas las registradas por los autores tan solo *si tuviese, doy* en el período 1284-1325 y *si tuviese, daré* en el período 1250-1284 logran una proporción superior al 10% (15,09% y 12,9% respectivamente) dentro del total de apariciones de esquemas con su misma prótasis; el resto de los esquemas híbridos no llegó ni siquiera a ese 10% en ninguno de los seis períodos en que los autores citados dividen el lapso entre el *Cid* y la *Crónica de 1400*⁶⁰.

Estos grupos "primero" y "segundo" de formas mayoritarias en apódosis nos remiten, de una u otra manera y sin entrar ahora en similitudes y diferencias entre las distintas teorías, a conocidas clasificaciones bipartitas de las formas verbales en español y otras lenguas más o menos próximas. Los conjuntos *cantaré-cante-canta-canto* y *cantaría-cantara-cantase-cantaba* nos traen a la mente la diferenciación establecida por Damourette & Pichon (1936: § 1703) entre formas del *nunc*

⁵⁹ Las formas compuestas, poco representadas en el corpus textual de Rojo & Montero, se agrupan, como era de esperar, con las simples correspondientes. El infinitivo, ajeno a la plasmación de oposiciones morfológicas basadas en la categoría modo (cfr. Veiga, *próx.*: § II.3.9.6), no debe tener problemas para combinarse con cualquier forma verbal en prótasis.

⁶⁰ Hemos de criticar, pues, a los autores que mencionan *cantaría* como una más de las formas que pueden conectarse a una apódosis en *si tuviere*, como ha sido, por ejemplo, el caso de la R.A.E. (1931: § 434a), donde leemos que en el grupo de condicionales en *si tuviere* "Empleamos en la prótasis el futuro de subjuntivo, y en la apódosis el presente o futuro imperfecto de indicativo, una oración exhortativa o el potencial simple" (cursiva nuestra) -consideración no modificada en el *Esbozo* (R.A.E., 1973: § 3.22.5.IId)- o de Hernández Alonso (1970: 146, nota 99). La proporción de *si tuviere, daría* dentro del conjunto de ejemplos con *si tuviere* en el corpus estudiado por Rojo & Montero llegó a su cota máxima en el intervalo 1326-1350 con un simple 5,71% (cfr. Rojo & Montero, 1983: 139, cuadro 57).

(*tiroirs noncaux*) y del *tunc* (*tiroirs toncaux*), la división defendida por Weinrich (1964) entre *mundo comentado* y *mundo narrado*, las *perspectivas* de *presente* ~ *participación* / *pasado* ~ *alejamiento* de Alarcos (1959), los planos *actual* e *inactual* de que habla Coseriu (1976, 1978) o las diferencias de actualidad de Burger (1961, 1962) Benveniste (1966), Pottier (1963, 1969) o Lamíquiz (1982: § 3.2); para Bull (1960), en el primer grupo tendríamos formas orientadas desde el *point present* y en el segundo formas orientadas desde el *retrospective point*, susceptibles de experimentar una *migration* que las haga integrar un *mode of irreality* (1960: 60-2); para Rojo (1974) -y esta es la diferenciación mantenida en Rojo & Montero (1983)-, las formas del primer grupo se orientan directamente desde el *origen* (centro de orientaciones temporales del sistema) mientras que las del segundo se orientan desde una referencia anterior a dicho punto y pueden sufrir una *dislocación* que altere su valor temporal básico y cargue su significado modal de un matiz de irrealidad (cfr. *infra* § 3.1).

La tendencia a las señaladas combinaciones mayoritarias prótasis-apódosis, junto con la adecuada caracterización de la diferenciación de base entre los dos conjuntos de formas en apódosis, serán puntos de enorme importancia a la hora de determinar y explicar la sustitución de *cantare* dentro y fuera de las prótasis con *si*, lo que nos ocupará en los subapartados de § 4.

2.3. *Cantare* / *cante*: primeras conclusiones

Las observaciones que hemos efectuado en § 2.1 sobre las circunstancias sintácticas que permiten o excluyen la aparición de *cantare* y su confrontación con la distribución de *cante* parecen apuntar, al menos en las primeras etapas del castellano medieval (aparte de la *Crestomatía*, los textos de que hemos recogido los ejemplos pertenecen todos al siglo XIII, cfr. la relación de los mismos al final del trabajo), a una situación de distribución complementaria entre ambas formas. Especialmente notoria es la confrontación de las cláusulas temporales con nexo de anterioridad (que admiten *cante* y rechazan *cantare*) con aquellas cuyo nexo expresa otro contenido temporal (que admiten *cantare* y rechazan *cante*) o la confrontación de las prótasis condicionales con *si* (que admiten *cantare* y rechazan *cante*) con las prótasis concesivas (que admiten *cante* y rechazan *cantare*). En el *corpus* textual que hemos empleado es claro que, con la excepción inicial de las cláusulas relativas, los contextos sintácticos que permiten la aparición del futuro de subjuntivo rechazan como norma la aparición de *cante*, mientras en los contextos sintácticos donde *cantare* no puede figurar *cante* es siempre tolerado y abundantemente representado⁶¹. En cuanto a las cláusulas relativas, se haría

⁶¹ Por supuesto, hay que contar con que la decadencia de *cantare* debe traducirse fuera de las prótasis con *si* en un crecimiento proporcional de apariciones de *cante*; Luquet (1988: § V.I.I) registra el comienzo de este ascenso de *cante* a expensas de *cantare* a partir de la segunda mitad del siglo XIII.

necesario un análisis pormenorizado -que excede nuestras intenciones actuales- que pudiese determinar si, como sucede en portugués actual (cfr. *supra* § 1.3), elementos ajenos a la forma verbal pueden determinar la preferencia por *cante* o *cantare*⁶². De cualquier manera, la determinación de una oposición modal o temporal en el verbo castellano medieval entre los contenidos representados por *cante* y *cantare* exigiría la comprobación de que su conmutación respetando una igualdad de circunstancias que incluye el contexto sintáctico (cfr. *infra* § 3.1) pudiese transmitir una diferenciación de contenido, y no hallamos evidencias convincentes en este sentido.

3. INDICATIVO/SUBJUNTIVO E IRREAL/NO IRREAL

Resulta evidente que en la explicación de la desaparición y sustitución del futuro de subjuntivo en la historia del sistema verbal español es preciso conceder una atención especial a las prótasis condicionales introducidas por *si*, contexto donde, como hemos expuesto reiteradamente, no ha sido la forma verbal *cante*, excluida del mismo, la heredera de *cantare* en español actual y donde, como hemos revisado en los subapartados de § 1.4.2, no ha existido en la historia de la gramática española un consenso entre investigadores, de manera que las opiniones se dividen en la defensa de *canto* o *cantara* ~ *-se* (o ambas posibilidades) como continuadoras del papel antaño desempeñado por *cantare* tras *si* condicional.

Proceder a la determinación definitiva de si ha sido una forma de indicativo o subjuntivo la que se pudo encargar de la sustitución de *cantare* en prótasis con *si*, requiere como paso previo un adecuado estudio de los fenómenos de modo en el sistema verbal español y, más concretamente, del funcionamiento de las oposiciones modales en las prótasis condicionales. Se hace preciso, pues, determinar la posible situación en el sistema y en el contexto mencionado tanto de la oposición modal indicativo/subjuntivo como de otros valores modales señalables en el significado de algunas formas, como puede ser el conocido valor de "irrealidad" a que hacen sistemáticamente referencia los estudiosos de la oración condicional.

⁶² En textos modernos de carácter jurídico o litúrgico (*Código Civil*, *Misal*), que han mantenido el uso del futuro de subjuntivo, Molho (1975: II, 576 ss.) ha señalado la preferencia por *cantare* en ciertos tipos de relativas, como, por ejemplo, aquellas de antecedente negativo o con artículo determinado (cfr. en este punto los hechos del portugués). Estos datos son de importancia, pero los textos del tipo de los mencionados plantean el problema de que no siempre emplean *cantare* donde la lengua medieval lo habría hecho, ya que en numerosas ocasiones figuran formas modernas, y no siempre las correctamente exigibles en sustitución de *cantare* y *hubiere cantado*.

3.1. La doble noción modal. Cinco funciones modales en la estructura nuclear del verbo español

La determinación del carácter funcional de una oposición entre signos exige comprobar que una diferencia de significado se plasma en una diferencia de expresiones⁶³. Por otra parte, y como ya hemos argumentado en alguna ocasión⁶⁴, la expresión simultánea en las unidades integrantes de un sistema verbal como es el español de matices de significación modal, temporal y aspectual exige, como requisito para efectuar una conmutación probatoria del valor funcional de cualquier oposición morfológica basada en alguna de estas categorías, que tal conmutación entre signos se realice respetando una estricta igualdad de circunstancias de realización significativa en cuanto a las demás categorías potencialmente funcionales del sistema, así como, a ser posible, en igualdad de contexto.

De acuerdo con estos principios, podemos comprobar que en unas mismas circunstancias temporales, por ejemplo, en combinación con un enfoque de *presente*, el castellano actual diferencia hasta cinco contenidos de carácter modal. Confrontando los significados de las secuencias

- a) los amigos que en estos momentos *están* encantados escuchándome
- b) los amigos que en estos momentos *estarán* encantados escuchándome
- c) los amigos que en estos momentos *estarían* encantados escuchándome
- d) los amigos que en estos momentos *estén* encantados escuchándome
- e) los amigos que en estos momentos *estuvieran* ~ *-sen* encantados escuchándome,

advertimos que las diferencias significativas entre unos y otros son las siguientes: (a) los ejemplos *d* y *e* -los que emplean formas de subjuntivo- señalan, en confrontación con *a*, *b* y *c*, un menor grado de concreción en el conocimiento efectivo de los amigos referidos por parte del hablante; (b) las formas verbales empleadas en los ejemplos *c* y *e* presentan como implícitamente negados los procesos que refieren: tanto *estarían* como *estuvieran* ~ *-sen* presuponen un *no están* (*irrealidad*, pues, en el sentido más estricto del término); (c) *b* enfoca el proceso en una óptica de probabilidad o incertidumbre, mientras *a*, que no transmite ninguno de los matices característicos de los demás ejemplos, se limita a la exposición pura y simple del proceso expresado por el verbo. Estas cinco realizaciones de contenido que, como se observa en nuestros ejemplos, son encomendadas en el sistema verbal a cinco expresiones distintas, se fundamentan todas ellas en conceptos como conocimiento/ignorancia o grado de realidad de los procesos referidos, por lo que resulta verosímil su inicial adscripción a la categoría verbal modo y no, obviamente, a categorías como temporalidad o aspecto; por otro lado, al efectuar la

⁶³ Cfr. el principio de funcionalidad de que habla Coseriu (1973: 190); cfr. también Ruipérez, 1954: § 19).

⁶⁴ Cfr. Veiga, (1984: § 1.2; 1986: § 4; 1988; 1989).

conmutación entre las formas verbales de los cinco ejemplos, hemos respetado una identidad tanto de realización temporal y aspectual (siempre enfoque *presente*, subrayado en estos ejemplos por la referencia *en estos momentos*, y siempre construcción *estar* + gerundio). Tenemos que concluir, pues, que las diferencias de matiz modal observadas poseen carácter funcional en el sistema verbal español.

De este carácter funcional no nos cabe duda desde el momento en que toda conmutación entre los contenidos de dos cualesquiera de las formas integrantes de estos ejemplos se traduce en una alternancia de significantes: en combinación con una realización de contenido temporal de *presente* cada uno de estos cinco significados modales posee su expresión propia⁶⁵. Razones de espacio nos desaconsejan efectuar ahora paralelas comprobaciones en combinación con otros contenidos temporales, que resultarán necesarias para la determinación precisa de la estructura modo-temporal del verbo español. Remitiendo a las comprobaciones que en este sentido hemos efectuado en Veiga (*próx.*: cap. IV), podemos asegurar que la relación temporal de *presente* permite el máximo de diferenciaciones modales con valor funcional en el sistema verbal español: no solo no existe otro enfoque temporal en combinación con el cual adquiera pertinencia funcional ninguna nueva diferencia de contenido modal, sino que lo habitual es que en la mayoría de las circunstancias temporales diferentes de la relación de *presente* se neutralice alguna de las oposiciones entre los cinco contenidos que hemos detectado⁶⁶.

El sistema modal español, por tanto, aparece integrado, desde nuestro punto de vista, por cinco unidades dotadas de valor funcional, cinco funciones resultantes de la combinación de rasgos modales de diversa índole, donde además de la oposición indicativo/subjuntivo es preciso tener en cuenta la respuesta de los significados verbales a otras oposiciones, como las que denominaremos irrealidad

⁶⁵ Expresión que es alomórficamente doble en el caso del ejemplo e, donde el mismo valor de contenido modo-temporal es expresado indistintamente por *cantara* o *cantase*; creemos que de alomorfismo debe hablarse también en casos comparables a c, donde normalmente *cantaría* es sustituible en castellano peninsular por *cantaba* (p. ej. "de buena gana ahora *estaría* ~ *estaba* en la playa") y en el caso de algunos verbos también por *cantara* (p. ej. "*querría* ~ *quería* ~ *quisiera* pedirte un favor"), sobre esta cuestión, cfr. Veiga (*próx.*: § IV.2.9).

⁶⁶ Pensemos, por ejemplo, que la diferencia plasmada entre los ejemplos a y b sería imposible de señalar formalmente en *futuro*, por no existir más que una misma forma *cantaré* para encargarse de los matices modales que en nuestros ejemplos de *presente* se reparten *canto* y *cantaré*; por poner otro caso, la oposición señalada en *presente* entre los ejemplos b y c se transforma en indistinción formal si convertimos ambos ejemplos al *co-pretérito*, caso en que ambos se transforman en "me dijo que los amigos que en aquellos momentos *estarían* encantados escuchándolo...", y lo mismo sucede a la oposición entre d y e: en *co-pretérito* ambos ejemplos confluirían en "me dijo que los amigos que en aquellos momentos *estuvieran* ~ *-sen* encantados escuchándolo..."

/ no irrealidad, que marca positivamente los contenidos modales de los ejemplos *c* y *e*, e incertidumbre / no incertidumbre, que marca positivamente el contenido del ejemplo *b*⁶⁷:

- a) indicativo + no irrealidad + no incertidumbre
- b) indicativo + no irrealidad + incertidumbre
- c) indicativo + irrealidad
- d) subjuntivo + no irrealidad
- e) subjuntivo + irrealidad.

Estimamos fundamental para una adecuada comprensión del funcionamiento de las formas verbales en castellano reconocer y definir como tal el carácter modal de los valores señalados. A este respecto es inexcusable recordar las opiniones de Mariner (1971), único autor que, que sepamos, abordó desde una perspectiva inicialmente modal el estudio de significados verbales como los plasmados en nuestros cinco ejemplos (además de otros elementos como el imperativo o el infinitivo, externos, a nuestro modo de ver, al núcleo del sistema de oposiciones modo-temporales), aunque discrepemos del profesor catalán en la entidad y rasgos característicos que atribuye a estas oposiciones y tengamos que lamentar su insuficiente toma en consideración de los hechos temporales⁶⁸. La convicción de que estos cinco significados constituyen los contenidos funcionales de las cinco unidades integrantes del sistema nuclear modal del verbo español presupone que un intento de descripción estructural de dicho sistema deberá comenzar por la comprobación de todas las combinaciones modo-temporales resultantes entre estas cinco realizaciones de contenido temporal y las realizaciones del total de unidades distintivamente funcionales del sistema temporal (cfr. Veiga, 1988; *próx.*)⁶⁹ -y el estado de la cuestión nos permite ir sospechando que son las circunstancias modales del ejemplo *a*, el indicativo puro y simple sin añadido de otros matices modales marcados, aquellas que permiten el máximo de oposiciones temporales en un sistema verbal como el español-, y conducirá a la revelación de la evidencia -que ha conducido a explicaciones de muy diversa índole- de que una misma forma verbal puede representar más de una combinación de contenidos modo-temporales: *cantaré*, que en nuestro ejemplo *b* expresa una relación temporal de *presente* en combinación con una realización de contenido modal de incertidumbre, es en el sistema, por otra parte, expresión del *futuro* modalmente no marcado correspondiente al *presente* del caso *a*; *cantaría*, que en nuestro ejemplo *c* expresa una relación temporal de *presente* en combinación con una realización

⁶⁷ Cfr. la paralela estructuración de los significados modales en gallego que hemos defendido en Veiga (1984; 1986).

⁶⁸ Para una revisión crítica de las teorías modales de Mariner remitimos a lo que hemos expuesto en Veiga (*próx.*: §§ II.3.6, II.4.2).

⁶⁹ Hemos llevado a cabo esta comprobación en Veiga (*próx.*: cap. IV).

de contenido modal de indicativo irreal es, por otra parte, expresión de la relación temporal de *pos-pretérito* en circunstancias modales no marcadas comparables a las del caso *a* (p. ej. "la radio anunció que *llovería* en toda la Península") -de ahí su consideración como *pos-pretérito* de indicativo por parte de Bello (1847: § 634)- mientras que, por otro lado, también es en el sistema expresión del contenido modal de incertidumbre del ejemplo *b* en determinados enfoques temporales de "pasado", como el de *co-pretérito* ("*serían* las cuatro cuando llegó [= probablemente *eran*]") o el de *pretérito* ("*moriría* el año pasado [= probablemente *murió*]"). Destaquemos, de entre las diversas interpretaciones propuestas para estos hechos, la que más directamente ha influido en nuestra teoría: la hipótesis de la *dislocación* enunciada por Rojo (1974: § 5), autor que, si bien supeditando la explicación de matices significativos como los que hemos denominado irrealidad e incertidumbre a un fenómeno de raíz temporal en lugar de concederles un estatuto modal comparable al de los valores de indicativo y subjuntivo, sí ha dejado suficientemente claro el carácter modal de los mismos⁷⁰. Resumiendo muy sucintamente, la teoría de la *dislocación* de Rojo (1974) -que reestudia alguno de los *significados metafóricos de los tiempos* de que hablaba Bello (1847: §§ 685 ss.) y tiene un antecedente más directo en las *migrations* descritas por Bull (1960: 60-2)- dice que:

1) El valor de cada forma verbal en el sistema temporal viene determinado por una fórmula vectorial (simple o compleja, que puede integrar uno o más vectores de anterioridad, simultaneidad o posterioridad, medidos desde el *origen* o centro déctico de orientaciones temporales) -o más de una en el caso de las formas de subjuntivo-; cuando una forma verbal es empleada de acuerdo con esta(s) fórmula(s) temporal(es) característica(s) nos hallamos ante su *uso recto* (cfr., p. ej., 1974: § 4.1), empleo en que, fuera del valor indicativo o subjuntivo de cada forma, no pueden señalarse contenidos modales especiales.

2) Pero determinadas formas pueden, de manera sistemática, aparecer representando contenidos temporales que han sufrido una alteración de determinado tipo respecto del *uso recto* de manera que el significado de la forma se carga de un matiz modal extra. Nos hallamos en este caso ante lo que Rojo llama *usos dislocados*, y este fenómeno de dislocación puede afectar a dos series de formas: (a) cuando las formas en cuya fórmula vectorial sistemática figura un vector de posterioridad son empleadas para representar simultaneidad en lugar de tal posterioridad, su significado se carga de un matiz modal de "probabilidad" (cfr. 1974: § 5.2) (p. ej. el caso de nuestro ejemplo *b*, con *cantaré* empleado no como *futuro*, sino como *presente*); (b) cuando algunas de las formas en cuya fórmula vectorial sistemática figura un vector de anterioridad son utilizadas para representar una relación de simultaneidad o posterioridad, adquieren un significado modal extra

⁷⁰ Remitimos a nuestras reflexiones en Veiga (próx.: §§ II.3.8) para una revisión crítica del concepto de *dislocación* en la teoría temporal de Rojo (1974).

de "irrealidad" (cfr. 1974: §§ 5.3 ss.); esto explica los empleos irreales de formas como *cantaría*, *cantaba* o *cantara* ~ -se (p. ej. el caso de nuestros ejemplos c y e, con *cantaría* y *cantara* ~ -se respectivamente empleados no como formas de *pospretérito* ni "pasado" en general, sino en relación temporal de *presente*)⁷¹.

Volviendo ahora a los rasgos modales que caracterizan los contenidos de nuestros cinco ejemplos anteriores, hemos comprobado que las oposiciones determinadas por los mismos son tres: indicativo/subjuntivo -en estos ejemplos precisos traducida en oposición de grado de concreción en el conocimiento-, irreal / no irreal e incierto / no incierto. Esta última es la de actuación más restringida en el sistema: tan solo puede funcionar en una parcela del sistema modal previamente caracterizada por los rasgos indicativo y no irreal, mientras que cualquiera de las cinco unidades funcionales tiene que responder a las otras dos oposiciones.

La oposición indicativo/subjuntivo, oposición modal en general nunca discutida como tal por los investigadores⁷², es marcada en el sistema por la alternancia de dos series de formas suficientemente independientes; las otras dos oposiciones, en cambio, se fundamentan en la utilización, para señalar sus contenidos marcados positivamente, de formas verbales que han experimentado una alteración de tipo temporal (la dislocación de que habla Rojo, cfr. *supra*) respecto de las circunstancias en que no expresan contenidos marcados basados en las mismas (los *usos rectos* en términos del autor citado, cfr. *supra*). Las tres oposiciones modales deben, pues, agruparse en dos series diferentes:

1) Una *primera noción modal*, responsable de la oposición indicativo/subjuntivo, oposición, como es bien sabido, combinable con diferencias de modalidad de frase y cuyas realizaciones concretas de contenido son muy variadas.

2) Una *segunda noción modal*, que actúa en dos oposiciones referidas al grado de realidad de los procesos mencionados: irreal / no irreal e incierto / no incierto, la primera de las cuales es jerárquicamente superior en el sistema a la segunda, esto es, su actuación en dicho sistema es previa desde el momento en que para que la segunda actúe es necesario que la primera haya funcionado en combi-

⁷¹ Estos dos tipos de dislocación de que habla Rojo nos recuerdan respectivamente las *backward migrations* y las *forward migrations* en la teoría de Bull (1960: 60-2), así como los "valores metafóricos" de las relaciones de posterioridad y anterioridad en la obra de Bello (1841: §§ 129 ss.; 1847: §§ 689 ss.).

⁷² Excepción la constituye Mariner (1957, 1965, 1971), quien negó la existencia, tanto en latín como en castellano, de un modo *subjuntivo*, defendiendo que el subjuntivo tradicional es en realidad el archivalor resultante de la neutralización entre dos modos *potencial* e *irreal* (*potencial-eventual* e *irreal impresivo-expresivo* en el caso del castellano, cfr. 1971: 218 ss.), en algún aspecto comparables a nuestros SUBJ Ø y SUBJ 2 respectivamente. Véanse nuestras críticas a este y otros puntos de la teoría modal de Mariner en Veiga (*próx.*: §§ II.3.6, II.3.10.5).

nación con el rasgo indicativo correspondiente a la otra noción modal. En combinación con el rasgo subjuntivo, la segunda oposición de esta segunda noción modal no es funcional en el sistema.

Pero la evidencia definitiva de que las dos nociones modales que acabamos de establecer son independientes entre sí y de actuación entrecruzable en el sistema es el hecho de que las circunstancias que condicionan la neutralización de las oposiciones remisibles a una de ellas no tienen por qué afectar al funcionamiento de la otra, como vamos a comprobar.

La oposición indicativo/subjuntivo, única en que se plasma la primera noción modal, es neutralizada por condicionamientos contextuales cada vez que la inflexión de un elemento externo al verbo considerado impide que la alternancia formal indicativo/subjuntivo plasme una diferencia de significados, por ejemplo, cuando un verbo regente exige que el subordinado aparezca forzosamente ya sea en indicativo, ya sea en subjuntivo, hecho que impide toda conmutación de significados modales con reflejo en alternancia de significantes:

afirmo que ahora *está* (**esté*) encantado en la playa
 niego que ahora *esté* (**está*) encantado en la playa,

o bien cuando algún lexema o morfema permite la libre alternancia de formas de indicativo/subjuntivo sin que dicha alternancia comunique un cambio de contenido modal, como sucede con *quizá*, cuyo contenido de duda se sobrepone a toda posible diferenciación modal basada en la oposición indicativo/subjuntivo y reduce las formas de ambas series al alomorfismo:

quizá ahora *está* ~ *esté* en la playa.

Pues bien, en circunstancias como estas, que provocan la neutralización de la primera noción modal, la segunda puede seguir funcionando. Así, la triple oposición "cero"/incertidumbre/irrealidad (en realidad una doble dicotomía jerarquizada, cfr. *supra*) en indicativo o la doble oposición irrealidad / no irrealidad en subjuntivo conservan la funcionalidad en casos de rección por parte de *afirmar que* o *negar que*:

afirmo que ahora <i>está</i> encantado en la playa	(= "cero")
afirmo que ahora <i>estará</i> encantado en la playa	(= incertidumbre)
afirmo que ahora <i>estaría</i> encantado en la playa	(= irrealidad)
niego que ahora <i>esté</i> encantado en la playa	(= no irrealidad)
niego que ahora <i>estuviera</i> ~ -se encantado en la playa	(= irrealidad).

Y en caso de que el factor condicionante de la neutralización de la primera noción modal permita la libre alternancia de expresiones de indicativo ~ subjuntivo (p. ej. tras *quizá*, cfr. *supra*), dado que en subjuntivo el contenido modal de no irrealidad abarca un dominio que en indicativo se subdivide en dos funciones por

medio de la posterior actuación de la oposición incierto / no incierto, la neutralización de la primera noción modal mantiene en cuanto a la segunda la oposición irreal / no irreal como única pertinente:

quizá ahora *está* ~ *estará* ~ *esté* encantado en la playa (= no irrealidad)
 quizá ahora *estaría* ~ *estuviera* ~ *-se* encantado en la playa (= irrealidad).

Pero no solo se cumple que factores que afectan al funcionamiento de la primera noción modal no tienen por qué afectar al de la segunda; también puede tener lugar el hecho recíproco: factores que condicionan la pérdida de funcionalidad de la segunda noción modal no tienen por qué impedir el funcionamiento de la primera. Así, la combinación con un contenido temporal de *pos-pretérito* impide la plasmación en el significante -garante de funcionalidad- de cualquier oposición de irrealidad o incertidumbre -neutraliza la segunda noción modal-, mientras que dicha óptica temporal no impide el funcionamiento de la oposición indicativo/subjuntivo, que es la que se manifiesta entre *cantaría* y *cantara* ~ *-se* en los siguientes ejemplos:

decidieron felicitar a los deportistas
 que *participarían* en la prueba

decidieron felicitar a los deportistas
 que *participaran* ~ *-sen* en la prueba,

ejemplos de *pos-pretérito* en que sería imposible hallar, sin alterar el contenido temporal, más formas verbales que pudiesen marcar oposiciones modales asignables a la segunda noción.

En consecuencia, puesto que el mantenimiento o pérdida del valor funcional de una cualquiera de las dos nociones modales no depende del mantenimiento o pérdida del valor funcional de la otra, tenemos que concluir que las dos nociones modales constituyen conjuntos independientes y combinables de oposiciones.

La actuación a pleno rendimiento de las tres oposiciones modales que se agrupan en las dos nociones detectadas delimita en el sistema las cinco funciones que ya hemos caracterizado. Como denominaciones para las mismas utilizaremos combinaciones de las tradicionales etiquetas *indicativo* y *subjuntivo* con los guarismos Ø, 1 y 2, indicadores respectivamente de los contenidos "cero", "incertidumbre" e "irrealidad" definidos sobre la segunda noción modal. Hablaremos, por tanto, de

- a) *Indicativo* Ø (IND Ø) = indicativo + no irrealidad + no incertidumbre,
- b) *Indicativo* 1 (IND 1) = indicativo + no irrealidad + incertidumbre,
- c) *Indicativo* 2 (IND 2) = indicativo + irrealidad,
- d) *Subjuntivo* Ø (SUBJ Ø) = subjuntivo + no irrealidad,
- e) *Subjuntivo* 2 (SUBJ 2) = subjuntivo + irrealidad.

Y considerando la actuación de cada una de las dos nociones modales por separado, hablaremos de *subsistemas* que engloban todas las funciones modales que comparten un mismo rasgo. Así, la primera noción modal delimita un subsistema indicativo, que engloba las funciones IND $\emptyset$, IND 1 e IND 2, y un subsistema subjuntivo, que engloba las funciones SUBJ $\emptyset$ y SUBJ 2, mientras que la segunda noción modal, por su parte, delimita tres subsistemas: (a) un subsistema $m_{\emptyset}$, no marcado en cuanto a esta noción, que engloba las funciones IND $\emptyset$ y SUBJ $\emptyset$, (b) un subsistema m_1 , marcado positivamente por el rasgo incertidumbre, que engloba únicamente la función IND 1, y (c) un subsistema m_2 , marcado positivamente por el rasgo irrealidad, que engloba las funciones IND 2 y SUBJ 2.

3.2. *El contenido modal irrealidad*

La conmutación de contenidos modales, con reflejo en el significante y operada en identidad de circunstancias, nos ha permitido identificar cinco unidades mínimas de contenido modal con valor funcional en el sistema. Ahora bien, lo que hace la actuación de las oposiciones que caracterizan funcionalmente estas unidades es conformar en el sistema cinco parcelas de sustancia de contenido modal, sustancia de contenido en que se realizarán las múltiples apariciones concretas de cada una de estas unidades. Hemos de contar con que cada unidad del sistema modal pueda manifestar su contenido en diversos matices concretos dependientes de las circunstancias en que tenga lugar su aparición, del mismo modo en que toda unidad fonemática es realizada en cada una de sus apariciones por un alófono determinado.

Hemos de precavernos, por tanto, contra el riesgo de identificar precipitadamente el contenido de una cualquiera de estas unidades -contenido que como valor en el sistema viene determinado por los rasgos opositivos que lo caracterizan- con una realización particular del mismo, por "prototípica" que la misma nos parezca. Intentar describir en términos puramente positivos un contenido funcional puede conducir a la peligrosa identificación a que nos estamos refiriendo (y no estará de más recordar, a este respecto, que el fonólogo no define un fonema proporcionando la descripción fonética del alófono que considere "principal", sino estableciendo los rasgos pertinentes que le asignan un puesto en el sistema de oposiciones).

La identificación del contenido modal distintivo del subsistema m_2 , que, recogiendo una etiqueta tradicional, hemos acordado denominar *irrealidad* -contenido modal cuya delimitación adecuada es fundamental para comprender el funcionamiento de las oraciones condicionales- ha de ser llevada a cabo, por tanto, con arreglo a criterios funcionales, opositivos, y hemos de contar con que dicho contenido se pueda manifestar en diversas realizaciones concretas según la situación o factores contextuales. Como sabemos, toda realización de contenido modal que, en circunstancias que no determinen la neutralización de la oposición

que lo caracteriza, halle su expresión en las formas verbales propias del subsistema m_2 -en *presente*, como ya sabemos, se trata de *cantaría* (IND 2) y *cantara* ~ -se (SUBJ 2)- se revelará, por la posible conmutación con realizaciones que reclamen expresiones pertenecientes a otras unidades modales, como realización funcionalmente *irreal*, y la observación de realizaciones de este tipo podrá llevarnos a determinar la existencia de una serie de matices diferenciables, pero funcionalmente equivalentes, de irrealidad modal.

La realización concreta que podemos considerar prototípica para este contenido funcional es la negación implícita del efectivo cumplimiento del proceso referido por el verbo. Este matiz ha sido desde siempre señalado en las oraciones condicionales que la tradición llama precisamente *irreales*; en efecto, una secuencia como

si fuera ~ -se inglés, tomaría siempre té,

temporalmente *presente*, aparece construida con formas verbales del subsistema m_2 , que respectivamente implican [= no soy] y [= no tomo]. Cada uno de estos signos verbales, de acuerdo con su posición en el sistema, puede expresar la misma realización modal concreta de negación implícita en circunstancias de independencia sintáctica.

ojalá fuera ~ -se inglés [= no soy]
de buena gana tomaría siempre té [= no tomo]

Sin embargo, la negación implícita estricta no deja de ser una realización más de entre los diversos matices expresables por estas mismas unidades verbales. Un factor como es el grado efectivo de conocimiento de la realidad puede provocar que signos verbales del subsistema m_2 no concreten su contenido característico en negación implícita, sino que lo difuminen en un matiz de improbabilidad o expectativa de no cumplimiento. Este matiz es fácilmente observable, por ejemplo, sin más que observar casos de formas verbales del subsistema m_2 enunciando una realización temporal no de *presente*, sino de *futuro*, campo temporal este donde la imposibilidad de comprobación directa determina normalmente que las afirmaciones o negaciones de hechos se transformen más bien en expectativas de cumplimiento o no cumplimiento. En efecto, frente a la negación tajante que podemos suponer en casos de *presente* como

de buena gana *estaría* ahora en la playa
ojalá en estos momentos *estuviera* ~ -se en la playa,

ejemplos donde nada se opone a interpretar un implícito [= no estoy] en ambos casos, en secuencias de *futuro* como

de buena gana *iría* mañana a la playa
ojalá mañana *fuera* ~ -se a la playa

lo más espontáneo es suponer que el hablante no descarta la posibilidad, siquiera remota, de que se cumpla el proceso enunciado. Ahora bien, desde el punto de vista funcional comprobamos que tanto en *presente* como en *futuro* es posible la conmutación por formas del subsistema m_0 con alteración simultánea de significativo y significado, lo que prueba en ambos casos la existencia de oposición:

en estos momentos *estoy* encantado en la playa
 en estos momentos *estaría* encantado en la playa

el mes que viene *estaré* encantado en la playa
 el mes que viene *estaría* encantado en la playa

ojalá en estos momentos Julia *esté* en la playa
 ojalá en estos momentos Julia *estuviera* ~ -se en la playa

ojalá el mes que viene Julia *esté* en la playa
 ojalá el mes que viene Julia *estuviera* ~ -se en la playa,

y el rasgo pertinente de la oposición no deja de ser el mismo, tanto en *presente* como en *futuro*, desde el momento en que las posibles diferencias de matiz en cuanto a mayor o menor seguridad en la afirmación o negación del proceso expuesto en una u otra óptica temporal son resultados lógicos de la mayor posibilidad de conocimiento concreto en que se pueden enfocar hechos presentes conocidos frente a hechos futuros y, en consecuencia, hipotéticos en el plano real. Lo imposible desde el punto de vista gramatical es oponer funcionalmente la negación implícita tajante de un hecho presente, basada en el conocimiento de la realidad, a la óptica de improbabilidad o simple convicción de no cumplimiento del hecho futuro: no existen en un sistema verbal como el español dos grupos diferenciados de formas que se encarguen de marcar una oposición formal entre estos dos matices, y así, pues la conmutación entre los mismos no se manifiesta en cambio de significativo, la realidad para el sistema es que se trata de dos realizaciones, condicionadas por el factor temporal, de una misma unidad modal distintiva: del término *irreal* de la oposición que caracteriza positivamente el subsistema modal m_2 ⁷³.

Pero la realización del contenido funcional de irrealidad en un matiz de improbabilidad no es exclusiva de enfoques temporales como el de *futuro*; el contexto real, que puede proporcionar diferencias en cuanto al conocimiento de los hechos, puede determinar que en *presente* (u otras relaciones temporales, por supuesto) también signos verbales del subsistema m_2 no concreten su significado en la negación implícita absoluta.

⁷³ Muy correctamente ha expuesto Mariner (1971) como típica de las proyecciones hacia el futuro la "atenuación del matiz irreal en uno de improbabilidad" (1971: 236). Para reflexiones sobre la identidad funcional de negación implícita presente e improbabilidad futura cfr. Veiga (*próx.*: § III.2.2.1).

Comparando las significaciones concretas de la secuencia "si *estuvieran* en casa, *podríamos* hacerles una visita" en dos contextos diferentes⁷⁴ como

Creo que iban a salir, pero no sé si lo habrán hecho. Si *estuvieran* en casa, *podríamos* hacerles una visita

Es una lástima que hayan salido precisamente esta tarde. Si *estuvieran* en casa, *podríamos* hacerles una visita,

observamos que (a) las expresiones *estuvieran* y *podríamos* se refieren en ambos casos a hechos temporalmente enfocados como presentes, (b) puesto que existe igualdad de realización temporal y las expresiones verbales son las mismas en los dos ejemplos, ninguna alteración de contenido modal que creamos advertir puede ser interpretada como realización de una oposición funcional en el sistema modal; (c) en ambos casos, conociendo las expresiones y la realización temporal por ellas aquí representada, sabemos que nos hallamos ante signos verbales del subsistema modal m_2 : *estuvieran* es SUBJ 2 y *podríamos* IND 2. Pero los contextos nos permiten distinguir una diferencia de matiz: en el segundo ejemplo conocemos efectivamente la ausencia de los personajes mencionados, por lo que la irrealidad señalada se traduce en una estricta negación implícita (de manera que *estuvieran* y *podríamos* presuponen propiamente [= no *están*] y [= no *podemos*]); en el primero, en cambio, se ignora la realidad del hecho, por lo que -al igual que en las realizaciones temporales *futuro* (cfr. *supra*)- no se puede ver una negación en el sentido estricto del término. La comprobación desde el punto de vista funcional, única prueba metodológicamente válida para la interpretación estructural de los hechos, es, una vez más, la conmutación. Sustituyendo en el ejemplo de irrealidad no estricta las formas del subsistema m_2 por formas del subsistema $m_\emptyset$ temporalmente correspondientes⁷⁵, obtenemos

Creo que iban a salir, pero no sé si lo habrán hecho. Si *están* en casa, *podemos* hacerles una visita,

y comprobamos que la oposición subsistema $m_\emptyset$ / subsistema m_2 se ha traducido concretamente en simple posibilidad por parte de la condicional que emplea signos verbales $m_\emptyset$ frente a suposición de improbabilidad por parte de los que emplea signos m_2 : de nuevo la improbabilidad se manifiesta como matiz concreto perteneciente al contenido funcional que llamamos *irrealidad*.

A la negación implícita propiamente dicha y a la improbabilidad o expectativa de no cumplimiento podríamos añadir otros matices o empleos concretos de las formas modalmente irreales. Están, de una parte, los conocidos "usos de corte-

⁷⁴ Tomamos estos ejemplos de Rojo & Montero (1983: 25).

⁷⁵ Y notemos que en la prótasis hemos de sustituir, al pasar al subsistema $m_\emptyset$, subjuntivo por indicativo debido a la en este trabajo reiterada inadmisibilidad de *cante* (SUBJ $\emptyset$) en prótasis con *si* en castellano.

sía", del tipo "*querría* pedirle un favor" -ya reconocidos por Bello (1847: § 700, 1841: §§ 162 ss.) como empleos especiales del "valor metafórico de la relación de anterioridad" y englobados por Rojo (1974: § 5.3.3) en su segundo tipo de dislocación-, usos donde la irrealidad es fingida por el hablante, que simula la presencia de un obstáculo como pretendiendo no atreverse a exponer directamente lo expresado por el verbo. También podríamos mencionar el uso de *cantaría* (y *habría cantado*) en lenguaje periodístico en secuencias del tipo

según las últimas informaciones recibidas, el número de muertos *sobrepasaría* ya el millar,

caso en que la información es tratada como si se la hiciese depender de un "si fuesen ciertas estas informaciones"; la presentación de los hechos en este enfoque modal busca, al igual que en el caso de los "usos de cortesía", un determinado efecto textual que en este caso concreto se traduce en un "disfraz" de improbabilidad que, codificado ya por el uso recurrente, presenta informaciones que se espera confirmar o completar más adelante⁷⁶.

Sin detenernos más en el estudio de estos y otros matices⁷⁷, creemos haber dejado suficientemente clara la inadecuación de identificar un contenido funcional como el que denominamos *irrealidad*, característico del subsistema m_2 y definido en el sistema por oposición, con la negación implícita comprobable de los hechos referidos, que no deja de ser una de sus realizaciones entre otras. La necesidad de no confundir el valor funcional estudiado con su realización más extrema se hace especialmente urgente desde el momento en que no pocos estudiosos de la oración condicional han separado del grupo de las *irreales* (y presentado en ocasiones como *potenciales* o *contingentes*) aquellos ejemplos que, empleando signos verbales del subsistema m_2 , no ofreciesen una realización concreta de negación implícita comprobable, cayendo, en consecuencia, en el error de pretender establecer una diferenciación tipológica no fundamentada en hechos de sistema⁷⁸.

⁷⁶ Gili Gaya (1943: § 129, nota 6) mencionó este uso periodístico como de imposición reciente y resultante de un calco de otras lenguas como inglés o francés (en las que, en suma, nos hallaríamos ante el mismo fenómeno). Es interesante la observación de Gili en el sentido de que la reserva del redactor de la noticia ante el carácter provisional de la misma "establece una condición implícita" (*ibid.*). Cfr. también las anotaciones de Rallides (1971: 48-9) a las divergentes interpretaciones de estos casos por parte de dos informantes, bogotano y peninsular.

⁷⁷ Remitimos a Veiga (*próx.*: cap. III) para una revisión de la amplitud de realizaciones del contenido funcional *irrealidad*.

⁷⁸ Esta ha sido la actitud de, entre otros, Rojo & Montero (1983), a cuya crítica dedicaremos el último apartado de este trabajo (cfr. *infra* § 5).

3.3. Oposiciones modales en prótasis con *si*

La conjunción condicional *si* provoca en castellano moderno la neutralización de alguna de las oposiciones modales del sistema. Ejemplificando de nuevo, y por comodidad, en circunstancias temporales de *presente*, comprobamos que tres de las cinco expresiones correspondientes a las funciones modales detectadas en la estructura del sistema (cfr. *supra* § 3.1) son imposibles en prótasis condicionales que utilicen el nexo referido:

si Julia <i>está</i> ahora en casa...	IND Ø
*si Julia <i>estará</i> ahora en casa...	IND 1
*si Julia <i>estaría</i> ahora en casa...	IND 2
*si Julia <i>esté</i> ahora en casa...	SUBJ Ø
si Julia <i>estuviera</i> ~ -se en casa...	SUBJ 2.

En prótasis con *si*, por tanto, el sistema no puede marcar ninguna oposición modal en uno de cuyos términos figure la función IND 1, la función IND 2 o la función SUBJ Ø. La influencia de *si* condicional determina que el sistema de oposiciones modales reduzca, en el mejor de los casos, su funcionamiento a una dicotomía, a una simple oposición que en el plano de la expresión se plasma entre formas de IND Ø y formas de SUBJ 2, como en los ejemplos siguientes que consignamos en relaciones temporales de *presente*, *futuro*, *co-pretérito*, *pretérito* y *ante-presente* respectivamente:

si Julia <i>está</i> / <i>estuviera</i> ~ -se ahora en casa...
si mañana <i>llueve</i> / <i>lloviera</i> ~ -se
dijo que si Julia <i>estaba</i> / <i>estuviera</i> ~ -se entonces en casa...
si tu primo <i>vino</i> / <i>hubiera</i> ~ -se venido ayer...
si la película ya <i>ha terminado</i> / <i>hubiera</i> ~ -se terminado...

En un primer momento vemos que nos hallamos ante una oposición formalmente hipercharacterizada, ya que, por plasmarse entre signos verbales de IND Ø y SUBJ 2, existe entre las formas de ambos términos de la misma una doble diferenciación: de un lado, indicativo frente a subjuntivo, y de otro, no irreal (subsistema m_0) frente a irreal (subsistema m_2). A la vista de los hechos formales podemos inicialmente, por tanto, dudar entre dos oposiciones de signo diferente, indicativo / subjuntivo -actuación de la primera noción modal- o irreal / no irreal -actuación de la primera de las dos dicotomías en que se manifiesta la segunda noción (cfr. *supra* § 3.1)-. Pero basta tomar unos cuantos ejemplos de prótasis en subjuntivo 2 y observar los límites de su campo de dispersión modal -delimitado por la propiedad distintiva de la oposición que queremos identificar- para comprobar que es irreal / no irreal la diferencia funcional en este caso. En efecto, la negación implícita que vemos en

si el Tajo *pasara* ~ -se por Madrid... [= no *pasa*]
 frente a la ignorancia manifestada en
 si el Tajo *pasa* por Madrid... [= ignoro si *pasa*]
 es la misma negación patente en
 ojalá el Tajo *pasara* ~ -se por Madrid [= no *pasa*]
 frente a la ignorancia expresada por el SUBJ Ø en
 ojalá el Tajo *pase* por Madrid [= ignoro si *pasa*],
 y la improbabilidad o expectativa de no cumplimiento que observamos en
 si mañana *lloviera* ~ -se... [= considero que no *lloverá*]
 frente a la simple posibilidad manifestada en
 si mañana *llueve*... [= considero que puede llover]
 es la misma improbabilidad patente en
 ojalá mañana *lloviera* ~ -se [= considero que no *lloverá*]
 frente a la simple posibilidad expresada por el SUBJ Ø en
 ojala mañana *llueva* [= considero que puede llover].

Así pues, comprobamos que es su respuesta a la segunda noción modal, más concretamente a la oposición de irrealidad, lo que caracteriza el significado de las prótasis en SUBJ 2 frente a las que emplean formas verbales de IND Ø. Esto implica que el otro rasgo modal cuya pertinencia podríamos considerar, la oposición indicativo/subjuntivo, no actúa en las prótasis con *si*. La alternancia formal indicativo/subjuntivo es, pues, en estas circunstancias, una distinción formal concomitante exigida por la norma del castellano standard y que puede despistar al estudioso que no profundice suficientemente en los hechos modales⁷⁹.

⁷⁹ Gili Gaya (1943: §§ 246-7), buscando establecer una clasificación de las condicionales basada en el criterio gramatical del modo verbal, erró el camino fijándose precisamente en la cara externa del problema y tomando como base la distinción -no funcional, como acabamos de ver- indicativo / subjuntivo. Por supuesto, su insuficiente concepción de los modos verbales no le permitió ver la existencia de otra oposición modal. Si la han advertido Rojo & Montero (1983) al exponer que "tener en cuenta únicamente el modo [= indicativo/subjuntivo, A.V.] a que pertenece la forma utilizada deja sin resolver algunas cuestiones. La razón de ello es, naturalmente, la existencia de otro mecanismo de similar importancia: la dislocación" (1983: 25, nota 14), y como sea que la *dislocación* es en la teoría temporal de Rojo (1974, cfr. *supra* § 3.1) el factor desencadenante de los contenidos modales que se establecen de acuerdo con nuestra segunda noción, debemos dejar claro que en un sistema de condicionales como el del castellano moderno la *dislocación* -la segunda noción modal- no es "otro meca-

La neutralización de la oposición indicativo/subjuntivo en estas circunstancias sintácticas, frente al mantenimiento de la oposición de irrealidad, determina el enorme campo de realizaciones modales de cuya expresión se ocupa *si* + IND Ø, realizaciones en muchos casos propias del subsistema subjuntivo, no del indicativo; así, si en posiciones de distinción podemos señalar una dicotomía conocimiento concreto/conocimiento inconcreto en casos como "los amigos que en estos momentos *están/estén* encantados escuchándome" (cfr. nuestros ejemplos *a* y *d* en § 3.1), un contenido de ignorancia o conocimiento inconcreto comparable al allí expresado por el subjuntivo señalamos en prótasis indicativas como "si ese coche *es* el de Julia", donde la realización de significante exigida por la norma tras *si* condicional -una forma de IND Ø- expresa una realización modal que en circunstancias de distinción no le correspondería, expresa, por tanto, toda la *archifunción* modal resultante de la neutralización⁸⁰.

Hemos comprobado que en las prótasis con *si* aparecen neutralizadas todas las oposiciones modales a excepción de irreal / no irreal, a saber, la oposición indicativo/subjuntivo, integrante de la primera noción modal, y la oposición incierto/no incierto, segunda de las dos oposiciones en que se manifiesta la segunda noción. La manifestación formal de estas neutralizaciones es el rechazo por parte de *si* condicional de unas determinadas formas verbales: exactamente de todas las que integran el plano de la expresión de IND 1 e IND 2 (*cantaré, cantaría* y sus compuestos) y de las exclusivas de SUBJ Ø (*cante* y su compuesto *haya cantado*).

Mencionemos, para concluir este apartado, tres hechos que complementan la comprobación irreal/no irreal como única oposición modal pertinente en prótasis con *si*:

1) La oposición de irrealidad señalada tras *si* se mantiene, siendo también la única funcional, en prótasis condicionales introducidas por *como*, caso en el cual, dado que la oposición se plasma entre formas siempre subjuntivas, SUBJ Ø / SUBJ 2, no puede caber la menor duda acerca de cuál es la oposición pertinente:

nismo de similar importancia" frente al *modo* identificado con la primera noción: es, ni más ni menos, el único mecanismo funcional, condición a que en otros lugares apuntan los autores citados al señalar la dislocación como "mecanismo básico" (1983: 42) o "factor fundamental e ineludible" (1983: 45) en las condicionales castellanas. Y, por supuesto, todo es cuestión de modo.

⁸⁰ De aquí que no deje de resultar chocante que las clasificaciones tradicionales -y no pocas no tan tradicionales- de la oración condicional etiquetasen como *reales* todas aquellas en que interviniese una prótasis en IND Ø, con lo que tal denominación se consideraba aplicable a casos como "si mañana *hace* sol..." -expresión de acción posible- o "si Raquel *está* en casa...", "si *fue* Beatriz quien lo hizo...", etc. -expresión de procesos de cumplimiento ignorado-, esto es, en cualquier caso exposición de hechos meramente hipotéticos. No le faltaba razón a Mariner (1957: 465) cuando rechazó la idea de *realidad* en combinación con el significado hipotético de *si*.

como Julia *esté/estuviera* ~ -se ahora en casa...

como mañana *llueva/lloviera* ~ -se...

etc.⁸¹

2) La afuncionalidad de indicativo/subjuntivo tras *si* condicional ha permitido que en determinadas áreas de la geografía del castellano las formas irreal de SUBJ 2 hayan sido sustituidas por formas de IND 2. Pensemos en el conocido caso de las prótasis en *si tendría* características de una amplia zona del castellano peninsular septentrional⁸² y no desconocidas en español americano (cfr. Kany, 1945: 197-8). En comparación con el castellano standard no hay diferencia funcional, ya que tanto en un caso como en el otro es irreal / no irreal la única oposición modal pertinente en las prótasis con *si*⁸³. Parecida es la situación del francés actual, donde es el imperfecto *je chantais* (y su forma compuesta correspondiente) quien aparece en *dislocación* funcionando en las prótasis irreales⁸⁴. Todo nos lleva a suponer que la reducción a irreal / no irreal de las diferenciaciones modales pertinentes en prótasis con *si* sea un hecho general a las lenguas románicas y con paralelismos en otros sistemas indoeuropeos.

3) En relación temporal de *pos-pretérito* donde, como comprobamos rápidamente en § 3.1, se neutraliza la oposición irrealidad / no irrealidad, las prótasis condicionales con *si*, si bien admiten la doble posibilidad formal IND Ø / SUBJ 2, no plasman diferencia de enfoque modal mediante esta alternancia que, consecuentemente, se convierte en un hecho de alomorfismo. En efecto, la oposición que en *futuro* observamos entre

⁸¹ Tras *como* pueden figurar formas verbales correspondientes a las cinco funciones modales, pero solo las del subsistema subjuntivo responden a una significación condicional de *como*, ya que los tres "indicativos" nos trasladan a la semántica de la causalidad: "como ahora *son* las diez..." (IND Ø), "como ahora *serán* las diez..." (IND 1), "como lo *harías* de buena gana..." (IND 2).

⁸² Para la extensión geográfica de este fenómeno remitimos a Llorente Maldonado de Guevara (1965: 1994-5), cfr. también Lapesa: (1942: § 118).

⁸³ García de Diego, (1952) incluyó la aparición histórica de esquemas condicionales como *si tendría, daría* entre los efectos de la tendencia a la "uniformación rítmica" que señala en la oración condicional. Esta suposición ha sido tajantemente defendida por Kany (1945: 197), pero Ridruejo (1975: § 6) objeta, con razón, que el uso de *cantaría* por *cantara* ~ -se "se extiende a construcciones en las que no es posible rastrear ninguna simetría" y que "Además el paralelismo rítmico no se ha extendido a otras construcciones similares: es imposible emplear *si querrá, vendrá o si tenga, dé*".

⁸⁴ La construcción *si tenía, daba*, con el alomorfo de IND 2 *cantaba* en ambos miembros, no es desconocida en el castellano popular (cfr., p. ej., Lenz, 1920: § 305, Gili Gaya, 1943: § 124, Hernández Alonso, 1970: 149, Pottier, 1969: 116, Rojo, 1974: 126, nota 77), igualmente en judeoespañol el IND 2 es normal en prótasis condicionales, y también habiendo generalizado el alomorfo *cantava* en lugar de *cantaría*: "Si yo *era* riko, lo *kué* *azía* entonses?" (cfr. Kahane & Saporta, 1953: § 3.31).

le dije: si *vuelves* pronto, iremos al cine

le dije: si *volviera* ~ -ses pronto, iríamos al cine,

oposición concretada en diferencia de grado de probabilidad, como corresponde a la actuación normal en *futuro* de la oposición $\pm$ irrealidad (cfr. *supra* § 3.2), no se aprecia entre los ejemplos de *pos-pretérito* correspondientes desde el punto de vista formal⁸⁵:

le dije que si *volvía* pronto, iríamos al cine

le dije que si *volviera* ~ -se pronto, iríamos al cine.

Cierto es que en las prótasis se mantiene una doble posibilidad formal, pero desde el punto de vista del contenido no se aprecia sino, a lo sumo, una diferencia estilística que confiere un carácter más cuidado al ejemplo con *volviera* ~ -se, frente a la opción indicativa, más espontánea; de hecho, en *pos-pretérito* prácticamente no se emplean en la conversación normal las formas subjuntivas⁸⁶.

4. LA SUSTITUCION HISTORICA DE *CANTARE*

El reconocimiento como integrados en un sistema de oposiciones modales de los contenidos de incertidumbre o irrealidad expresables por determinadas formas del sistema verbal español -esto es, el reconocimiento de valores modales ajenos a la diferenciación indicativo/subjuntivo-, la identificación de las oposiciones modales pertinentes en dicho sistema como estructuradas en dos conjuntos independientes y combinables y la comprobación de la no pertinencia de indicativo/subjuntivo en combinación con *si* condicional son, a nuestro modo de ver,

⁸⁵ Nótese que *volvía* representa aquí la relación *pos-pretérito* paralelamente a la expresión de una relación de *futuro* por parte de *vuelves* en el ejemplo antes mencionado. La conjunción condicional *si* neutraliza en castellano la oposición temporal $\pm$ posterioridad, que opone directamente entre sí los miembros de cuatro parejas de funciones temporales (expresadas por *canto/cantaré*, *cantaba/cantaría*, *he cantado/habré cantado* y *había cantado/habría cantado*), de manera que, por rechazar la norma la aparición de las formas correspondientes a los términos (marcados) de posterioridad, son las correspondientes a los (no marcados) de no posterioridad las que aparecerán en este contexto en lugar de aquellas para representar las relaciones pertenecientes a las funciones marcadas. Así, en *futuro*, *pos-pretérito*, *ante-futuro* y *ante-pos-pretérito* hallaremos, respectivamente, las prótasis *si tengo*, *si tenía*, *si he tenido*, *si había tenido* -que emplean las formas que en circunstancias de no neutralización corresponderían a los contenidos temporales de *presente*, *co-pretérito*, *ante-presente* y *ante-pretérito*- en lugar de las prótasis excluidas **si tendré*, **si tendría*, **si habré tenido*, **si habría tenido*. Para la confrontación de este fenómeno con el tradicional uso del *praesens pro futuro* y ejemplos paralelos de otras formas verbales cfr. Veiga (1987: § 2.2).

⁸⁶ Y todo lo aquí dicho sobre las formas de *pos-pretérito* es igualmente aplicable a las formas compuestas correspondientes, es decir, a la relación temporal que Bello llamó *ante-pos-pretérito*.

pasos clave previos a la resolución del cómo y por qué de las sustituciones formales que en la diacronía del verbo español experimentaron los futuros de subjuntivo. Sobre nuestra base teórica, tras todo lo expuesto en §§ 3 ss., podemos ya ofrecer nuestra interpretación del proceso sustitutivo.

4.1. De nuevo dos grupos de formas

Como vimos en § 2.2, *cantare* aparece en castellano medieval subordinado mayoritariamente a formas como *cantaré*, *canto*, *cante* o el imperativo *canta*, mientras que *cantara* y *cantase* tienden en la subordinación -no solo en la oración condicional, si bien a este contexto remiten las cifras que hemos manejado- a depender de otras formas verbales como *cantaría*, *cantaba*, *cantara* y *cantase*. Como mencionábamos en el apartado referido, la clara tendencia a la agrupación de prótasis en *si tuviere*, por un lado, y *si tuviese* o *si tuviera*, por otro, con apódosis integradas por las formas señaladas nos permite reconocer dos "grupos" diferenciados de formas verbales que vienen a coincidir en lo fundamental con conjuntos formales ya señalados por diversos autores como opuestos entre sí con arreglo a alguna característica.

Tras la exposición llevada a cabo en § 3.1 de nuestra idea de la organización modal del verbo español, la caracterización que estimamos defendible para estos dos grupos de formas es la siguiente:

a) *Cantaré*, *canto*, *cante*, *canta*, las formas que mayoritariamente se combinan con *cantare*, expresan contenidos todos ellos modalmente caracterizados por su respuesta negativa a la oposición irreal / no irreal. En efecto, *canto* expresa el contenido temporal *presente* en circunstancias modales de IND Ø; para *cantaré* existe la doble posibilidad de significación modo-temporal como *futuro* de IND Ø ("mañana lloverá") o *presente* de IND 1 ("serán las cuatro")⁸⁷; *cante* es *presente-futuro* de SUBJ Ø y el *imperativo* se caracteriza igualmente por la ausencia de contenido irreal⁸⁸.

b) *Cantaría*, *cantaba*, *cantara*, *cantase*, las formas que tienden mayoritariamente a aparecer en apódosis conectadas a *si tuviese* o *si tuviera*, pueden todas ellas expresar un contenido modal de irrealidad, y de hecho este es el que expresan en el dominio temporal *presente-futuro*, que nos interesa directamente por ser el propio de *cantare*. En combinación con esta óptica temporal *cantaría* y *cantaba*

⁸⁷ En realidad *presente-futuro*, por no existir en el sistema formas diferenciadas para expresar la incertidumbre característica del IND 1 en enfoques temporales de posterioridad, cfr. Veiga, *próx.*: § IV.2.8).

⁸⁸ De hecho contra los usos efectivamente existentes de formas de SUBJ 2 del tipo "ise lo *hubieras dicho*!", "¡estuvieras atento cuando te llaman!", no erróneamente señalables como yusivos o imperativos irreales (cfr. Mariner, 1971: § 229).

son alomorfos que expresan una misma función modo-temporal en IND 2 ("de buena gana te lo *daría* ~ *daba*"); *cantara* y *cantase* son también alomorfos, expresión de un mismo contenido temporal de SUBJ 2 ("ojalá *lloviera* ~ *-se*"), sin olvidar la posibilidad histórica de *cantara* -muy reducida en castellano peninsular actual- de equivaler funcionalmente a *cantaría* ~ *cantaba* en IND 2 ("*quisiera* ~ *querría* ~ *quería* pedirte un favor"). Aparte de las significaciones de irrealidad en circunstancias temporales como las de *presente-futuro*, no hemos de olvidar que estas mismas formas expresan en circunstancias modales no marcadas respecto de la segunda noción modal (subsistema $m_{\emptyset}$) contenidos temporales en que interviene la anterioridad (*pos-pretérito*, *co-pretérito*...), combinaciones modo-temporales estas que han sido consideradas las fundamentales o principales en el sistema por determinados autores (p. ej.: Bello, 1841, 1847; Bull, 1960; Rojo, 1974), y no olvidemos tampoco la posibilidad por parte de *cantaría* de expresar el contenido de incertidumbre del IND 1 en determinadas relaciones temporales "de pasado" ("*serían* las cuatro cuando llegaron", "*moriría* el año pasado"..., cfr. *supra* § 3.1).

En suma, tenemos un grupo de formas no hábiles para la expresión de irrealidad frente a otro grupo de formas que, de un lado, pueden expresar contenidos temporales de anterioridad y, de otro, pueden expresar irrealidad en el sentido que hemos concedido al término. En este segundo grupo se insertan las formas que para Rojo (1974) pueden experimentar el segundo tipo de *dislocación*: el que conduce a la irrealidad modal.

4.2. *Cantare*: forma de significación subjuntiva no irreal

La tendencia a su combinación con formas verbales de significación modal no irreal es evidencia de la respuesta negativa a la oposición $\pm$ irreal por parte del valor modal de *cantare* en las etapas históricas en que esta forma estuvo viva en el sistema verbal español.

En la lengua actual podemos comprobar sin problemas que, en lo referente a oraciones condicionales, las combinaciones prótasis-apódosis porcentualmente mayoritarias ofrecen una congruencia en su respuesta a la oposición de irrealidad, congruencia que se traduce en igualdad de subsistema $m_{\emptyset}$ o bien m_2 en ambos miembros de la construcción, así:

si mañana <i>hace</i> sol, <i>iremos</i> al campo	si IND $\emptyset$, IND $\emptyset$
si mañana <i>hace</i> sol, quizá <i>vayamos</i> al campo	si IND $\emptyset$, SUBJ $\emptyset$
si mañana <i>hiciera</i> ~ <i>-se</i> sol, <i>iríamos</i> al campo	si SUBJ 2, IND 2
si mañana <i>hiciera</i> ~ <i>-se</i> sol, quizá <i>fuéramos</i> ~ <i>-semos</i> al campo	si SUBJ 2, SUBJ 2,

frente a los ejemplos híbridos (*mixed* en términos de Keniston, 1937) del tipo

si mañana <i>hace</i> sol, <i>iríamos</i> al campo	<i>si</i> IND Ø, IND 2
si mañana <i>hace</i> sol, quizá <i>fuéramos</i> ~ <i>-semos</i> al campo	<i>si</i> IND Ø, SUBJ 2
si mañana <i>hiciera</i> ~ <i>-se</i> sol, <i>iremos</i> al campo	<i>si</i> SUBJ 2, IND Ø
si mañana <i>hiciera</i> ~ <i>-se</i> sol, quizá <i>vayamos</i> al campo	<i>si</i> SUBJ 2, SUBJ Ø,

donde se aprecia el cambio de intención del hablante plasmado en el cambio de enfoque modal m_0 / m_2 .

Pues bien, esta misma facilidad de combinación con formas del primer grupo, en contraste con la más esporádica combinación con formas del segundo, por parte de la prótasis moderna *si tengo* coincide con las aptitudes observadas para *si tuviere* en castellano medieval (cfr. *supra* § 2.2), acordes con un carácter no irreal de la misma⁸⁹. Todas nuestras comprobaciones previas nos han situado claramente *cantare* como expresión de la función modal que hemos denominado SUBJ Ø, de manera que comparte con *cante*, forma con la cual se presenta en ciertos tipos de subordinación en visible distribución complementaria, la representación del contenido temporal presente-futuro en circunstancias modales de subjuntivo no irreal. Nada de extraño tiene llegar a esta conclusión desde el momento en que para las formas de futuro de subjuntivo y las condicionales en que figuran se han venido barajando calificativos como *potencial*, *hipotético*, *contingente* y similares, pero fue siempre bien visible su imposibilidad de expresar los matices nucleares del contenido /irrealidad/, léase, especialmente, la negación implícita⁹⁰.

4.3. La sustitución general *cantare* -> *cante*

La sustitución histórica de *cantare* por *cante* en todos los contextos sintácticos diferentes de las prótasis condicionales introducidas por *si* no debe plantear mayores problemas explicativos tras nuestra conclusión de una situación de alomorfismo *sui generis*, con clara tendencia a la distribución complementaria, entre *cantare* y *cante* para la expresión del contenido temporal *presente-futuro* en combinación con el contenido modal SUBJ Ø (y obviamente llegamos a la misma conclu-

⁸⁹ Y la misma combinabilidad se observa en los escasísimos casos de prótasis en *si teng/a* que excepcionalmente pueden documentarse. Rojo y Montero (1983) han recogido seis ejemplos, que clasifican como "potenciales de simultaneidad al origen" (cfr. *infra* § 5) y que suponen un ínfimo porcentaje en el conjunto de las formas en prótasis que adscriben a este subtipo, donde *si tuviere* es la mayoritaria (cfr. 1983: 136, cuadro 54). Las apódosis correspondientes ofrecen las formas *cantaré* (2 ej.), *cante/canta* (1 ej.) y *canto* (3 ej.).

⁹⁰ Mariner (1971: 225-6) ha caracterizado *cantare* como un *potencial-eventual* en cuanto a la "actitud mental" representada por esta forma: le ha concedido, en suma, la misma consideración que a *cante* en este aspecto, mientras que la clasificación como *irreales* la restringe a las formas *cantaría* ("irreal declarativo") y *cantara* ~ *-se* ("irreales impresivo-expresivos") (cfr., p. ej., cuadro de 1971: 250), es decir, a formas para nosotros potencialmente pertenecientes al subsistema m_2 .

sión para las formas compuestas correspondientes, *hubiere cantado y haya cantado*, en lo que respecta a un contenido temporal *ante-presente-ante-futuro*). Considerando una identidad de función modo-temporal entre ambas formas, es lógico admitir que el sistema pudiese perfectamente renunciar a aquella de apariciones más restringidas en la cadena en favor de una extensión en el uso de la otra forma funcionalmente equivalente.

En el caso concreto de las oraciones temporales es especialmente visible que la sustitución de *cantare* por *cante* vino a suponer la desaparición de una distinción formal superflua: si el castellano medieval decía *cuando / mientras / después que / siempre que / ... estuvieres* frente a *ante que / fasta que / ... estés*, el castellano moderno dice *cuando / mientras / después (de) que / siempre que / antes (de) que / hasta que / ... estés*, admitiendo la forma de presente de subjuntivo tras cualquier tipo de nexos.

Mencionemos que para Luquet (1988), quien ha defendido una *décadence* característica del futuro de subjuntivo (cfr. *supra* nota 13) existe, en consecuencia, en el castellano medieval una diferenciación funcional *cantare/cante*, por lo que en su opinión la desaparición de *cantare* supone propiamente una reestructuración del sistema y su sustitución general por *cante* solo es posible

Moyennant la disparition de certaines nuances de signification qu'il était le seul à pouvoir exprimer (1988: 169).

Contra este autor, para quien, en consecuencia, la causa de la desaparición de *cantare* radica en que por su *décadence perfective* se trataba de "une unité de représentation isolée dans son propre système" (1988: 278), nuestra conclusión es que su caída se debe no a un supuesto carácter funcional, basado en un rasgo propio y peculiar, en el sistema -motivo que no tendría por qué haber conducido a la pérdida del rasgo distintivo-, sino, contrariamente, a su condición de alomorfo de aparición más restringida en la unidad significativa de un contenido funcional con más frecuencia realizada en otra expresión; en este sentido resulta, además, más verosímil considerar, como de hecho hace Luquet (*ibid.*), que *cantare* fuese un lujo del sistema, y recordemos que ya Martinell (1985) se había pronunciado a favor de la equivalencia funcional *cante-cantare* como determinante de la desaparición de la segunda forma, que, por no ofrecer un valor diferenciado del de *cante*, "no es indispensable, sino redundante" (1985: 81).

4.4. La sustitución de *cantare* tras *si* condicional

En cuanto al reemplazo de las formas de futuro de subjuntivo en prótasis con *si*, las dos posibilidades defendidas por unos y otros autores, a saber *canto* y *cantara* ~ *-se* (cfr. *supra* §§ 1.4.2. ss.), suponen propuestas de sustitución entre formas vinculadas de dos maneras distintas en el sistema desde el punto de vista modal:

a) El contenido de la forma *canto* se oponía en el sistema al expresado por *cantare* en virtud de la oposición indicativo/subjuntivo (primera noción modal), pero coincidían ambos elementos en su respuesta a la segunda noción modal: las dos formas expresaban el término no irreal de la oposición de irrealidad. Desde el punto de vista temporal es preciso tener en cuenta que la conjunción condicional *si* neutraliza la oposición *presente/futuro* en IND Ø (cfr. *supra* nota 85), de manera que la prótasis *si tengo* puede abarcar el mismo contenido *presente-futuro* que *si tuviere*: no hay, por tanto, diferencias temporales entre los contenidos de ambas formas en el contexto sintáctico que nos interesa.

b) En cuanto a *cantara ~ -se*, su relación modal con *cantare* es exactamente opuesta a la de *canto*; este elemento, de expresión doblemente alomórfica, comparte con *cantare* su respuesta a la oposición indicativo/subjuntivo (ambas unidades se sitúan en el término subjuntivo de la misma), pero se opone, en cambio, a *cantare* en cuanto a la oposición $\pm$ irreal: en el dominio temporal *presente-futuro* *cantara ~ -se* es un SUBJ 2, irreal, mientras *cantare*, como hemos concluido (cfr. § 4.2), es un SUBJ Ø.

Inicialmente, la sustitución de *cantare*, ya fuese por *canto*, ya por *cantara ~ -se* tuvo, en consecuencia con lo que acabamos de exponer, que suponer el mantenimiento de una sola respuesta común a una oposición modal en detrimento de la otra oposición en juego. En este punto, la consideración de las significaciones modales según nuestra visión de los hechos para el castellano moderno explica sin problemas la posibilidad de sustitución diacrónica de *si tuviere* por *si tengo* al tiempo que invalida pensar en la posibilidad de sustitución por *si tuviera ~ se*.

4.4.1. Objeciones a *si tuviere* -> *si tuviera ~ se*

Para empezar, la posibilidad de sustitución de *cantare* por *cantase* (o *cantara ~ -se*), formas todas ellas subjuntivas, en prótasis con *si* -defendida, como hemos dicho (cfr. *supra* § 1.4.2.3), por autores como Lapesa (1942), Gili Gaya (1943), Alarcos (1949), Rojo & Montero (1983), Urrutia & Alvarez (1983) o Cano Aguilar (1988)- desconecta este proceso del registrado en el resto de los contextos donde podía aparecer futuro de subjuntivo, en los cuales nadie⁹¹ ha defendido nunca que fuese *cantara ~ -se* la forma sustituta por no plantear problemas la admisión de la, por otra parte, evidente, sustitución por *cante*, forma también subjuntiva. Sin embargo, no nos cabe la menor duda acerca de que defender que

si vieres que mi enfermedad se agrava [...]

fuese diacrónicamente reemplazado por

si vieras ~ -ses que mi enfermedad se agrava [...]

⁹¹ Con la tan particular excepción de Lamíquiz (1982), cfr. *supra* § 1.4.2.3.

debería exigir, en coherencia, la defensa de que a ejemplos como

adonde fueres, haz lo que *vi*eres

cuando te lo *dixié*remos, terráste por pagado (*Sto. Domingo*, 237d)

Quien las estorias *leyere*, muchos daños fallará auer auido por ellas et por su causa (Don Alfonso de Cartagena: *Traducciones de Séneca* = *Crestomatía*, § 174, 569.43-4)

el su nomne non fiede, maguer él es podrido;

mientras omnes *ovi*ere non cadrá en olvido (*Alexandre*, 719cd)

correspondiesen en castellano actual las secuencias

*a donde fueras ~ -ses, haz lo que *vieras* ~ -ses

*cuando te lo *dijé*ramos ~ -semos, te tendrás por pagado

*Quien las historias *leyera* ~ -se, muchos daños hallará haber tenido por ellas y por su causa

*su nombre no hiede, aunque él está podrido;

mientras *hubiera* ~ -se hombres, no caerá en olvido

y nadie, que sepamos, ha pretendido nunca defender tal sustitución, visiblemente inaceptable.

Por otra parte, la propuesta de una sustitución de *cantare* por *cantara* ~ -se en prótasis desembocaría nada más y nada menos que en pretender el reemplazo de toda una serie de combinaciones formales mayoritarias, con *cantaré*, *canto*, *cante*, en apódosis, por esquemas híbridos del tipo *si tuviese*, *daré*, claramente minoritarios en toda la historia del castellano. Considerando ejemplos concretos, nos resulta inadmisibile pensar en sustituir casos como

isi Dios no me *valiere* tengo que só perdida! (*Apolonio*, 316d)

Sq en fiero afruento con tal enfermedad

si me non acorriere la tu gran piadat (*Sto. Domingo*, 411cd)

e sy el nudridor *fuere* de malas costumbres o de mala vida, eso mesmo mostrara a aquel que con el biue (Alfonso de Valladolid: *Tratado contra las hadas* = *Crestomatía*, § 112.10-1).

por respectivamente

*isi Dios no me *valiera* ~ -se, considero que estoy perdida!

*Estoy en fiera lucha con tal enfermedad

si no me *socorriera* ~ -se tu gran piedad,

*y si el nodrizo *fuera* ~ -se de malas costumbres o de mala vida, eso mismo mostrará a aquel que con él vive,

sustituciones que desembocan en claras discordancias de enfoque modal entre prótasis y apódosis⁹². La actualización coherente de estos ejemplos es, respectivamente

isi Dios no me *vale*, considero que estoy perdida!

Estoy en fiera lucha con tal enfermedad
si no me *socorre* tu gran piedad.

y si el nodrizo es de malas costumbres o de mala vida, eso mismo mostrará a aquel que con él vive.

La inviabilidad de sustitución de *cantare* por *cantara* ~ -*se* en estos ejemplos de condicionales, así como en los casos anteriormente mencionados de otros tipos de oraciones subordinadas deriva claramente de que en el dominio temporal que nos interesa, *presente-futuro*, los contenidos de ambas formas se oponen modalmente en virtud de la oposición irreal / no irreal. En cualquier circunstancia sintáctica, pretender sustituir *cantare* por un *cantara* ~ -*se presente-futuro* supondría pretender sustituir un elemento verbal modalmente caracterizado como no irreal por otro que en el sistema responde positivamente a la oposición de irrealidad: no habiendo identidad modal, no es posible tal sustitución.

4.4.2. La sustitución histórica *si tuviere* -> *si tengo*

En principio, la defensa del reemplazo histórico de *cantare* por *canto* tras *si* condicional se debe enfrentar con otro problema de índole modal, ya que supone la propuesta de sustitución de una forma de subjuntivo por una forma de indicativo. Pero es aquí donde nuestras comprobaciones sobre la afuncionalidad de la oposición indicativo/subjuntivo en las prótasis condicionales con *si* del castellano actual pueden aportar el argumento que explique la posibilidad de esta sustitución formal.

En efecto, y como ya argumentamos para explicar la génesis de las prótasis tipo *si tendría*, típicas de áreas septentrionales del castellano peninsular (cfr. *supra* § 3.3), es evidente que en un contexto que determine la neutralización de la oposición indicativo/subjuntivo, de la misma manera que sincrónicamente formas de una serie modal pueden alternar con formas de la otra sin que tal alternancia pueda traducirse en oposición funcional de contenidos, diacrónicamente formas de una serie podrán sustituir a formas de la otra desde el momento en que su

⁹² Carratalá (1980: 109), quien admite a la vez *canto* y *cantara* ~ -*se* como sustitutos históricos de *cantare* en condicionales, actualiza la secuencia "si no se *presentaren*, serán juzgados en rebeldía" con dos resultados diferentes: (a) "si no se *presentan*, serán juzgados en rebeldía" y (b) "si no se *presentaran*, serán (serían) juzgados en rebeldía". Este *serían* que el autor se ve movido a consignar entre paréntesis es un forzado intento de subsanar la discordancia modal a que le ha conducido la errónea admisión de la sustitución *cantare* -> *cantara* (~ -*se*).

condición de indicativas o subjuntivas carece de valor funcional en el contexto referido. Por este motivo, partiendo de la evidencia de la neutralización de que hablamos en castellano moderno, que hemos demostrado más arriba, no vemos ningún impedimento para que una forma de indicativo haya sido el sustituto histórico del futuro de subjuntivo *cantare* en prótasis con *si* siempre y cuando, claro está, el contenido de esa forma de indicativo coincidiese con el de *cantare* en cuanto a la oposición irreal / no irreal, única funcional en castellano moderno y, por lo tanto, funcional desde el latín clásico y a lo largo de toda la historia de la lengua en el contexto referido.

Si volvemos ahora a la doble confrontación modal de *cantara* ~ -se y *canto* con *cantare* en prótasis condicionales, comprendemos que *cantara* ~ -se coincide con *cantare* precisamente en un rasgo modal carente de pertinencia en el contexto que nos interesa: la subjuntividad, mientras ambas formas se oponen con arreglo a la única oposición que el sistema ha mantenido siempre en plena vigencia en estas circunstancias sintácticas: la oposición de irrealidad; inversamente, *canto*, indicativo no irreal, comparte con *cantare* el rasgo de no irrealidad, siempre funcional en las prótasis con *si*, mientras que se diferencia de la citada forma subjuntiva por su carácter indicativo, no pertinente en este caso, como venimos repitiendo.

4.4.3. Casos de *si* *tuviere* -> *si* *tendré*

Otro hecho que avala la hipótesis de la sustitución de *cantare* en prótasis con *si* por una forma de indicativo no irreal es la posibilidad -minoritariamente documentada frente a *si* *canto*, pero, en cualquier caso, atestiguada en la historia del romance hispano- de sustitución de prótasis en *si* *tuviere* por prótasis en *si* *tendré* cuando la significación temporal es *futuro*. Es el caso, por citar un conocidísimo ejemplo, del "Byue leda sy *podras*" de J. Rodríguez de Padrón⁹³.

La aparición de formas de futuro de indicativo en contextos sintácticos donde el castellano medieval exigía por regla general *cantare* o *cante* (cláusulas relativas, temporales y condicionales sobre todo) ha sido insistentemente señalada, como es bien conocido, en textos aragoneses medievales⁹⁴, o, más ampliamente, en textos de las regiones orientales de la Península⁹⁵, aunque no falten, si

⁹³ El poema en cuestión fue recogido por Menéndez Pidal en *Crestomatía*, § 192.

⁹⁴ Menéndez Pidal (1908) consignó este uso de *cantaré* como "sobre todo característico en los textos navarro-aragoneses" (1908: § 155), y adujo ejemplos de los Fueros de Navarra, Teruel y Tudela. Hanssen (1913: § 591), mencionando la abundancia de este uso en aragonés, la considera excepcional en castellano, citando el conocido "cuando los gallos *cantarán*" (*Cid*, 316), ya aducido por Pidal. Referencias bibliográficas sobre el fenómeno pueden hallarse en Lapesa (1985: § 1) y Porcar Miralles (1986: nota 1).

⁹⁵ Keniston (1937) menciona ejemplos de este uso en condicionales (*si* *tendré*) en textos del siglo XVI mencionando en dos ocasiones (1937: §§ 28.32 y 31.25) que las documentaciones proceden de autores "from the east and south of Spain". En otro lugar señala como autores o textos más

bien en menor proporción, ejemplos castellanos ni de otras zonas peninsulares (cfr. el documentadísimo trabajo de Lapesa, 1985)⁹⁶. Este empleo de *cantaré*, que el aragonés medieval compartió con su lengua vecina, el catalán, no pervive en la actualidad ni en Aragón ni en Cataluña⁹⁷, aunque sí se registran apariciones de este tipo en valenciano (cfr. Ridruejo, 1984: 287)⁹⁸. La R.A.E. (1931: nota a §

pródigos en este empleo el Gran Capitán, la *Questión de amor*, Juan de Valdés y Lope de Rueda (ninguno procedente "from central Castilian territory"), para concluir, tras recordar la presencia de este uso en textos aragoneses, la verosímil consideración de dialectalismo (1937: § 32.63).

⁹⁶ No podemos estar de acuerdo con la opinión de Menéndez Pidal (1908: I, § 155) -aceptada implícitamente por Lapesa (1985: § 2.3)- en cuanto a la consideración de dos ejemplos del *Cid*, "myedo yua aviendo que myo Çid se *repintrá*" (v. 1079), "myedo han que y *verná*" (v. 2987) como casos de empleo de indicativo en lugar de subjuntivo. Como ha comprobado Ramos Méndez (1989) sobre datos de la *Primera Crónica General*, *El Conde Lucanor* y el *Libro de Buen Amor*, no solamente los verbos de temor, sino también las "formas descompuestas" (en el sentido dado al término por Folgar, 1988: 300, es decir, construcciones del tipo *aver miedo que [...]*, *enviar mandado que [...]*, "auténticos predicados complejos en cuyo interior aparece otro predicado", *ibid.*) semánticamente equivalentes (el autor cita *aver miedo*, *aver reçelo*, *aver uerguenna*, *tomar sospecha*), se construían mayoritariamente con verbo subordinado en indicativo (cfr. Ramos Méndez, 1989: § 3.3.7). Esta comprobación deja sin base la consideración de los dos ejemplos mencionados por parte de Pidal, quien sin duda tiene en mente el subjuntivo que sería obligatorio si, como en castellano académico actual, apareciese una preposición de introduciendo la subordinada como dependiente de *myedo*, y ello a pesar de que más tarde admitirá que en estas construcciones "el verbo y el sustantivo que debía regir genitivo, se consideran como un todo ó perífrasis verbal" (1908: I, § 194) y también considerará la posibilidad de elipsis de un verbo declarativo (*ibid.*), impresiones que deberían haber llevado al autor a olvidarse de ver "genitivos" y admitir sin trabas la función de complemento directo desempeñado por la cláusula introducida por *que*. Sobre estas construcciones cfr. también Cano Aguilar (1985: 90).

En cuanto al primero de los dos ejemplos del *Cid* comentados, nos resulta todavía menos aceptable la opinión de Fleischman (1982: § 6.2.3.1), quien defiende que *repintrá* no solo sustituye a un supuesto subjuntivo, sino más concretamente a un futuro de subjuntivo, cuando, como sabemos bien (cfr. *supra* § 2.1), tal forma nunca pudo aparecer en completivas.

La única peculiaridad que este ejemplo presenta es la discordancia temporal entre el *co-pretérito* de *myedo yua aviendo* y el *futuro* subordinado *repintrá*, que rompe la correlación temporal (esperaríamos un *pos-pretérito*). Es un caso de *futuro histórico*, que orienta su posterioridad respecto de un centro déctico retrospectivamente desplazado (cfr. Veiga, 1987). Esta ruptura de la *consecutio temporum* no parece haber llamado la atención de Menéndez Pidal (1908: I, § 155), quien, además, tradujo este *se repintrá* por 'se *arrepintiese*' (cfr. *ibid.*), restableciendo la correlación y, por tanto, no respetando la significación temporal de la forma efectivamente documentada.

⁹⁷ Si bien gramáticos catalanes modernos (Pompeu Fabra, Badia, Moll) defienden la recuperación de este uso perdido en la lengua viva (cfr. Ridruejo, 1984: 287; Porcar Miralles, 1986: 11-2).

⁹⁸ Ridruejo (1984: 288) apunta, si bien con extremada prudencia, que la pervivencia de estos usos del futuro de indicativo en valenciano pudiera deberse a un proceso de nivelación lingüística entre

406b, nota 1^a) menciona un ejemplo tras *cuando*, "cuando *vendrás*, hablaremos", que califica de "Construcción vulgar hoy en el habla de Burgos". Kany (1945: 197) menciona el ejemplo de Martínez Zuviría "lo recibiré el día que nuestras tropas *entrarán* en Madrid" como ilustración de la decadencia del subjuntivo en el habla popular de Buenos Aires, como ya había indicado Senet (1938: 133).

Es notorio que una parte de los contextos en que la documentación medieval -aragonesa o no- registra estas apariciones de *cantaré* donde el castellano requiere por lo general subjuntivo son contextos neutralizadores de la oposición indicativo/subjuntivo. Por ejemplo, las cláusulas temporales, con independencia del nexos, neutralizan en castellano esta oposición cuando la realización temporal del verbo es de *futuro*, caso en que la lengua moderna exige *cante* (y rechaza *cantaré*) y la antigua presentaba normalmente *cantare* con la consabida excepción de los nexos de anterioridad tipo *ante que*, *fasta que*, que exigían *cante* (cfr. *supra* § 2.1). El empleo de formas de subjuntivo -como mayoritariamente en castellano de todas las épocas ("cuando *vinieres*", "cuando *vengas*")- o de indicativo -sin ir más lejos, la solución que se ha impuesto en francés ("quand tu *viendras*")- no supone, por tanto, diferencia de funcionamiento del sistema de oposiciones modales en este contexto concreto. Lo mismo diremos, obviamente, de las condicionales con *si*, sobre las que ya hemos argumentado suficientemente su condición de contexto neutralizador. Algunos autores han puesto de relieve el hecho de que en la documentación aragonesa medieval no sea infrecuente encontrar *cantare* y *cantaré* coordinados en prótasis condicionales (cfr. p. ej. Jensen & Lathrop, 1973: § 188, Porcar Miralles, 1986: §§ 2.1 ss., 3.2); esta facilidad de coordinación es comprensible consecuencia de la identidad funcional que la neutralización modal provocada por *si* determina en el valor de ambas formas⁹⁹, y tenemos que conceder razón a Porcar Miralles (1986: § 3.3) cuando habla de neutralización, pero aña-

el aragonés y el catalán de los reconquistadores, por ser este empleo común a ambas variedades lingüísticas (cada una de las cuales terminaría abandonándolo).

⁹⁹ No se justificaría, por tanto, ver en estas combinaciones formales ningún "olvido de la subordinación" responsable de la aparición de las formas de indicativo (por recordar la explicación que para algunos casos de coordinación de formas subjuntivas seguidas de formas indicativas en oraciones de relativo han propuesto Jensen & Lathrop, 1973: § 43, explicación que tiene que enfrentarse al hecho de que el indicativo ha sido siempre posible y funcional en castellano en cláusulas relativas). Tampoco puede verse una diferencia de "grado de hipótesis" plasmada en el uso alternante de *si tuviere* / *si tendré* como inicialmente apunta Porcar Miralles (1986: § 3.2); tal supuesta diferencia sería contraria al establecimiento de una neutralización, posibilidad esta que la autora mencionada termina aceptando (cfr. *infra* texto y nota siguiente) a partir, sobre todo, de la existencia de ejemplos que presentan *cantare* y *cantaré* en disyunción exclusiva y que, en consecuencia, hallan convincente explicación si se considera una equivalencia entre ambas formas (cfr. Porcar Miralles, 1986: § 3.3).

diendo que tal fenómeno es mucho más general de lo que la autora parece dar a entender¹⁰⁰.

Pero hay que resaltar que a este uso de *cantaré* en contextos neutralizadores corresponde, con predominio en las zonas geográficas señaladas, una extensión en el empleo de esta misma forma verbal en lugar de *cante* o *cantare* en algunos contextos donde el castellano opone indicativo a subjuntivo, como pueden ser las cláusulas de relativo. En este caso las variedades lingüísticas que llegaron a generalizar el indicativo sí ofrecen desde el punto de vista funcional una diferencia de posibilidades frente a la situación mantenida en el castellano standard. Y terminemos recordando que en opinión de Lapesa (1985) la diferenciación entre las soluciones del castellano y la mencionada generalización del indicativo en determinados contextos -dualidad de posibilidades geográficamente repartida en la Romania Occidental¹⁰¹- tiene sus raíces en el propio latín.

¹⁰⁰ En efecto, la autora concluye que "Parece [...] que se produce en los *Fueros de Aragón* una neutralización de futuro de subjuntivo y futuro de indicativo en determinados contextos" (Porcar Miralles, 1986: § 3.3). La neutralización no es, por una parte, exclusiva del aragonés -ni mucho menos del texto mencionado-, sino general en el iberorromance, como en otros dominios románicos; otra cuestión es si la manifestación de la archiunidad resultante de tal neutralización es única o si la norma tolera la alternancia de formas (situación plasmada en los *Fueros de Aragón*, en que concurren unas circunstancias particulares, como el hecho de ser traducción de un texto latino con abundancia de condicionales en *si habuero ~ habuerim*, punto este que la propia Porcar Miralles subraya para explicar la frecuencia de *cantare* en dichos *Fueros*, superior a otros textos aragoneses, cfr. 1986: §§ 3.5 y 4); tampoco es esta neutralización exclusiva de los valores correspondientes a *cantaré/cantare*, sino que este caso concreto es una manifestación más de la neutralización general de indicativo/subjuntivo tras *si*: los documentos aragoneses manifiestan la paralela aparición de prótasis en *si tenía* frente al castellano *si tuviese* (ejemplos en Porcar Miralles, 1987). Es innecesario, pues, jugar con la traída y llevada "virtualidad" de los enfoques de futuro (la autora cita las reflexiones de Meier, 1965), resultante de consideraciones más filosóficas que lingüísticas, para explicar la aparición de *cantaré* en prótasis, máxime cuando se defiende una neutralización, operada la cual solo hay que considerar las características comunes a los términos de la oposición neutralizada, no las exclusivas de uno de ellos (no funcionales en el contexto neutralizador).

¹⁰¹ El triunfo en italiano del futuro de indicativo en ciertas subordinadas fue el responsable de que Juan de Valdés introdujese estos empleos en su segunda versión castellana del Sermón de la Montaña (redactada en Italia hacia 1540, frente a la primera versión, escrita en España hacia 1526), en la cual no aparece ni un solo futuro de subjuntivo. Este curioso proceder, también presente, por ejemplo, en el *Diálogo de la lengua*, ha sido objeto de un artículo de Morreale (1980), autora que concluye que la adopción de *cantaré* en lugar de *cantare* por parte de Valdés "representa un caso de interferencia de un idioma extranjero en un punto frágil del sistema verbal español" (1980: § 92). La influencia italiana como responsable de esta peculiaridad en la lengua de Valdés había sido apuntada por Lapesa en su edición parcial comentada del *Diálogo* (Zaragoza, 1940), como el autor recuerda en (1985: § 1, nota 5).

4.4.4. Concluyendo

La sustitución de *cantare* por *cante*, general y con la única excepción de las prótasis condicionales con *si*, la sustitución por *canto* en dichas prótasis y la sustitución minoritaria por *cantaré* ofrecen una coincidencia fundamental: en todos los casos los elementos sustitutorios son formas verbales de significación modal no irreal, que responden de la misma manera que *cantare* a la única oposición modal vigente tras *si* condicional, la oposición $\pm$ irreal.

Comprendemos ahora que la defensa de *cantara* ~ -*se* como supuesto sustituto de *cantare* en prótasis condicionales no contaba con otro fundamento que la suposición de indicativo/subjuntivo como única oposición modal que debiera ser tenida en cuenta. La consideración desde el punto de vista de la estructuración modal del verbo español de la existencia de una oposición basada en el rasgo irrealidad a la que deba concederse el mismo estatuto modal que a indicativo/subjuntivo -consideración a que han sido reacios casi todos los estudiosos de sistemas verbales como el español- proporciona la clave para la adecuada comprensión del por qué de la sustitución de *cantare* por *canto* en prótasis con *si*, ya señalada por Bello (1841, 1847) y posteriormente por otros autores que mencionamos en su momento (cfr. *supra* §§ 1.4.2 ss.).

Y nos ha quedado claro, pues, por qué en contacto con *si* condicional se han producido en la diacronía de diferentes sistemas verbales románicos procesos de sustitución de formas de subjuntivo por formas de indicativo. De hecho, la sustitución de *cantare* por *canto* generalizada en las prótasis no irreales del castellano, la posibilidad más restringida, históricamente documentada, del reemplazo por *cantaré* y la sustitución, característica de variedades septentrionales del español peninsular, de *cantara* ~ -*se* por *cantaría* en las prótasis irreales (fenómeno directamente relacionable con la decadencia de las prótasis en imperfecto de subjuntivo en francés, judeoespañol y variedades del español actual a favor de los descendientes del imperfecto de indicativo *amabam* y normalmente con el resultado de la propagación a otros contextos de la pérdida de estas formas subjuntivas) no son sino manifestaciones de un mismo fenómeno general: el avance del uso de formas de indicativo en detrimento del uso de formas de subjuntivo en (o a partir de) contextos sintácticos donde la oposición indicativo/subjuntivo pierde su valor funcional.

Por supuesto, nos preguntamos en qué momento de la diacronía latín > romance tuvo lugar la desgramaticalización de esta oposición modal tras *si* condicional. A este respecto tenemos que recordar que, frente a la admisión generalizada de los tres tipos tradicionales de oración condicional en latín clásico, un autor como Mariner (1957) ya negaba que *si* + indicativo pudiese sin más interpretarse como prueba de la existencia del tipo *real*, razonando sobre la base de la contradicción entre la "realidad" asignable al indicativo (o al IND Ø, tendríamos que añadir, en las lenguas modernas) en circunstancias de máxima diferenciación

modal y el significado forzosamente hipotético de *si* condicional. No es difícil comprender que el fondo del razonamiento de Mariner (1957) llevaría a defender tan solo una oposición modal, con *irreal* como término marcado, en el mismísimo latín clásico. Como sea, la observación de Moignet (1959: I, 263, cfr. también Blase, 1898: cap. VII), que mencionábamos en § 1.1, sobre el hecho de que en las prótasis con *si* la forma *amauerim* (~ *amauero*) pudiera aparecer en latín tardío alternando en coordinación no solo con la forma subjuntiva clásica de las prótasis "potenciales", *amem*, sino también con formas de indicativo (*amo*, *amabo*) -es decir, de nuevo en cualquier caso con formas no irreales, independientemente del carácter indicativo o subjuntivo de las mismas- es en nuestra opinión un indicio bastante claro de que la inoperancia de indicativo/subjuntivo tras *si* condicional fuese verosímilmente una realidad de sistema cuando menos ya el latín tardío¹⁰².

Y no podríamos terminar sin mencionar que un fenómeno diacrónico verbal característico -aunque no exclusivo en la Iberorromania- del castellano, como fue la migración de la forma *cantara* del indicativo al subjuntivo, estudiada paso a paso por Wright (1932), ha encontrado por parte de algún autor -pensamos, por ejemplo, en el siempre citado trabajo de García de Diego (1952)- intentos de explicación a partir precisamente de las prótasis condicionales. Una nueva posibilidad abierta en nuestra hipótesis de la neutralización de indicativo/subjuntivo tras *si* condicional es, obviamente, la posible explicación del arranque una migración modal de este tipo en un contexto neutralizador como el aludido; pero no ha sido esta la ocasión de buscar explicación a los avatares diacrónicos de la forma *cantara*.

¹⁰² No creemos justificables las diferencias de matiz que algunos autores han querido ver entre *si tengo* y *si tuviere* en casos de *si* propiamente condicional. Lenz (1920: § 303), por ejemplo, habló de que "creemos sentir mayor incertidumbre respecto de la venida diciendo *Si vinieres* que el emplear la fórmula *Si vienes*"; Keniston (1937: § 31.21) defendía, como ya expusimos en § 1.4.2.2, que originariamente la prótasis en *si tengo* "stresses the factual aspect of the condition" frente a aquella en *si tuviere*, que "emphasizes the hypothetical character of the condition" (pero sin documentar ni justificar tal diferencia); Lapesa (1942: § 97.5) menciona también que "En un principio la hipótesis futura se construía con el presente de indicativo [...] o con el futuro de subjuntivo *si se acentuaba la idea de contingencia*" (cursiva nuestra); en opinión de Morreale (1980: 76) el futuro de subjuntivo en prótasis se diferencia de un caso como "si vas al mundo..." "por la manera no eventual como aquí se presenta la hipótesis" (¿por qué "no eventual", teniendo en cuenta que la acción es futura?). Nos tememos que estas opiniones reflejen falsas impresiones en que, de una manera u otra, están pesando la tripartición tradicional de las condicionales latinas (cfr. *infra* § 5 para nuestras críticas a Rojo & Montero, 1983, a este respecto). A la afirmación de Togeby (1953: 128) "Le futur de subjonctif semble en effet légèrement plus potentiel, parce qu'il est combinable avec *si*, que le présent [du subjonctif, A.V.]", por otra parte, el enfoque funcional tiene que objetar que el hecho descrito es, precisamente, la evidencia de la inexistencia de oposición alguna entre los contenidos expresados por *cantare* y *cante* y que, en todo caso, la "potencialidad" viene expresada por el nexos *si*.

Con el presente trabajo esperamos haber sabido contribuir al esclarecimiento del por qué de la sustitución de *cantare*, forma subjuntiva, por *canto*, forma de indicativo, en las prótasis condicionales con *si* a lo largo de la historia del castellano, al tiempo que estamos seguros de haber puesto al descubierto como tal una idea completamente errónea, la de la supuesta sustitución por *cantara* ~ *-se*, que tanta fortuna tuvo entre investigadores españoles de los últimos tiempos.

5. APENDICE. OBSERVACIONES A ROJO & MONTERO (1983)

La obra de Rojo & Montero (1983) constituye el más minucioso estudio llevado a cabo hasta la fecha sobre la evolución de las condicionales en castellano medieval. Ahora bien, como adelantamos en § 1.4.2.3, los autores figuran entre los que defienden la sustitución de *si tuviere* por *si tuviese* o *si tuviera* ~ *-se* en la historia de la gramática española, hipótesis cuya invalidación ha constituido, como acabamos de concluir, uno de nuestros intereses centrales en el presente trabajo; y la actitud de Rojo y Montero nos llama especialmente la atención si tenemos en cuenta que (a) a diferencia de Gili (1943) o Alarcos (1949), por ejemplo (cfr. *supra* § 1.4.2.3), no consideran en absoluto la posibilidad de sustitución de *si tuviere* por *si tengo* -posibilidad que ni siquiera llegan a mencionar, pese lo escrito por Bello (1841, 1847) o los autores que comentamos en § 1.4.2.2- y que (b) de entre los partidarios de *si tuviere* > *si tuviera* ~ *-se* que hemos consultado son Rojo & Montero (1983) los únicos que llegan a pensar de esta manera tras haberse centrado en el estudio diacrónico del funcionamiento de las formas verbales en una determinada estructura sintáctica sobre la base de un amplio corpus textual (lo que excluye toda acusación de actitud precipitada o no basada en un suficiente acopio de material).

Las razones que han desembocado en la errónea conclusión de Rojo & Montero (1983) sobre la sustitución de *cantare* en prótasis con *si* han de buscarse en el comportamiento un tanto apriorístico de los autores sobre algunos aspectos fundamentales en la diacronía de la oración condicional.

Como adelantamos en § 1.4.2.3, los autores comentados, para empezar, no han incluido en su estudio diacrónico de las condicionales castellanas (en un período que abarca desde el *Poema del Cid* hasta la *Crónica de 1400*) los casos de prótasis en indicativo, con la única excepción de ejemplos de *si tenía* o *si tendría* en que estas formas han sufrido dislocación -desde el punto de vista de Rojo (1974), mantenido en la obra que criticamos-, o, lo que es lo mismo, cuando se trata de formas de IND 2 en nuestra concepción de las oposiciones modales; en una palabra: han prescindido de antemano de considerar todos los ejemplos de condicionales que presenten IND Ø en la prótasis. Esta restricción previa no per-

mite, obviamente, contrastar los porcentajes de prótasis en *su tuviere* con los de prótasis en *si tengo*.

Ahora bien, este proceder es consecuencia de otra peligrosa actitud de los autores. Como hemos criticado en otra ocasión¹⁰³, Rojo & Montero no han reparado en obstáculos para justificar en castellano (y no solo en el medieval, sino también en el moderno) el establecimiento de los tres tipos tradicionales de oración condicional, en términos de *reales*, *potenciales* e *irreales*, grupos en cuya definición han seguido básicamente la propuesta clasificatoria de Vairel (1981) para las condicionales latinas, y desde el mismo título de la obra, advertimos que los autores dejan fuera de su ámbito de estudio las condicionales que consideran *reales*, grupo en que colocan sistemáticamente todos aquellos ejemplos con IND Ø en prótasis. Nos sorprende que, pese a que Rojo & Montero declaran (cfr. 1983: § 24) respetar el principio de funcionalidad tal como fue enunciado por Coseriu (1973) (cfr. *supra* § 3.1, nota 63) y pese a que Vairel (1981) ha hecho hincapié en la viabilidad de su clasificación únicamente si se verifica la correspondencia entre significados diferenciados y expresiones igualmente diferenciadas, a la hora de la verdad los autores no hayan tenido reparos en establecer diferencias de tipo de oración condicional entre construcciones que, en las mismas circunstancias temporales, presentan idéntica expresión, ni tampoco -faceta inversa del mismo error metodológico- hayan rechazado incluir dentro del mismo tipo de condicional ejemplos pertenecientes a esquemas formalmente diferenciados en igualdad de circunstancias temporales.

Se deduce que, a nuestro juicio, Rojo y Montero no se han guiado siempre, a la hora de clasificar sus ejemplos, por criterios funcionalmente probatorios. La primera objeción que tenemos que formular al procedimiento de los autores es el haber restringido en todo momento la calificación de *irreales* a aquellas condicionales que expresasen negación implícita de los procesos expresados por sus verbos, restricción que hemos criticado sobradamente en § 3.2 por cuanto implica identificar un valor funcional con una realización concreta del mismo. De este modo, condicionales en *si tuviese, daría* -por citar el esquema mayoritariamente registrado en los textos- son consideradas *irreales* por Rojo & Montero cuando propiamente se puede deducir negación absoluta de los procesos, pero son consideradas *potenciales* en aquellos casos en que no se puede negar tajantemente el cumplimiento de los mismos, por ejemplo (y caso típico), cuando el enfoque temporal es de *futuro*. No hará falta que recordemos nuestros argumentos de § 3.2 para determinar que uno y otro caso no son sino diferentes realizaciones contextuales de un mismo valor funcional; el error que señalamos, por otra parte, ha

¹⁰³ Cfr. Veiga (*próx.*: § V.4.1), donde hemos formulado diversas objeciones a la clasificación en "tipos" de las condicionales propuesta por Rojo & Montero (1983), alguna de las cuales resumimos en el presente apartado.

sido reiterado a lo largo de la historia de las investigaciones sobre la oración condicional.

Resultado de aunar esta asignación al tipo *potencial* de los ejemplos con *tuviere* en prótasis que no significan propiamente negación implícita y el antes señalado abandono previo de las condicionales con prótasis en IND Ø (consideradas *reales* por los autores desde el momento en que este es el modo que presentan en su primer miembro) es que al grupo de las *potenciales* hayan ido a parar, por un lado, casos de prótasis en *si tuviere* -SUBJ Ø, como hemos concluido- y casos de prótasis en *si tuviese* en circunstancias temporales que, como las de *presente-futuro*, evidencian su pertenencia al SUBJ 2 -su dislocación en términos de Rojo (1974)-. En el tipo *potencial*, pues, los autores han incluido ejemplos cuyas prótasis, a nuestro modo de ver, pertenecen en unos casos al subsistema m_0 y en otros al subsistema m_2 , es decir, responden de manera contraria a la única oposición modal que el castellano moderno revela operante tras *si* condicional. Todo apunta a que a este pretendido tipo *potencial* hayan ido a parar, de mano de quienes identifican irrealdad con negación implícita, condicionales funcionalmente oponibles desde el punto de vista modal y, por tanto, solo defendibles en una perspectiva funcional como pertenecientes a tipos diferenciados, si respetamos el espíritu de las tradicionales tipologías, de base modal.

Considerando ejemplos concretos, de estas dos condicionales -respectivamente en *si tengo* y *si tuviere* (ambas en orientación de *futuro*) y con apódosis siempre en IND Ø-, que aparecen yuxtapuestas en una obra de Berceo:

Si yo *peco* en otre, de Dios seré reptado.

Si en mí *pecar* otre, temo seré culpado. (*Sto. Domingo*, 52ab),

Rojo & Montero (1983) no incluyen la primera en su estudio por considerarla *real*, mientras que la segunda la clasifican como perteneciente al que llaman *subtipo 111* = "potenciales de simultaneidad al origen"¹⁰⁴ (cfr. relación de ejemplos en 1983: 174). Es decir, consideran pertenecientes a tipos distintos estos dos ejemplos, mientras que no tienen reparos en integrar el segundo -y la generalidad de los ejemplos en *si tuviere*- en el mismo tipo y subtipo (el mencionado 111) que casos de *si tuviese*, *daría* como, restringiéndonos al mismo texto:

Si a todos *ploguiese* terría por bien esto (*Sto. Domingo*, 205a)

Señores, *sim quisiéssedes* un poquiello sufrir,

non querría con esto de vos me espedir, (*Sto. Domingo*, 315ab)

si oír me *quisiéssedes*, bien vos la contaría; (*Sto. Domingo*, 376a)

¹⁰⁴ En rigor debieran hablar de simultaneidad o posterioridad al origen, es decir, relaciones temporales de *presente* o *futuro*. En este ejemplo concreto no cabe la menor duda de que la realización temporal concreta de ambas prótasis es de *futuro* (posterioridad al origen en términos de Rojo, 1974).

si tú por mí *deñasses* una Missa cantar,
yo sano e guarido cuidaría tornar (Sto. Domingo, 476ab),

ejemplos todos ellos contruidos con formas del subsistema m_2 en ambos miembros (formas dislocadas para Rojo & Montero) donde creemos ver con toda claridad que se trata en los cuatro casos de los conocidos usos de alejamiento o cortesía de formas funcionalmente irreales que hemos comentado en § 3.2, matiz modal este totalmente ausente del antes mencionado ejemplo en *si tuviere*¹⁰⁵. La actitud de Rojo & Montero, que conduce a la inserción en el tipo *potencial* de todo ejemplo que no ofrezca prótasis en IND Ø (los que consideran *reales*) ni signifique negación implícita tajante (los que consideran *irreales*) conduce a esta mescolanza de secuencias modalmente diferenciadas, pero en las cuales, claro está, la acción es siempre posible (los autores no se plantean en ningún momento una diferencia funcional de grado de probabilidad).

Opinamos que a este modo de actuar subyace una desviada aplicación del concepto de *dislocación* elaborado por Rojo (1974). En efecto, el citado autor (cfr. 1974 §§ 5.3 ss.) expuso que el segundo tipo de dislocación de que habla su teoría conduce a la adición de un matiz modal de irrealidad (cfr. *supra* § 3.1), pero en la obra de Rojo & Montero (1983) se considera que las condicionales cuyas formas han experimentado este tipo de dislocación pueden pertenecer a dos tipos distintos, el *potencial* y el *irreal* (cfr. 1983: 36); los autores, por tanto, están estableciendo dos tipos distintos, que defienden basados en dos grados distintos de conexión del condicionante con la realidad, cuya característica distintiva viene a ser teóricamente una y la misma: el uso de formas dislocadas (segundo tipo de dislocación en la teoría de Rojo, 1974). Resulta paradójico que Rojo & Montero admitan en la práctica que esta misma dislocación puede conducir a contenidos modales diferenciados en las condicionales (*potenciales* e *irreales*) cuando en ningún momento pretenden modificar lo expuesto por Rojo (1974: §§ 5.3 ss.) en cuanto a que el segundo tipo de dislocación conduce a un único contenido de *irrealidad*; muy al contrario, mantienen esta concepción en el bagaje teórico de su obra, en la que insisten en que esta dislocación

¹⁰⁵ Un quinto ejemplo de *si tuviese, daría* en la *Vida de Sto. Domingo* que Rojo & Montero clasifican como "potencial de simultaneidad al origen" (subtipo 111) es el cuarto verso de la estrofa 157, que reproducimos íntegra: "Fincó con su conuiento el confessor onrado, / por todos los roídos él non era cambiado, / guardava so oficio que avié comendado. / Si lo *ficiessen* mártir, *serié* él muy pagado". El contexto no deja dudas acerca de la imposibilidad de atribuir un contenido modal *presente-futuro* a esta condicional, que, en cualquier caso, se orienta desde un *tunc*, por lo que su interpretación temporal correcta solo puede ser de simultaneidad o posterioridad a un punto anterior al origen en la concepción temporal de Rojo (1974). La adscripción, errónea, al subtipo 111 de este ejemplo es consecuencia de la práctica de los autores consistente en restringir la consideración de referidos a 0-V (punto de referencia anterior al origen) a aquellos casos de condicionales que aparezcan regidos por un verbo "en forma de pasado", proceder equívoco que hemos criticado en Veiga (*próx.*: § V.4.1).

produce un efecto general de irrealdad (que es, naturalmente, lo que explica su empleo en este tipo de condicionales) (1983: 36).

La defensa por parte de Rojo & Montero de este segundo tipo de dislocación de que hablaba la teoría de Rojo (1974) conduce, por otro lado, a la paradoja de que la inclusión inequívoca de las prótasis en *si tuviere* en el tipo *potencial* implica considerar que *tuviere* sea un "uso dislocado" del tipo mencionado, esto es, que la forma en cuestión debería expresar en su *uso recto* una determinada relación temporal de anterioridad (y no una cualquiera: en la teoría de Rojo, 1974 solo admiten este tipo de dislocación las formas cuyo valor *recto* es uno de los que a la manera de Bello podemos denominar *pos-pretérito*, *co-pretérito*, *ante-pretérito* o *ante-pos-pretérito*), hecho que, obviamente no es así, por cuando *cantare* jamás expresó en la historia de la lengua española otro ámbito temporal que el que estamos denominando *presente-futuro*, ajeno, pues, a los *usos rectos* de las formas susceptibles de experimentar esta dislocación (*cantaría*, *cantaba*, *cantara* ~ *-se* y sus compuestas, cfr. Rojo, 1974: §§ 5.3 ss.)¹⁰⁶.

Pero no escapa a los autores que la diferenciación entre *potenciales* e *irreales* no puede ser sostenible sin el apoyo de los hechos de expresión si, como es su intención, desean respetar el punto de vista funcional. Sin embargo, lejos de concluir la inviabilidad de una diferenciación funcional entre condicionales que a la hora de la verdad coinciden en lo que para nosotros es el subsistema m_2 y para Rojo & Montero la utilización de formas dislocadas, intentarán justificar una diferenciación formal en castellano moderno en algún punto del sistema temporal.

Para ello declaran haber detectado esquemas diferenciados para *potenciales* e *irreales* en "pasado", y confrontan ejemplos de *si tuviese*, *daría* (formas simples) como

Dejó el libro encima de la mesa y se recostó desmayadamente en el sillón. Si *estuviera* Juan en casa, *podría* invitarlo a cenar. Descolgó el teléfono y marcó el número con ansiedad (1983: 26, cursiva nuestra)

o este que, de hecho, viene a ser el mismo con el esquema condicional dependiendo sintácticamente de un verbo en *pretérito*:

¹⁰⁶ Podemos recordar aquí que Lamíquiz (1982), para justificar un carácter "hipotético en sumo grado" (1982: § 4.2.4) que ve en *cantare*, ha incluido esta forma como *futuro del plano inactual* en subjuntivo, con lo que la sitúa como correlato subjuntivo de *cantaría* (cfr. cuadro de 1982: § 4.1). Es visiblemente insostenible esta interpretación, que desemboca en considerar *cantare* como si fuese un *pos-pretérito* de subjuntivo e incluye este elemento en el conjunto de formas (las del *nivel inactual*) susceptibles de experimentar el segundo tipo de dislocación, grupo del que también injustificablemente ha separado *cantase* (que considera *actual* y, por tanto, funcionalmente distinto de *cantara* subjuntivo, diferenciación carente de base).

Dejó el libro encima de la mesa y se recostó desmayadamente en el sillón. Pensó que *podría* invitar a cenar a Juan si *estuviera* en su casa todavía. Descolgó el teléfono y marcó el número con ansiedad... (*ibid.*, *idem*),

con los clásicos casos de "irreales de pasado" que en la lengua moderna emplean canónicamente formas compuestas, tipo "si *hubieras* ~ -ses venido antes, todavía *habrías* (~ *hubieras* ~ -ses) *encontrado* aquí a Julia". Ahora bien, la conmutación de unos y otros casos de este tipo no es válida por cuanto en realidad no se está respetando la identidad de enfoque temporal. A este respecto, nos extraña sobremanera que Rojo & Montero no eludan recurrir, claramente *ad hoc*, al vago y afuncional concepto de "pasado" (que engloba realizaciones correspondientes a distintas unidades del sistema temporal español, como las que al modo de Bello denominamos *pretérito*, *co-pretérito*, *ante-pretérito*, etc.), máxime teniendo en cuenta que Rojo (1974) ha hecho hincapié en la necesidad de abandono de conceptos temporales absolutos y su sustitución por conceptos relativos como *simultaneidad*, *anterioridad* y *posterioridad* (con lo que viene a dar razón a Bello, que ya definía sus "tiempos" en términos puramente relativos) y que los propios Rojo & Montero, en consecuencia, acabarán formulando una clasificación temporal de las condicionales también en términos relativos (cfr. 1983: 39-40). Apreciamos claramente que la realización temporal de los dos ejemplos citados es de *co-pretérito*, es decir, de simultaneidad a un punto anterior al origen -no cabe duda de ello, especialmente en el segundo ejemplo, que cuenta con la referencia de la forma verbal *pensó*-, mientras que las tradicionalmente denominadas "irreales de pasado" que emplean formas compuestas expresan relaciones temporales de anterioridad primaria (cfr. *supra* § 1.1, nota 11), sea al origen o a otro punto de referencia (es decir, *pretérito* o cualquiera de las relaciones temporales que, al modo de Bello, hacemos comenzar por *ante*-. La "prueba de la negación implícita" revela que nuestro ejemplo arriba propuesto enfoca temporalmente la acción en una óptica de *pretérito*, la propia de la forma de IND Ø *canté*:

si *hubieras* ~ -ses venido antes [= no *viniste*], todavía *habrías* (~ etc.) *encontrado* [= no *encontraste*] aquí a Julia,

mientras que en el contexto adecuado los ejemplos de Rojo & Montero podrían indicar negación implícita, esto es, *irrealidad* en el sentido que los autores conceden al término, sin variar la óptica temporal ni el esquema formal:

Lamentó que Juan se hubiera marchado de la ciudad aquella misma mañana, pues pensó que si *estuviera* [= no *estaba*] en casa, *podría* [= no *podía*] invitarlo a cenar,

pero esta posibilidad no ha sido considerada por los autores. Se comprende que lo que han hecho Rojo & Montero es contrastar ejemplos de condicionales en realización temporal de simultaneidad a un punto anterior al origen (*co-pretérito*) y en contextos en que no pueda hablarse de negación tajante con condicionales en realización temporal de anterioridad a algún punto de referencia (p. ej., *pretérito*)

y en contextos en que sí se puede hablar de negación implícita. En tal comparación, pues, existen dos diferencias de realización concreta: una temporal (*co-pretérito/pretérito*) y otra modal (presencia/ausencia de negación implícita propiamente dicha) y los autores comentados, pasando por alto la temporal, que sí es relevante¹⁰⁷, sí han reparado, concediéndole un valor funcional, en la modal que, como hemos mostrado en § 3.2, es simplemente una diferencia de matices contextualmente reconocibles para un mismo valor funcional.

Todas estas objeciones que hemos formulado a los criterios empleados por Rojo & Montero en la clasificación de las condicionales nos ayudan a comprender el por qué de su insistencia en la supuesta sustitución histórica de *cantare* por *cantase* en prótasis condicionales. En efecto, desde el momento en que en sus cómputos han prescindido de considerar las condicionales con prótasis en presente de indicativo (que, recordemos, consideran *reales*), la inmensa mayoría de los ejemplos que incluyen en el subtipo 111, *potenciales* en realización temporal *presente-futuro*, ofrecen las formas *cantare* o *cantase* -y muy superior la proporción de la primera- en prótasis¹⁰⁸, lo que implica que en los períodos donde se registre un descenso en la proporción de una de estas formas, forzosamente tenga que apreciarse el correspondiente aumento en la proporción de la otra. La ausencia de *si tengo* en los cómputos no permite apreciar la verosímil existencia de una relación entre el declive histórico de las prótasis en *si tuviere* y la proporción de prótasis en *si tengo*.

Con todo, a lo largo de los seis períodos en que Rojo & Montero han dividido su corpus tampoco se advierte un descenso continuo en los porcentajes de *si tuviere* en el mencionado "subtipo" de condicionales (es especialmente notorio el aumento en la proporción de esta prótasis en el período 1351-1400 frente al inmediatamente anterior, cfr. nota anterior), lo que no impide a los autores seguir defendiendo como segura "la existencia de un proceso de lenta sustitución de *si tuvieres* por *si tuvieses*" (1983: 141).

Muy recientemente Montero (1989), en su estudio sobre los esquemas condicionales en Berceo y el *Libro de Alexandre*, se ha hecho eco de algunas de nuestras objeciones aquí formuladas a Rojo & Montero (1983)¹⁰⁹ y, si bien en su análisis no ha dejado de aplicar la misma metodología y la misma clasificación tripar-

¹⁰⁷ Remitimos a Veiga (*próx.*: §§ IV.2.9 ss.) para todo lo referente a esta oposición y su actuación en circunstancias modales de subsistema m_2 .

¹⁰⁸ Los porcentajes de *si tuviere* / *si tuviese* / *varios* para el que Rojo & Montero llaman subtipo 111 en los diversos períodos estudiados son los siguientes: (a) del *Cid* a 1230: 85,6% / 11,0% / 2,3%; (b) de 1230 a 1250: 89,3% / 10,5% / 0,2%; (c) de 1250 a 1284: 83,0% / 15,5% / 1,5%; (d) de 1284 a 1325: 75,7% / 23,9% / 0,4%; (e) de 1326 a 1350: 75,1% / 24,0% / 0,8%; (f) de 1351 a 1400: 81,7% / 16,2% / 2,1% (datos procedentes de Rojo & Montero, 1983: 136, cuadro 54).

¹⁰⁹ Con nuestro compañero E. Montero hemos mantenido en los últimos años numerosos debates, enormemente enriquecedores, sobre este y otros temas relacionados con los sistemas verbales.

tita de la obra mencionada, sí ha considerado la posibilidad de otro enfoque diferente. Destacaremos aquí que en el gráfico de (1989: 42) ha comparado los porcentajes de *si tuvieres* y *si tienes*, confirmando la tendencia opuesta en los movimientos cuantitativos de ambas formas.

NOMINA DE TEXTOS

- Crestomatía* = Menéndez Pidal, R.: *Crestomatía del español medieval*, acabada y revisada por R. Lapesa y M.S. de Andrés, Madrid, Gredos, 1965-66, 2 vols.
- Sto. Domingo* = Gonzalo de Berceo: *Vida de Santo Domingo de Silos*, edición crítica de T. Labarta de Chaves, Madrid, Castalia, 1973.
- Apolonio* = *Libro de Apolonio*, edición crítica de M. Alvar, Valencia, Fundación Juan March - Ed. Castalia, 1976.
- Alexandre* = *El Libro de Alixandre*, edición crítica de D.A. Nelson, Madrid, Gredos, 1979.
- G. Estoria* = Alfonso X el Sabio: *General Estoria*, primera parte, edición crítica de A.G. Solalinde, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1930.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alarcos Llorach, E. (1949): "Sobre la estructura del verbo español moderno", *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, 15 (1949), 50-80, posteriormente en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1980³, 50-89.
- (1959): "La forme 'cantaría' en espagnol, mode, temps et aspect", *Boletim de Filologia*, 18 (1959), 205-12, versión española posteriormente en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1980³, 106-19.
- (1975): "Otra vez sobre el sistema verbal español", *Homenaje a la memoria de D. Antonio Rodríguez-Moñino*, Madrid, Castalia, 1975, 120-47, posteriormente en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1980³.
- Almeida, M. & C. Díaz Alayón (1988): *El español de Canarias*, Sta. Cruz de Tenerife, Talleres A. Romero, 1988.
- Alvar, M. & B. Pottier (1983): *Morfología histórica del español*, Madrid, Gredos, 1983.
- Alvarez Blanco, R. et al. (1986): *Gramática galega*, Vigo, Galaxia, 1986.
- Bassols de Climent, M. (1948): *Sintaxis histórica de la lengua latina*, Barcelona, Escuela de Filología, 1948.
- Bastardas Parera, J. (1953): *Particularidades sintácticas del latín medieval (Cartularios españoles de los siglos VIII al XI)*, Barcelona, C.S.I.C., 1953.

- Bello, A. (1841): *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugacion castellana*, Valparaíso, Imprenta de M. Ribadeneyra, 1841, reproducción facsimilar, Caracas, Cromotip, 1972.
- (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile, Imprenta del Progreso, 1847, ed. crít. de R. Trujillo, Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello - Cabildo Insular de Tenerife, 1981.
- Benveniste, E. (1966): "Les relations de temps dans le verbe français", en *Problèmes de Linguistique Générale*, Paris, Gallimard, 1966, 237-50.
- Blase, H.: "Zur Geschichte des Futurum und des Konjunctivs des Perfekts im Lateinischen", *Archiv für lateinische Lexicographie und Grammatik*, 2 (1898), 213-43, versión española de Rosa María Espinosa Elorza, "De la historia del futuro y del perfecto de subjuntivo en latín", en Marcos Marín, F. (ed.): *Introducción plural a la gramática histórica*, Madrid, Cincel, 1982, 147-69.
- Bourciez, E. (1946): *Éléments de linguistique romane*, Paris, Klincksieck, 1946⁴.
- Bull, W.E. (1960): *Time, Tense and the Verb, a Study in Theoretical and Applied Linguistics, with Particular Attention to Spanish*, Berkeley, University of California Press, 1960.
- Burger, A. (1961): "Significations et valeur du suffixe français -e-", *Cahiers Ferdinand de Saussure*, 18 (1961), 5-15.
- (1962): "Essai d'analyse d'un système de valeurs", *Cahiers Ferdinand de Saussure*, 19 (1962), 67-76.
- Cano Aguilar, R. (1985): "Sobre el régimen de las oraciones completivas en español clásico", *Philologica Hispaniensia in honorem Manuel Alvar*, Madrid, Gredos, 1985, vol. 2, 81-93.
- (1988): *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco/Libros, 1988.
- Carratalá, E. (1980): *Morfosintaxis del castellano actual*, Barcelona, Labor Universitaria, 1980.
- Catalán, D. (1966): "El español en Tenerife - Problemas metodológicos", *Zeitschrift für Romanische Philologie*, 82/5-6 (1966), 467-506.
- Cejador y Frauca, J. (1905): *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en 'El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha'*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1905.
- Colombo Airoldi, F. (1983): "De Nebrija a Bello. Antecedentes de la teoría de los tiempos", en Lope Blanch, J.M. (ed.), *Homenaje a Andrés Bello*, México, Universidad Autónoma de México, 1983, 119-43.
- Comrie, B. (1981): "On Reichenbach's Approach to Tense", en Hendrick, R.A., C.S. Masek & M.F. Miller (eds.), *Papers from the Seventeenth Regional Meeting, Chicago Linguistic Society*, Chicago, Chicago Linguistic Society, 1981, 24-30.
- (1985): *Tense*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.

- Comrie, B. & H. Holmback (1984): "The future subjunctive in Portuguese: a problem in semantic theory", *Lingua*, 63 (1984), 213-53.
- Coseriu, E. (1973): *Lezioni di linguistica generale*, Torino, Boringhieri, 1973, versión española de J.M. Azáceta y García de Albéniz, *Lecciones de lingüística general*, Madrid, Gredos, 1981.
- (1976): *Das romanische Verbalsystem*, Tübingen, Gunther Narr, 1976.
- (1978): "Aspect verbal ou aspects verbaux? Quelques questions de théorie et de méthode", en David, J. & R. Martin: *La notion d'aspect*, Metz, Université de Metz, 1980, 13-25.
- Cunha, C. & L.F.L. Cintra (1984): *Nova Gramática do Português Contemporâneo*, Lisboa, Sá da Costa, 1984.
- Damourette, J. & E. Pichon (1936): *Des mots à la pensée. Essai de grammaire de la langue française*, vol. V, Paris, Éditions d'Artrey, 1936.
- Fish, G.T. (1963): "The neglected tenses: *hube hecho*, indicative -ra, -re", *Hispania*, 46 (1963), 138-42.
- Folgar, C. (1988): "Sintaxis y semántica de *enviar* en español medieval", *Verba*, 15 (1988), 289-322.
- Fonseca, F.I. (1984): "Para o estudo das relações de tempo no verbo português", *Boletim de Filologia*, 21 (1984), 405-20.
- García de Diego, V. (1951): *Gramática histórica española*, Madrid, Gredos, 1970³.
- (1952): "La unificación rítmica en las oraciones condicionales", *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, III, Madrid, C.S.I.C., 1952, 95-107.
- Gili Gaya, S. (1943): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf, 1961⁹.
- Granda, G. de (1968): "Formas en -re en el español atlántico y problemas conexos", *Thesaurus*, 23 (1968), 1-22, posteriormente en *Estudios lingüísticos hispánicos, afrohispanos y criollos*, Madrid, Gredos, 1978, 95-117.
- Grandgent, C.H. (1907): *An Introduction to Vulgar Latin*, Boston, D.C. Heath and Co., 1907, versión española de F. de B. Moll, *Introducción al latín vulgar*, Madrid, C.S.I.C., 1970⁴.
- Hanssen, F. (1913): *Gramática histórica de la lengua castellana*, Halle, Max Niemeyer, 1913, reimpr. Buenos Aires, "El Ateneo", 1945.
- Harris, M. (1971): "The History of the Conditional Complex from Latin to Spanish: Some Structural Considerations", *Archivum Linguisticum*, 2 (1971), 25-33.
- Hernández Alonso, C. (1970): *Sintaxis española*, Valladolid, Industrial Litográfica, 1971².
- Jensen, F. & T.A. Lathrop (1973): *The Syntax of the Old Spanish Subjunctive*, The Hague - Paris, Mouton, 1973.
- Kahane, H.R. & S. Saporta (1953): "The verbal categories of Judeo-Spanish", *Hispanic Review* 21 (1953), 193-214 y 322-36.

- Kany, C.E. (1945): *American-Spanish Syntax*, Chicago, The University of Chicago Press, 1945, versión española de M. Blanco Alvarez, *Sintaxis Hispanoamericana*, Madrid, Gredos, 1969.
- Keniston, H. (1937): *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, Chicago, The University of Chicago Press, 1937.
- Lamíquiz, V. (1982): *El sistema verbal del español*, Málaga, Agora, 1982.
- Lapesa, R. (1942): *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos, 1981⁹.
- (1985): "Sobre el uso de modos y tiempos en suboraciones de acción futura o contingente. Futuro de indicativo por presente o futuro de subjuntivo", *Symbolae Ludovico Mitxelena Septuagenario Oblatae. Pars Prior*, Vitoria, 1985, 679-92.
- Lathrop, T.A. (1980): *The Evolution of Spanish: An Introductory Historical Grammar*, Newark, Delaware, Juan de la Cuesta, 1980, versión española de J. Gutiérrez Cuadrado y A. Blas, *Curso de gramática histórica española*, Barcelona, Ariel, 1984.
- Lausberg, H. (1962): *Romanische Sprachwissenschaft*, Berlin, Walter de Gruyter, 1962, versión española de J. Pérez Riesco y E. Pascual Rodríguez, Madrid, Gredos, 1982.
- Lenz, R. (1920): *La oración y sus partes*, Madrid, 1920.
- Llorente Maldonado de Guevara, A. (1965): "Algunas características del habla de la Rioja Alta", *Actas del XI Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas* (Madrid, 1965), Madrid, C.S.I.C., 1968, IV, 1981-2003.
- Luquet, G. (1987): "Sobre la desaparición del futuro de subjuntivo en la lengua hablada de principios del siglo XVI", *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Cáceres, 1987), Madrid, Arco/Libros, 1988, I, 509-14.
- (1988): *Systématique historique du mode subjonctif espagnol*, Paris, Klincksieck, 1988.
- Mariner, S. (1957): "Estructura de la categoría verbal modo en latín clásico", *Emerita*, 25 (1957), 449-86.
- (1965): "Noción básica de los modos en el estilo indirecto latino", *Emerita*, 23 (1965), 47-59.
- (1971): "Triple noción básica en la categoría modal castellana", *Revista de Filología Española*, 54 (1971), 209-52.
- Martinell, E. (1985): *El subjuntivo*, Madrid, Coloquio, 1985.
- Maurer, T.H., jr., (1959): *Gramática do latim vulgar*, Rio de Janeiro, Livraria Academica, 1959.
- Meier, H. (1965): "Futuro y futuridad", *Revista de Filología Española*, 48 (1965), 61-77.
- Mendeloff, H. (1960): *The Evolution of the Conditional Sentence Contrary to Fact in Old Spanish*, Washington, The Catholic University of America Press, 1960.

- Menéndez Pidal, R. (1904): *Manual de Gramática Histórica Española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1985¹⁸.
- (1908): *Cantar de Mio Cid. Texto, gramática y vocabulario*, vol. I, Madrid, Espasa-Calpe, 1976⁵.
- Mohl, F.G. (1899): *Introduction à la chronologie du latin vulgaire*, Paris, Librairie Émile Bouillon, 1899, reimpr. Hildesheim - New York, Georg Olms Verlag, 1974.
- Moignet, G. (1959): *Essai sur le mode subjonctif en latin postclassique et en ancien français*, Paris, Presses Universitaires de France, 1959.
- Molho, M. (1975): *Sistemática del verbo español (Aspectos, modos, tiempos)*, Madrid, Gredos, 1975.
- Monteil, P. (1974): *Éléments de phonétique et de morphologie du latin*, Paris, Nathan, 1974.
- Montero, E. (1989): *Gonzalo de Berceo y el Libro de Alexandre. Aproximación al sistema verbal de la época desde los esquemas condicionales*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1989.
- Moreno de Alba, J.G. (1988): *El español en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Morreale, M. (1980): "Reflexiones sobre la sustitución de la forma verbal en '-re': el caso de Juan de Valdés", *Boletín de la Real Academia Española*, 60 (1980), 75-93.
- Pérez González, M. (1985): *El latín de la cancillería castellana (1158-1214)*, Salamanca, Universidad de Salamanca - Universidad de León, 1985.
- Perini, M.A. (1978): "Sintaxe e semântica do futuro do subjuntivo", en Goulart Liberato, Y. & M.A. Perini (eds.): *Ensaio de lingüística 1. Cadernos de lingüística e teoria da literatura*, Belo Horizonte, Faculdade de Letras da UFMG, Centro de Extensão, 20-43.
- Porcar Miralles, M. (1986): "Las formas verbales de futuro en textos medievales aragoneses", *Archivo de Filología Aragonesa*, 9-47.
- (1987): "Formas de indicativo en la prótasis condicional. (Documentos notariales ss. XIII-XV)", *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Cáceres, 1987), Madrid, Arco/Libros, 1988, I, 573-82.
- Pountain, C.J. (1983): *Structures and Transformations. The Romance Verb*, London, Croom Helm - Totowa, New Jersey, Barnes & Noble, 1983.
- Pottier, B. (1963): *Introduction à l'étude de la morphosyntaxe espagnole*, Paris, Ed. Hispanoamericanas, 1963.
- (1969): *Grammaire de l'espagnol*, Paris, Presses Universitaires de France, 1969, versión española de A. Quilis, *Gramática del español*, Madrid, Alcalá, 1970.

- R.A.E. (= Real Academia Española) (1931): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1931.
- (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1973.
- Rallides, C. (1971): *The Tense Aspect System of the Spanish Verb*, The Hague, Mouton, 1971.
- Ramos Méndez, M. (1989): "Formas descompuestas + cláusula completiva objeto en tres textos medievales castellanos", *Verba*, 16 (1989), 339-56.
- Reichenbach, H. (1947): *Elements of Symbolic Logic*, New York, The Free Press - London, Collier-Macmillan, 1947.
- Ridruejo, E. (1975): "Cantaría por cantara, en La Rioja", *Berceo*, 89 (1975), 123-34.
- (1984): "Tres catalanismos (y aragonesismos) sintácticos en "Los doce trabajos de Hércules" del Marqués de Villena", *Archivo de Filología Aragonesa*, 34-35 (1984), 273-290.
- Rojo, G. (1974): "La temporalidad verbal en español", *Verba*, 1 (1974), 68-149.
- (1976): "La correlación temporal", *Verba*, 3 (1976), 65-89.
- (1978): "Las primeras descripciones del verbo castellano", *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, III, Oviedo, 1978, 281-304.
- Rojo, G. & E. Montero Cartelle (1983): *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irreales del Poema del Cid a 1400)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1983.
- Rosenblat, A. (1946): "Notas de morfología dialectal", apéndice a Espinosa, A.M.: *Estudios sobre el español de Nuevo México*, Biblioteca de Dialectología Hispanoamericana, II, Buenos Aires, 1946.
- Ruipérez, M.S. (1954): *Estructura del sistema de aspectos y tiempos del verbo griego antiguo. Análisis funcional sincrónico*, Salamanca, Colegio Trilingüe de la Universidad (del C.S.I.C.), 1954.
- Seco, R. (1954): *Manual de Gramática Española*, Revisado y ampliado por Manuel Seco, Madrid, Aguilar, 1969⁹.
- Senet, R. (1938): "El falseamiento del castellano en la Argentina y lo que significan en realidad las palabras del lunfardo", *Boletín de la Academia Argentina de Letras*, 6 (1938), 121-44.
- Spaulding, R.K. (1952): *Syntax of the Spanish Verb*, Liverpool, Liverpool University Press, 1958.
- Sten, H. (1973): *L'emploi des temps en portugais moderne*, Kobenhavn, Munksgaard, 1973.
- Togeby, K. (1953): *Mode, aspect et temps en espagnol*, Kobenhavn, Munksgaard, 1963².
- Urrutia Cárdenas, H. & M. Alvarez Alvarez (1983): *Esquema de morfosintaxis histórica del español*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1983.

- Väänänen, V. (1963): *Introduction au latin vulgaire*, Paris, Klincksieck, 1963, versión española (revisada y aumentada) de M. Carrión, *Introducción al latín vulgar*, Madrid, Gredos, 1985.
- Vázquez Cuesta, P. & Mendes da Luz, M.A. (1971): *Gramática portuguesa*, Madrid, Gredos, 1971².
- Veiga, A. (1983): "Cantei no sistema temporal do verbo galego", *Verba*, 10 (1983), 203-22.
- (1984): "Verbo latino e verbo galego, notas para unha análise comparativa", comunicación presentada a la *Segunda Reunión Gallega de Estudos Clásicos*, posteriormente en *Verba*, 13 (1986), 75-125.
- (1986): "Le système verbal du galicien. Survivance d'un état protoroman occidental?", *Actes du XVIII^e Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes* (Trier, 1986), III, en prensa.
- (1987): "El presente histórico como hecho de sistema verbal", *Verba*, 14 (1987), 169-216.
- (1988): "Planteamientos básicos para un análisis funcional de las categorías verbales en español", comunicación presentada al *III Coloquio Internacional de Lingüística Hispánica*, Karl-Marx-Universität Leipzig, 1988, en prensa.
- (1989): "Sobre la idea del aspecto como categoría funcional en el verbo español", comunicación presentada a la *VI Conferencia Lingüístico-literaria* (Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 1989), en prensa.
- (próx.): *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Universidade de Santiago de Compostela, en prensa.
- Vairel, H. (1978): "La valeur de l'opposition infectum/perfectum en latin", *Revue d'Études Latines*, 56 (1978), 380-412.
- (1981): "Un modèle d'analyse linguistique des conditionnelles: latin *si di sunt, si di sint, si di essent*", *Bulletin de la Société de Linguistique de Paris*, 76/1 (1981), 275-326.
- Weinrich, H. (1964): *Tempus. Besprochene und erzählte Welt*, Stuttgart, W. Kolhammer, 1964, versión española de F. Alatorre, *Estructura y función de los tiempos en el lenguaje*, Madrid, Gredos, 1968.
- Wright, L.O. (1931): "The disappearing Spanish verb form in *-re*", *Hispania*, 14 (1931), 107-14.
- (1932): *The -ra Verb Form in Spain*, Berkeley, University of California Press, 1932.
- Zuluaga, A. (1980): "El futuro de subjuntivo. Observaciones sobre la distinción lengua hablada / lengua escrita y el verbo español", *Actas del Séptimo Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas* (Venecia, 1980), Roma, Bulzoni, 1982, 1069-79.